

DOCUMENTOS DE ANEXOS

ANEXO 1

Tabla de objetivos, variables e indicadores de la investigación.

OBJETIVOS	VARIABLES	DEFINICION DE LA VARIABLE	INDICADORES DE MEDICION	FUENTES DE INFORMACIÓN
1. Diagnosticar las brechas de género en la integración y participación de las mujeres en las instancias de dirección política y gerencial de las cooperativas de producción medianas y grandes, en los organismos auxiliares y de integración, así como en la representación cooperativa en instituciones públicas, comparativamente entre los años 2012 y 2016.	1.1. Brechas de género en las instancias directivas y gerenciales de las cooperativas de base, organismos auxiliares y de integración.	Distancias existentes entre hombres y mujeres con referencia a sus oportunidades y validación de sus derechos, al acceso, participación, asignación, uso, control y calidad de recursos, servicios, oportunidades y beneficios.	<u>Comparativamente entre el CENSO NACIONAL 2012 y los datos del REGISTRO del MTSS (a diciembre 2016), con respecto a las cooperativas sujetas a estudio:</u> a) Cantidad y porcentaje de hombres y mujeres asociadas. b) Cantidad y porcentaje de cooperativas según modelo (tradicional, autogestionaria, cogestionaría y de integración). c) Cantidad y porcentaje de cooperativas según la principal actividad económica a la que se dedican. d) Cantidad y porcentaje de cooperativas según tamaño, conforme el criterio de clasificación de INFOCOOP. e) Cantidad y porcentaje de mujeres que conforman los cuerpos directivos de las cooperativas. f) Cantidad de mujeres nombradas en puestos gerenciales según el tamaño de las cooperativas. g) Distribución por sexo, tipo y tamaño de las cooperativas en las que las mujeres ocupan puestos gerenciales.	Estudio documental sobre el estado de la participación de las mujeres en las instancias de dirección política y gerencial de las cooperativas de producción medianas y grandes, así como en los organismos cooperativos, auxiliares y de integración y representación. <u>Fuentes directas:</u> Bases de datos de INFOCOOP y del MTSS. Censo Nacional Cooperativo del 2012

Continuación.

OBJETIVOS	VARIABLES	DEFINICION DE LA VARIABLE	INDICADORES DE MEDICION	FUENTES DE INFORMACIÓN
	1.1. Brechas de género en las instancias directivas y gerenciales de las cooperativas de base, organismos auxiliares y de integración.	Distancias existentes entre hombres y mujeres con referencia a sus oportunidades y validación de sus derechos, al acceso, participación, asignación, uso, control y calidad de recursos, servicios, oportunidades y beneficios.	h) Cantidad y porcentaje de mujeres que a diciembre del 2016 ocupan puestos de representación política en las instituciones públicas en donde el sector asigna representantes. i) Cantidad y porcentaje de mujeres que conforman el plenario de CONACOOOP, la CPCA, y los cuerpos directivos del CENECOOP, R.L. y en las uniones y federaciones.	
2. Determinar los factores limitantes para la participación de las mujeres cooperativistas en instancias políticas y gerenciales de toma de decisiones de organismos cooperativos.	2.1.-. Perfil socioeconómico de las mujeres que ocupan posiciones en los cuerpos directivos y gerencia de las cooperativas.	Características socioeconómicas de la población sujeta a estudio.	a) Nombre de la persona entrevistada. b) Antigüedad de la lideresa en ocupar puestos directivos. c) Edad en años cumplidos. d) Estado Civil e) Nivel educativo formal. f) Profesión. g) ¿Realiza trabajo remunerado? h) ¿Si trabaja remuneradamente, lo hace en la cooperativa o en otro lugar? i) Cargo que ocupa (solo para directivas). j) Años que tiene de ejercer puestos directivos en su cooperativa.	Mujeres lideresas que integran las instancias de dirección política y gerencial de las cooperativas de producción medianas y grandes, los organismos cooperativos auxiliares y de integración y representación. Cuestionario.

Continuación.

OBJETIVOS	VARIABLES	DEFINICION DE LA VARIABLE	INDICADORES DE MEDICIÓN	FUENTES DE INFORMACION
2. Determinar los factores limitantes para la participación de las mujeres cooperativistas en instancias políticas y gerenciales de toma de decisiones de organismos cooperativos.	2.1-. Perfil socioeconómico de las mujeres que ocupan posiciones en los cuerpos directivos y gerencia de las cooperativas.	Características socioeconómicas de la población sujeta a estudio.	k) Propiedad de la vivienda en donde habita (propio personal, propio familiar, alquilada, prestada sin pago, en usufructo, otra). l) Ingreso personal promedio mensual. m) Utiliza vehículo personal, familiar o de la cooperativa para su traslado en temas de trabajo. n) Es un vehículo inscrito a su nombre (en caso de ser personal o familiar). o) Cantidad de mujeres que SI/NO manejan su vehículo. p) Cantidad de mujeres con cuenta bancaria propia. (ahorro, chequera). q) Cantidad de mujeres que usan tarjeta de débito/crédito. r) Cantidad de mujeres con bienes inscritos a su nombre (casas, fincas, vehículos, patentes, derechos varios).	Mujeres lideresas que integran las instancias de dirección política y gerencial de las cooperativas de producción medianas y grandes, los organismos cooperativos auxiliares y de integración y representación. Cuestionario.
	2.2-. Perfil técnico de las mujeres que ocupan posiciones en los cuerpos directivos y gerencia de las cooperativas.	Características técnicas de la población sujeta a estudio, para ocupar puestos gerenciales y de dirección política en las cooperativas y en otras instancias en donde las cooperativas tienen representación política.	a) Mujeres que utilizan Word y Excel básico. b) Mujeres que SI/NO han recibido capacitaciones técnicas relacionadas con la actividad productiva de la cooperativa. c) Mujeres que SI/NO han recibido capacitaciones en gestión y administración cooperativa.	

Continuación.

OBJETIVOS	VARIABLES	DEFINICION DE LA VARIABLE	INDICADORES DE MEDICIÓN	FUENTES DE INFORMACION
2. Determinar los factores limitantes para la participación de las mujeres cooperativistas en instancias políticas y gerenciales de toma de decisiones de organismos cooperativos.	2.2-. Perfil técnico de las mujeres que ocupan posiciones en los cuerpos directivos y gerencia de las cooperativas.	Características técnicas de la población sujeta a estudio, para ocupar puestos gerenciales y de dirección política en las cooperativas y en otras instancias en donde las cooperativas tienen representación política.	d) Mujeres que SI/NO han participado activamente en la elaboración de planes estratégicos de su cooperativa. e) Mujeres que SI/NO han participado activamente en la elaboración de los planes operativos de su cooperativa. f) Mujeres que SI/NO han participado activamente en la elaboración de proyectos productivos de su cooperativa? g) Mujeres que SI/NO participan activamente en la toma de decisiones sobre las actividades empresariales de su cooperativa h) Mujeres que SI/NO reciben periódicamente reportes sobre la situación contable, financiera y las actividades en general que realiza su cooperativa i) Razones por las que, en criterio de la entrevistada, fue electa al puesto. j) Cantidad de mujeres que opinan que tienen una buena formación y capacitación para desempeñar bien el puesto gerencial o directivo que ocupan. k) Mujeres entrevistadas que se consideran emprendedoras. l) Principales contribuciones de las mujeres entrevistadas al desarrollo empresarial de sus cooperativas. m) Grado de satisfacción de las mujeres entrevistadas con su desempeño en el puesto que ocupan. (Muy satisfecha, Satisfecha, Poco Satisfecha, Nada Satisfecha. Razones que fundamentan la opinión.	Mujeres lideresas que integran las instancias de dirección política y gerencial de las cooperativas de producción medianas y grandes, los organismos cooperativos auxiliares y de integración y representación. Cuestionario.

Continuación.

OBJETIVOS	VARIABLES	DEFINICION DE LA VARIABLE	INDICADORES DE MEDICION	FUENTES DE INFORMACION
2. Determinar los factores limitantes para la participación de las mujeres cooperativistas en instancias políticas y gerenciales de toma de decisiones de organismos cooperativos.	2.3-. Brecha salarial en puesto gerencial.	Determina la existencia de una diferenciación en la remuneración entre hombres y mujeres en la posición gerencial.	<u>Solo para Gerentes:</u> a) Mujeres que reciben un salario o remuneración por la posición gerencial. b) Monto de la remuneración. c) Mujeres que manifiestan recibir una remuneración menor que la otorgada a un gerente de sexo masculino anterior a ellas. d) Razones que justifican que una mujer gerente reciba menor remuneración que un hombre.	Mujeres gerentes de las cooperativas de producción medianas y grandes y de los organismos cooperativos auxiliares. Cuestionario.
	2.4-. Factores Culturales.	Aspectos de índole cultural que determinan la opinión y la actitud de las personas, para valorar el derecho de las mujeres a ser consideradas en igualdad de condiciones frente a los hombres.	a) Valoración de las personas entrevistadas sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a puestos gerenciales. Razones que fundamentan la opinión. b) Valoración de las personas entrevistadas sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a puestos directivos. Razones que fundamentan la opinión. c) Actividades económicas en las que no resulta conveniente o recomendable que las mujeres gerencien o lideren las cooperativas. d) Puestos directivos en donde las mujeres ejercen un rol más efectivo que los hombres para contribuir con la cooperativa o el sector.	Mujeres y hombres que integran las instancias de dirección política y gerencial de las cooperativas de producción medianas y grandes, los organismos cooperativos auxiliares y de integración y representación. Cuestionario.

Continuación.

OBJETIVOS	VARIABLES	DEFINICION DE LA VARIABLE	INDICADORES DE MEDICION	FUENTES DE INFORMACION
2. Determinar los factores limitantes para la participación de las mujeres cooperativistas en instancias políticas y gerenciales de toma de decisiones de organismos cooperativos.	2.4-. Factores Culturales.	Aspectos de índole cultural que determinan la opinión y la actitud de las personas, para valorar el derecho de las mujeres a ser consideradas en igualdad de condiciones frente a los hombres.	e) Cantidad de mujeres entrevistadas que, SI/NO participan en capacitaciones, encuentros, convivios de su cooperativa o del sector cooperativo, que impliquen estar una o más noches fuera de su casa. Razones. f) Cantidad de mujeres gerentes y dirigentes que requieren el permiso de un esposo, compañero, padre o madre, para aceptar ser nominadas en puestos gerenciales y directivos. g) Acciones, políticas y programas que recomienda para promover una mayor participación en condiciones de equidad para las mujeres dentro del sector cooperativo. h) Principal causa que origina que menos mujeres en comparación con los hombres, ocupen puestos directivos y gerenciales dentro del sector cooperativo.	Mujeres y hombres que integran las instancias de dirección política y gerencial de las cooperativas de la muestra. Cuestionario.
	2.5-. Factores Familiares.	Aspectos de índole familiar que determinan la posibilidad de las mujeres a postularse en puestos de gerencia o de dirigencia cooperativa.	a) Mujeres y hombres directivos de cooperativas, que (SI/NO) en sus hogares comparten el cuidado y educación de sus hijos e hijas, así como de personas adultas mayores o especiales. b) Mujeres que consideran que las tareas familiares de cuidado de hijos e hijas, personas adultas mayores o especiales, limita su participación en puestos gerenciales y de dirección o representación cooperativa.	

Continuación.

OBJETIVOS	VARIABLES	DEFINICION DE LA VARIABLE	INDICADORES DE MEDICION	FUENTES DE INFORMACION
2. Determinar los factores limitantes para la participación de las mujeres cooperativistas en instancias políticas y gerenciales de toma de decisiones de organismos cooperativos.	2.5-. Factores Familiares.	Aspectos de índole familiar que determinan la posibilidad de las mujeres a postularse en puestos de gerencia o de dirigencia cooperativa.	c) Mujeres y hombres que manifiestan limitaciones en el ejercicio de sus funciones dirigenciales por razones de orden familiar. d) Indique alguna propuesta para resolver la situación familiar/hogareña, que limita la participación de las mujeres en el liderazgo de la cooperativa.	Mujeres y hombres que integran las instancias de dirección política y gerencial de las cooperativas de la muestra. Cuestionario.
	2.6-. Grado de conocimiento y ejecución de los acuerdos de los congresos cooperativos, por parte de la dirigencia, hombres y mujeres) relacionados con la equidad de género.	Permite el interés real de la dirigencia masculina para crear mecanismos y políticas que provoquen la equidad de género dentro del sector a nivel dirigencial y de acceso al poder.	a) Acuerdos de los congresos para la equidad de género. Nivel de conocimiento de la dirigencia (hombres y mujeres) sobre los acuerdos para la equidad de género de los congresos cooperativos. b) Usando tarjetas con los acuerdos de los congresos, para lectura. ¿Considera que algunos de esos acuerdos se han cumplido a través de los años? SI/NO, Desconocimiento. c) Opción anterior SI. ¿Cuáles de los acuerdos se han ido cumpliendo? d) En su cooperativa existe algún fondo o partida especial, dirigida a lograr una mejor capacitación, formación técnica o política, exclusivamente de mujeres cooperativistas. e) Presupuestos asignados para actividades realizadas para cumplir con los acuerdos (CONACoop, INFOCOOP, CNMC).	Mujeres y hombres que integran las instancias de dirección política y gerencial de las cooperativas de la muestra. Cuestionario. Entrevista a directivos y Directores Ejecutivos.

Continuación.

OBJETIVOS	VARIABLES	DEFINICION DE LA VARIABLE	INDICADORES DE MEDICION	FUENTES DE INFORMACION
2. Determinar los factores limitantes para la participación de las mujeres cooperativistas en instancias políticas y gerenciales de toma de decisiones de organismos cooperativos.	2.6-. Grado de conocimiento y ejecución de los acuerdos de los congresos cooperativos, por parte de la dirigencia, hombres y mujeres) relacionados con la equidad de género.	Permite el interés real de la dirigencia masculina para crear mecanismos y políticas que provoquen la equidad de género dentro del sector a nivel dirigencial y de acceso al poder.	f) Resultados positivos para las mujeres producto de la implementación de los acuerdos de equidad de género aprobados en los congresos. g) En su opinión, existe compromiso de la dirigencia masculina de su cooperativa, para abrir más espacios de participación para las mujeres en la dirigencia cooperativa. h) Disposición real del liderazgo cooperativista para impulsar una política pública que promueva la equidad de género en el sector.	Mujeres y hombres que integran las instancias de dirección política y gerencial de las cooperativas de la muestra. Cuestionario. Entrevista a directivos y Directores Ejecutivos.

Continuación.

OBJETIVOS	VARIABLES	DEFINICION DE LA VARIABLE	INDICADORES DE MEDICION	FUENTES DE INFORMACION
3.-. Definir un perfil y competencias necesarias para facilitar el acceso de las mujeres cooperativistas a las instancias de poder político y gerencial de las cooperativas y sus organismos auxiliares y de integración y representación.	3.1-. Competencias cognoscitivas.	Identifica las competencias de orden cognoscitivas que se requieren para facilitar el acceso de las mujeres cooperativistas a las instancias de poder político y gerencial.	a) Conocimientos que manifiestan las entrevistadas sobre la Ley Cooperativa. b) Conocimiento y dominio de los estatutos de su cooperativa. c) Conocimientos adecuados para analizar los estados e informes financieros de la cooperativa. d) Conocimientos para redactar informes, actas. e) Preparación que manifiesta para dirigir reuniones y Asambleas. f) Conocimientos para realizar análisis técnico y toma de decisiones, sobre las actividades productivas y de servicios que preste la cooperativa.	Mujeres gerentes y directivas de las cooperativas de producción medianas y grandes y de los organismos cooperativos. Cuestionario.
	3.2.- competencias socio afectivas.	Identifica las competencias de orden socio afectivo que se requieren para facilitar el acceso de las mujeres cooperativistas a las instancias de poder político y gerencial	a) Disposición para participar en talleres, seminarios, cursos, capacitaciones. b) Confianza que manifiesta tener en sí misma. ¿Cómo se describiría a si misma? 1. Persona tímida con limitaciones para ejercer el liderazgo. 2. Persona tímida que se supera a sí misma y con confianza, que ejerce un importante liderazgo dentro de los grupos en que participa.	Mujeres gerentes y directivas de las cooperativas de producción medianas y grandes y de los organismos cooperativos. Cuestionario.

Continuación.

OBJETIVOS	VARIABLES	DEFINICION DE LA VARIABLE	INDICADORES DE MEDICION	FUENTES DE INFORMACION
3.- Definir un perfil y competencias necesarias para facilitar el acceso de las mujeres cooperativistas a las instancias de poder político y gerencial de las cooperativas y sus organismos auxiliares y de integración y representación.	3.2.- Competencias socio afectivas.	Identifica las competencias de orden socio afectivo que se requieren para facilitar el acceso de las mujeres cooperativistas a las instancias de poder político y gerencial	3. Una persona muy centrada, proactiva, propositiva y que ocupa puestos de dirigencia dentro de la cooperativa. 4. Persona confiada y propositiva, que sin embargo obtiene poco apoyo para ocupar puestos en la dirigencia de la cooperativa. 5. Persona confiada y capacitada, que se siente frustrada por tener pocos espacios de participación en la dirigencia de su cooperativa. c) Habilidad que manifiesta tener para expresar criterios, ideas, proyectos. d) Señale tres cualidades que debe tener una mujer dirigente, para que su liderazgo pueda ser aceptado y reconocido por las otras personas de la cooperativa. e) Interés o desinterés por mantener un liderazgo activo y continuar ocupando puestos dentro del liderazgo cooperativo. f) Alianzas que considera necesarias, para mantener vigencia dentro del liderazgo cooperativo.	Mujeres y hombres que integran las instancias de dirección política y gerencial de las cooperativas de la muestra. Cuestionarios dirigidos a hombres y mujeres dirigentes. Cuestionarios dirigidos a hombres y mujeres dirigentes. Cuestionario a dirigencia masculina cooperativa

Continuación.

OBJETIVOS	VARIABLES	DEFINICION DE LA VARIABLE	INDICADORES DE MEDICION	FUENTES DE INFORMACION
4-. Definir los componentes de una Política Pública para la promoción y fortalecimiento de la participación de las mujeres cooperativistas en instancias gerenciales y dirigenciales de su sector.	4.1-. Programas y acciones afirmativas necesarias para la equidad de género.	Identificar los componentes necesarios de una política pública que impulse y promueva la equidad de género en el sector cooperativo	a) Contenidos de un programa de formación y capacitación para fortalecer las competencias necesarias para el desarrollo personal, el liderazgo y la toma de decisiones en las mujeres cooperativistas: ▪ En el área técnica y productiva de tu cooperativa. ▪ En el área administrativa y de toma de decisiones empresariales de la cooperativa. ▪ En el área de desarrollo personal. b) Las mujeres necesitan apoyos diferenciados (mayores), para participar más y decidirse a postular su nombre a puestos de dirigencia de la cooperativa o dentro del sector. Si la respuesta es SI, que clase de apoyos necesitarían. c) Cuál es el principal obstáculo para que las mujeres logren empoderarse y participar en igualdad de condiciones en la dirigencia de su cooperativa y del sector cooperativo. d) Programas de sensibilización necesarios. e) Transversalización del enfoque de género en la formación y capacitación, asistencia técnica y asesorías que se imparten en el movimiento cooperativo.	Mujeres y hombres que integran las instancias de dirección política y gerencial de las cooperativas de la muestra. Cuestionarios dirigidos a hombres y mujeres dirigentes. Cuestionarios dirigidos a hombres y mujeres dirigentes. Cuestionario a dirigencia masculina cooperativa

Continuación.

OBJETIVOS	VARIABLES	DEFINICION DE LA VARIABLE	INDICADORES DE MEDICION	FUENTES DE INFORMACION
4-. Definir los componentes de una Política Pública para la promoción y fortalecimiento de la participación de las mujeres cooperativistas en instancias gerenciales y dirigenciales de su sector.	4.1-. Programas y acciones afirmativas necesarias para la equidad de género.	Identificar los componentes necesarios de una política pública que impulse y promueva la equidad de género en el sector cooperativo	f) Financiamiento diferenciado para las mujeres por parte de INFOCOOP, CPCA. g) Mecanismos y servicios de apoyo para la empresariedad de las mujeres. h) Paridad en el nombramiento de hombres y mujeres en puestos directivos elegibles. i) Comités de Género en el INFOCOOP, CONACOOOP, CENECOOP Y CPCA. Si/NO j) Auditorías Sociales para verificar el cumplimiento de acuerdos, programas y políticas.	Mujeres y hombres que integran las instancias de dirección política y gerencial de las cooperativas de la muestra. Cuestionarios dirigidos a hombres y mujeres dirigentes. Cuestionarios dirigidos a hombres y mujeres dirigentes. Cuestionario a dirigencia masculina cooperativa

ANEXO 2

Cuestionario y guía de entrevistas

 ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Programa de Maestría en Administración Pública, énfasis en Administración de Cooperativa CUESTIONARIO DIRIGIDO A MUJERES LIDEREZAS TESIS DE GRADO – INVESTIGACION Brechas de género en la participación de las mujeres en la dirección política y gerencial de las cooperativas de producción medianas y grandes en Costa Rica			N° de cuestionario	
Buenos días/ tardes/ noches Estamos realizando un estudio para conocer las brechas de género y los factores que podrían limitar la participación de las mujeres en las instancias de dirección política y gerencial de las cooperativas de producción medianas y grandes, en los organismos auxiliares y de integración, así como en la representación cooperativa en instituciones públicas. La finalidad es proponer los componentes de una política pública que fortalezca el sector cooperativo mejorando la participación política activa, representativa y equitativa de las mujeres. Se agradece la información que nos pueda brindar.				
FECHA ENTREVISTA: DIA: _____ MES: _____ ANO: _____		HORA INICIO (FORMATO 24 HORAS): ____:____ HORA DE CIERRE: ____:____		
1. Nombre de la cooperativa/organismo cooperativo:				
2. Modelo Cooperativo al que pertenece:		2.1. Tradicional ____ 2.2. Autogestionaria ____ 2.3. Cogestionaria ____ 2.4. Organismo cooperativo (federación/unión/consorcio) _____		
3. Actividad Productiva principal de la cooperativa				
Otras actividades productivas de importancia para la cooperativa, según su peso en el ingreso general. 4.1. _____ 4.2. _____				
5. Tamaño de la cooperativa:			6. Ciu:	
7. Teléfono cooperativa:		8. Ce:		
9. Nombre de la gerencia:			9.1. Sexo: ____	
Constitución por sexo de los cuerpos directivos	10. TOTAL, PERSONAS ASOCIADAS		11. Consejo Administración	
	H (10.1)	M (10.2)	H (11.1)	M (11.2)

	12. Comité de Vigilancia		13. Comité de Educación y Bienestar Social	
	H (12.1)	M (12.2)	H (13.1)	M (13.2)

PERFIL SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACION SUJETA A ESTUDIO

14. Nombre de la persona entrevistada:		15. Edad (en años cumplidos):	
16. Si es directiva : Cargo que ocupa actualmente en la cooperativa:		17. Años que tiene de ejercer puestos directivos en su cooperativa:	
Estado civil: 18.1 Casada o en unión libre ☐ 18.2 Divorciada ☐ 18.3 Soltera ☐ 18.4 Viuda ☐	Nivel educativo formal: 19.1 Primaria completa ☐ 19.2 Primaria incompleta ☐ 19.3 Secundaria completa ☐ 19.4 Secundaria incompleta ☐ 19.5 Técnica/ parauniv. compl. ☐ 19.6 Técnica/ parauniv incompl ☐ 19.7 Universitaria completa ☐ 19.8 Universitaria incompleta ☐ 19.9 Otro (especifique): ☐ _____		
20. Profesión (solo en caso de tener formación técnica, parauniversitaria ó universitaria):		21. Trabaja remuneradamente? 21.1 Si _____ Continúe en la pregunta 22 21.2 No _____ Pase a la pregunta 24.	
22. Trabaja remuneradamente en la cooperativa o en otro lugar? 22.1 Si, en la cooperativa _____ 22.2 Sí, fuera de la cooperativa _____		23. Puesto que ocupa laboralmente: _____	
24. Su ingreso personal promedio mensual es de: 24.1. _____ 24.2. No tengo ingresos personales _____			
25. Propiedad de la vivienda en donde habita	25.1 Propia familiar: _____ 25.2 Propia personal: _____ 25.3 Alquilada: _____ 25.4 Prestada/cedida sin pago/ en usufructo: _____		
26. ¿ Utiliza vehículo personal/familiar/ o de la cooperativa para sus traslados de trabajo? 26.1 Si, personal _____ Continúe en 27 26.2 Si, familiar _____ Continúe en 27 26.3 Sí, de la cooperativa _____ Pase a la 28 26.4 No utilizo vehículo de los indicados _____ Pase a la 29.		27. ¿Es un vehículo que está inscrito a su nombre? 27.1 Si _____ 27.2 No _____	

28. ¿Usted maneja el vehículo? 28.1 Si ____ 28.2 No ____ 28.3Cuál es la razón para no manejar el vehículo:	29. ¿Tiene una cuenta bancaria propia? (ahorro, chequera) 29.1 Si, de ahorro/chequera ____ Continúe en 30. 29.2 No tengo cuentas bancarias ____ Pase a la 31.
30. ¿Usa tarjeta de débito? 30.1 Si ____ 30.2 No ____	31. ¿Tiene tarjeta(s) de crédito? 31.1 Si ____ 31.2 No ____
32. ¿Tiene bienes inscritos a su nombre? Marque todas las opciones que le indiquen. 32.1 casa(s) ____ 32.2 finca(s) ____ 32.3 vehículo(s) ____ 32.4 patente(s) de negocios 32.5 Derechos ____ 32.6 Otros (especifique): _____ 32.7 No tengo _____	

PERFIL TÉCNICO DE LAS MUJERES QUE OCUPAN POSICIONES EN LOS CUERPOS DIRECTIVOS Y GERENCIA

33. ¿Utiliza la computadora con al menos Word y Excel básico? 33.1. Si, <u>utilizo solo el Word</u> en mis actividades laborales o cotidianas ____ 33.2. Sí <u>utilizo el Word y el Excel</u> , en mis actividades laborales o cotidianas ____ 33.3. <u>No requiero usar la computadora</u> en mis actividades laborales o cotidianas ____
34. Con respecto a la actividad productiva de la cooperativa, ha recibido capacitaciones técnicas que le permitan conocer y comprender mejor los procesos productivos? 34.1. Si las he recibido, pero no las requiero en mis actividades de trabajo o de dirigencia. ____ 34.2. Si las he recibido y las considero muy necesarias para ejercer mejor mis funciones. ____ 34.3. No, la cooperativa no realiza este tipo de capacitaciones. ____ 34.4. No, la cooperativa SI realiza las capacitaciones, pero yo no he podido asistir. ____ 34.5 Si marcó 34.4, pregunte la razón por la que no ha podido asistir? _____
35. ¿Ha recibido capacitaciones en gestión y administración cooperativa? 35.1 Si ____ 35.2 No ____ 35.3 Indique las razones por las que no ha recibido capacitaciones en estos temas: _____
36. ¿Ha participado en la elaboración de planes estratégicos de su cooperativa? 36.1 Si ____ 36.2 No ____ 36.3 En este caso, indique las razones: _____
37. ¿Ha participado en la elaboración de los planes operativos de su cooperativa? 37.1 Si ____ 37.2 No ____ 37.3 En este caso, indique las razones: _____

38. ¿Ha participado en la elaboración de proyectos productivos de su cooperativa? 38.1 Si _____ 38.2 No _____ 38.3 En este caso, indique las razones: _____	
39. ¿Usted participa en la toma de decisiones sobre las actividades empresariales de su cooperativa? 39.1 Si _____ 39.2 No _____ 39.3 Por cuáles razones no participa: _____	
40. ¿Recibe periódicamente reportes sobre la situación contable, financiera y las actividades en general que realiza su cooperativa? 40.1 Si _____ 40.2 No _____ 40.3 En este caso, indique las razones: _____	
41. ¿Cuál considera es la razón principal por la que le eligieron a usted para un puesto directivo o gerencial, y no a otra persona?	
42. ¿Considera que tiene una buena formación y capacitación para desempeñar bien su puesto directivo ó gerencial? 42.1 Si _____ 42.2 No _____ 42.3 ¿Por qué piensa así?: _____	
43. ¿Se considera usted una emprendedora? 43.1 Si _____ 43.2 No _____ 43.3 En cualquiera de las dos respuestas, ¿por qué piensa así?:	
44. ¿Cuáles han sido sus principales contribuciones al desarrollo empresarial de su cooperativa? _____ _____ 44.2 Ninguna en especial _____	
45. En cuanto a su satisfacción con su desempeño en el puesto que ocupa, ¿cómo se siente?: 45.1 Muy satisfecha ☐ 45.2 Satisfecha ☐ 45.3 Poco satisfecha ☐ 45.4 Nada satisfecha ☐ 45.5 Si su respuesta es 45.3 o 45.4, _____. ¿Por qué piensa así? _____	

FACTORES CULTURALES. - Provenientes de la SOCIEDAD en general y cultura cooperativa, en particular

46. Considera que hombres y mujeres tienen oportunidades similares para ocupar PUESTOS DIRECTIVOS en su cooperativa. 46.1 Si _____ 46.2 No _____ 46.3 En cualquiera de las respuestas anteriores, ¿por qué piensa así?: _____	
47. Considera que hombres y mujeres tienen oportunidades similares para ocupar LA GERENCIA en su cooperativa. 47.1 Si _____ 47.2 No _____ 47.3 En cualquiera de las respuestas anteriores, ¿por qué piensa así?: _____ _____	
48. En su opinión, y por su experiencia de vida, considera que hay actividades económicas ¿en dónde no resulta conveniente o recomendable que sean las mujeres las que gerencien o lideren las cooperativas? 48.1 Si las hay _____ 48.2. Señale algún caso o actividad cooperativa, en donde NO es aconsejable o deseable la gerencia o la dirección bajo el liderazgo de las mujeres _____ _____ 48.3 No las hay _____ 48.4. ¿por qué piensa así?:	
49. ¿Considera que hay puestos directivos en donde las mujeres ejercen un rol (desempeño) más efectivo que los hombres, para contribuir con la cooperativa? 49.1 Si los hay _____ 49.2. ¿Cómo cuáles puestos? _____ _____ 49.3 No. _____ 49.4. ¿por qué piensa así?:	
50. ¿En su caso particular, cuando va a participar en capacitaciones, encuentros, convivios de su cooperativa o del sector cooperativo, que impliquen desplazarse y estar una o más noches fuera de su casa, requiere permiso de su esposo, compañero, padre o madre? 50.1 Si _____ 50.2 No _____	
51. ¿Y, para que su nombre sea propuesto para ocupar un puesto gerencial o directivo, requiere permiso de su esposo, compañero, padre o madre? 51.1 Si _____ 51.2. No _____	

52. Según su experiencia, ¿Cuál es la principal causa que origina que menos mujeres en comparación con los hombres, ocupen puestos directivos y gerenciales dentro del sector cooperativo?

53. ¿Qué acciones, políticas, programas recomienda para lograr que las mujeres tengan un mayor espacio de participación y acceso a los puestos directivos y dirigenciales, dentro de su cooperativa y del sector cooperativo en general?

FACTORES FAMILIARES. - PROVENIENTES DEL NÚCLEO FAMILIAR

54. ¿Dentro de su núcleo familiar, el cuidado y educación de sus hijos e hijas le toca a usted de forma exclusiva ó es compartido con su compañero y otros integrantes de la familia?

54.1 Si, me toca a mí en forma exclusiva. _____

54.2 No, es una responsabilidad compartida con otras personas de la familia. _____

54.3 No tenemos menores que cuidar, pero si los hubiera su cuidado y educación serían mi responsabilidad directa. _____

54.4 No tenemos menores que cuidar, pero si los hubiera, su cuidado y educación serían una responsabilidad compartida con otras personas de la familia. _____

54.5. No sé _____

55. ¿Dentro de su núcleo familiar, el cuidado de las personas adultas mayores o especiales le toca a usted de forma exclusiva ó es compartida con su compañero y otros integrantes de la familia?

55.1 Si, me toca a mí en forma exclusiva. _____

55.2 No, es una responsabilidad compartida con otras personas de la familia. _____

55.3 No tenemos personas mayores /especiales que cuidar, pero si hubiera, su cuidado sería mi responsabilidad directa. _____

55.4 No tenemos personas mayores/especiales que cuidar, pero si los hubiera su cuidado sería una responsabilidad compartida con otras personas de la familia. _____

55.5. No sé _____

56. ¿Usted considera que las tareas familiares y hogareñas, o el cuidado de dependientes (menores, mayores, personas especiales), limitan su posibilidad de ocupar puestos de gerencia, o eventualmente la gerencia de su cooperativa?

56.1 Si _____ 56.2 ¿Por qué piensa así?:

_____ Continúe
en 57

56.3 No _____ Pase a 58

57. Hay alguna propuesta que quisiera hacer para resolver la situación familiar /hogareña, que limita la participación de las mujeres en el liderazgo de la cooperativa? Si así, anótelo.

GRADO DE CONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS DE LOS CONGRESOS COOPERATIVOS RELACIONADOS CON LA EQUIDAD DE GÉNERO. (Encuestador lleva tarjetas con síntesis de los acuerdos de los congresos cooperativos, le entrega las tarjetas a las personas entrevistadas, después de aplicar la pregunta 58)

58. ¿Conoce usted los acuerdos aprobados en los Congresos Cooperativos para promover la equidad de género en el sector cooperativo?

- 58.1 Si ____
 58.2 No ____
 58.3 No sabe o no responde _____

59. Encuestador, entregue la tarjeta y solicite la lectura en voz alta de los acuerdos. ¿Pregúntele a la persona si prefiere que usted le lea el contenido?

Una vez realizada la lectura, consulte si

¿considera que alguno(s) de los acuerdos de los congresos se han cumplido a través de los años?

- 59.1 Si ____ Continúe en 60
 59.2 No se ha avanzado en ningún cumplimiento. _____ Pase a 62
 59.3 Desconozco la situación _____ Pase a 62

60. Por favor, ¿indique cuáles acuerdos de los Congresos Cooperativos para la equidad de género, se han ido cumpliendo?

61. ¿Hay algún resultado positivo para las mujeres del avance en el cumplimiento de los acuerdos de los Congresos Cooperativos que buscaban la equidad de género?

- 61.1 Si ____ 61.2. Especifique: _____

 61.3 No ____
 61.4 No sabe o no responde _____

62. ¿En su cooperativa, existe algún fondo o partida especial de presupuesto dirigida a lograr una mejor capacitación, formación técnica o política, exclusivamente de mujeres cooperativistas?

- 62.1 Si ____
 62.2 No ____
 62.3 No sabe o no responde _____

63. En su opinión, ¿existe compromiso de la dirigencia masculina de su cooperativa, para abrir más espacios de participación para las mujeres en la dirección de la cooperativa? Explique su respuesta, por favor.

COMPETENCIAS COGNOSCITIVAS

64. ¿Conoce usted la Ley Cooperativa? 64.1 Si _____ 64.2 No _____
65. ¿Conoce los estatutos de su cooperativa y domina la aplicación de estos? 65.1 Si conozco los estatutos, y domino su aplicación práctica _____ 65.2 Si conozco los estatutos, pero no domino su aplicación práctica _____ 65.3 No conozco los estatutos de la cooperativa _____
66. ¿Tiene usted conocimientos adecuados para analizar los estados financieros de la cooperativa? 66.1 Si _____ 66.2 No _____
67. ¿Tiene usted conocimientos adecuados para redactar informes y actas? 67.1 Si _____ 67.2 No _____
68. ¿Conoce y domina las técnicas adecuadas para dirigir reuniones y asambleas? 68.1 Si conozco y domino las técnicas, puedo hacerlo _____ 68.2 Si conozco las técnicas, pero me siento insegura para dirigir esas actividades _____ 68.3 No conozco las técnicas para dirigir reuniones y Asambleas _____ 68.4 No conozco las técnicas, pero me siento capacitada para dirigir reuniones y asambleas _____
69. ¿Posee conocimientos técnicos para realizar análisis y tomar decisiones sobre las actividades productivas que desarrolla la cooperativa? 69.1 Si tengo los conocimientos y participo activamente en la toma de decisiones _____ 69.2 Si tengo los conocimientos, pero me siento insegura para emitir criterios _____ 69.3 Si tengo los conocimientos, quiero participar, pero no se abren los espacios necesarios _____ 69.4 No tengo los conocimientos necesarios _____ 69.5 Otra respuesta: _____

COMPETENCIAS SOCIOAFECTIVAS

70. ¿Tiene usted disponibilidad de participar en talleres, seminarios, cursos, capacitaciones?		
70.1	Si _____	
70.2	No _____ 70.3 Porqué opina así? _____	
71. ¿Cómo se describiría a si misma? Señale la opción que mejor describa su personalidad.		
71.1	Una persona tímida y con limitaciones para ejercer el liderazgo _____	
71.2	Una persona tímida, que se supera a sí misma y con confianza, que ejerce un importante liderazgo dentro de los grupos en los que participa _____	
71.3	Una persona muy confiada, proactiva, propositiva y que ocupa puestos en la dirigencia de su cooperativa _____	
71.4	Una persona confiada y propositiva, que sin embargo obtiene poco apoyo para ocupar puestos en la dirigencia de la cooperativa _____	
71.5	Una persona confiada y capacitada, que se siente frustrada por tener pocos espacios de participación abiertos en su cooperativa _____	
72. ¿Se considera usted con habilidades para expresarse compartiendo su criterio, ideas, proyectos?		
72.1	Si _____	
72.2	No _____ 72.3 Porqué opina así? _____	
73. Señale tres cualidades que debe tener una mujer dirigente, para que su liderazgo pueda ser aceptado y reconocido por todas las personas de la cooperativa.		
1.	_____	
2.	_____	
3.	_____	
74. Está usted interesada en continuar ocupando posiciones de dirigencia (integrar cuerpos directivos, ó eventualmente ocupar la gerencia) de su cooperativa:		
74.1	Si _____	
74.2	No _____ 74.3 Porqué opina así? _____	
75. ¿Para que una mujer de su cooperativa logre ocupar puestos en el Consejo de Administración, cuáles alianzas debería impulsar y por qué?		
¿Tipo de alianzas		
Por qué?		

PROPUESTAS: PROGRAMAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO

76. ¿En su opinión **cuál es la capacitación que requieren las mujeres para llegar a ser dirigentes reconocidas y aceptadas dentro de sus cooperativas?**

76.1. En el área técnica y productiva de las cooperativas:

76.2. En el área administrativa y de toma de decisiones empresariales de la cooperativa.

76.3. En el área de desarrollo personal.

77. En su opinión, **¿las mujeres necesitan apoyos diferenciados (mayores) para participar más y decidirse a postular su nombre a puestos de dirigencia en su cooperativa o dentro del sector?** ¿Si su respuesta es sí que clase de apoyos se necesitarían?

78. En su opinión, **¿cuál es el principal obstáculo para que las mujeres logren empoderarse y participar en igualdad de condiciones en la dirigencia de la cooperativa y del sector cooperativo?**

SÓLO PARA GERENTES

79. **Recibe un salario o remuneración por la posición gerencial:**

79.1 Si ____

79.2. Monto que recibe: \$ _____

79.3 No ____

79.4 Porqué se presenta dicha situación: _____

80. **¿En su cooperativa hay antecedentes de un puesto gerencial mejor pagado que el suyo?**

80.1 Si ____

80.2 Sexo de la persona que ocupaba ese puesto mejor pagado que el suyo.

80.2.1 H _____ 80.2.2 M _____ Continúe en 81

80.3 No ____ Concluya aquí la entrevista.

81. Cuáles son, en su criterio, las principales razones por las que se le dé a usted una remuneración menor por el mismo puesto, en relación con el pago al anterior gerente:

MUCHAS GRACIAS POR LA INFORMACIÓN BRINDADA.

Guía de entrevista para hombres dirigentes cooperativistas

Información para la tesis de postgrado denominada:

Brechas de género en la participación de las mujeres en la dirección política y gerencial de las cooperativas de producción medianas y grandes en Costa Rica, en los organismos auxiliares y de integración, así como en la representación cooperativa en instituciones públicas.

FECHA: _____

PERSONA ENTREVISTADA: _____

ORGANIZACIÓN: _____

POSICION QUE OCUPA: _____

AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL COOPERATIVISMO: _____

Preguntas

1. Haciendo una revisión sobre la estadística que refleja las brechas de género en la participación entre hombres y mujeres en las instancias directivas del cooperativismo, cuáles factores o razones considera usted que influyen para que no se dé una mayor participación de mujeres en dichas instancias?

2. Considera usted que es importante incorporar comités de género en las cooperativas o en los organismos de integración, que fomenten una cultura de equidad para la igualdad de género?

3.- Para lograr una mayor participación de mujeres como directivas en las cooperativas y organismos, que acciones deben impulsarse desde:

INFOCOOP

CONACOOOP

CENECOOP

CPCA

CCC CA

INAMU

4.- Según su criterio de experto, ¿cuáles competencias deben adquirir las mujeres que les posibilite llegar a puestos de dirección en sus empresas cooperativas y en el sector en su conjunto?

5.- ¿Cuáles competencias deben tener los hombres para aceptar a las mujeres en condiciones de equidad en sus cooperativas?

6. ¿Cuáles medidas son requeridas para impulsar la equidad para la igualdad de género dentro del cooperativismo?

7. La organización de la que forma parte, ¿ha impulsado acciones específicas para la equidad de género y si su respuesta es positiva, cuáles son los resultados?

8. ¿Conoce los acuerdos de los congresos cooperativos para la equidad de género? Si su respuesta es positiva, ¿cómo valora los avances alcanzados en la puesta en marcha de dichos acuerdos?

ANEXO 3

Marco muestral de la investigación

La población sujeta a estudio, se delimitó de la siguiente manera:

- a) El 100% de las cooperativas que tuviesen como actividad económica la producción, entendida ésta como la extracción y transformación y que al depurar la base de datos inicial estuviesen vigentes y en cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Los organismos cooperativos, auxiliares y de integración y representación en los que participan las cooperativas de base sujetas a estudio.
- c) Cooperativas de base mixtas en materia de composición por sexo de las personas asociadas.
- d) Las cooperativas catalogadas como medianas y grandes según INFOCOOP.
- e) La investigación tiene una cobertura a nivel nacional.

Resultados de investigación de cooperativas en MTSS, de llamadas telefónicas y de contactos realizados	
12	No están totalmente al día en su expediente en el MTSS
6	No se pudieron contactar, no se obtuvo permiso para obtener información, no se logró respuesta
4	Son cooperativas de servicios
26	No se incluyen en el estudio, por ser cooperativas de tamaño pequeño y muy pequeño, conforme los criterios de clasificación de INFOCOOP.
3	SON CONSORCIOS PEQUEÑOS O MUY PEQUEÑOS
28	COOPERATIVAS QUE REPRESENTAN UNIVERSO DE ESTUDIO
2	CONSORCIOS

TAMAÑO DE LAS COOPERATIVAS CONFORME AL NUMERO DE TRABADORES		
Grandes:	Más de 50 trabajadores	
Medianas:	Entre 10 y 50	
Pequeñas:	Entre 4 y 9	
Muy pequeñas:	Menos de 4 trabajadores.	
	CONSORCIOS	5

Nota: En el listado siguiente, se han coloreado las cooperativas que conformaron el universo de estudio, conforme a la situación que mostraban en el momento del diseño de la investigación, a finales del 2017.

LISTADO DE EMPRESAS COOPERATIVAS DEL MARCO MUESTRAL

	Nombre de la organización	CIU a dos dígitos	Clasificación por tamaño (total trabajadores)	UBICACIÓN PRINCIPAL	Ubicación sede principal por provincia
1	AGROATIRRO RL	Elaboración de productos alimenticios	Grande	Turrialba, La Suiza	Cartago
2	AGROEXPORTEC RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Barva, San Pablo	Heredia
3	AVICOOP RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Muy pequeña	San Ramón, Concepción	Alajuela
4	CARIBEDISEÑOS RL	Fabricación de prendas de vestir	Pequeña	Limón, Limón	Limón
5	CIPA RL	Elaboración de productos alimenticios	Grande	Osa, Bahía Ballena	Puntarenas
6	CONELECTRICAS RL	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	Mediana	San Carlos, Quesada	Alajuela
7	CONSORCIO CUBUJUQUI RL	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	Muy pequeña	Sarapiquí, Puerto Viejo	Heredia
8	COONAPROSAL RL	Explotación de otras minas y canteras	Grande	Liberia, Liberia	Guanacaste
9	COOPAIN RL	Fabricación de prendas de vestir	Mediana	Nicoya, Nicoya	Guanacaste
10	COOPEAGRI RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Grande	Pérez Zeledón, San Isidro del General	San José
11	COOPEAGROPAL RL	Elaboración de productos alimenticios	Grande	Corredores, cualquier distrito	Puntarenas
12	COOPEAGROVEGA RL	Elaboración de productos alimenticios	Muy pequeña	San Carlos, Cutis	Alajuela
13	COOPEALAJUELA RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Alajuela, Alajuela	Alajuela
14	COOPEALFARORUIZ R.L.	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	Mediana	Alfaro Ruíz, Zarcero	Alajuela
15	COOPEAMACO RL	Fabricación de prendas de vestir	Mediana	Liberia, Liberia	Guanacaste
16	COOPEANAWIN RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Muy pequeña	Alajuela, Sabanilla	Alajuela
17	COOPEAPAS RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Paraíso, Paraíso	Cartago
18	COOPEASSA RL	Elaboración de productos alimenticios	Mediana	Perez Zeledón, Platanares	San José
19	COOPEATENAS RL	Elaboración de productos alimenticios	Grande	Atenas, Atenas	Alajuela
20	COOPEBATAAN RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Matina, Batán	Limón
21	COOPEBONANZA	Extracción de minerales metalíferos	Muy pequeña	Abangares, Juntas	Guanacaste
22	COOPEBRISMAR RL	Fabricación de prendas de vestir	Pequeña	Naranjo, Naranjo	Alajuela

23	COOPECAÑERA RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Parrita, Parrita	Puntarenas
24	COOPECARNISUR RL	Elaboración de productos alimenticios	Mediana	Perez Zeledón, Platanares	San José
25	COOPECERROAZUL RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Nandayure, Porvenir	Guanacaste
26	COOPECOSTURA RL	Fabricación de prendas de vestir	Mediana	Pérez Zeledón, San Isidro del General	San José
27	COOPECOVI RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Pequeña	Golfito, Guaycará	Puntarenas
28	COOPECUTRIS	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Grande	San Carlos, Quesada	Alajuela
29	COOPEDOTA RL	Elaboración de productos alimenticios	Grande	Dota, Santa María	San José
30	COOPEFUMUJER RL	Fabricación de prendas de vestir	Mediana	Alajuela, Tambor	Alajuela
31	COOPEGAMBA RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Muy pequeña	Golfito, Guaycará	Puntarenas
32	COOPEGUANACASTE RL	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	Grande	Santa Cruz, Santa Cruz	Guanacaste
33	COOPEGUAYCARA RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Muy pequeña	Golfito, Guaycará	Puntarenas
34	COOPEGUAYTIL	Otras industrias manufactureras	Mediana	Santa Cruz, Santa Cruz	Guanacaste
35	COOPEHUMO RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Muy pequeña	Jiménez, Pejibaye	Cartago
36	COOPEINDIA RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Palmares, Zaragoza	Alajuela
37	COOPEINTEGRACION RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Muy pequeña	Osa, Sierpe	Puntarenas
38	COOPELDOS RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Tilarán, Quebrada Grande	Guanacaste
39	COOPELECHE RL	Elaboración de productos alimenticios	Grande	San Ramón, Santiago	Alajuela
40	COOPELLANO BONITO RL	Elaboración de productos alimenticios	Mediana	León Cortés, Llano Bonito	San José
41	COOPEMARE RL	Silvicultura y extracción de madera	Pequeña	Paraíso, Santiago	Cartago
42	COOPEMONTECILLOS RL	Elaboración de productos alimenticios	Grande	Alajuela, San Antonio	Alajuela
43	COOPEMONTESDEORO RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Pequeña	Montes de Oro, Miramar	Puntarenas
44	COOPEMUDESU RL	Fabricación de prendas de vestir	Mediana	San Ramón, San Isidro	Alajuela
45	COOPENUEVOAMANECER RL	Construcción de edificios	Muy pequeña	Curridabat, Granadilla	San José
46	COOPEORO RL	Extracción de minerales metalíferos	Muy pequeña	Abangares, Colorado	Guanacaste
47	COOPEPAN RL	Elaboración de productos alimenticios	Mediana	San Carlos, Quesada	Alajuela
48	COOPEPROGUATA RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Puntarenas, Paquera	Puntarenas

49	COOPEPROSA RL	Explotación de otras minas y canteras	Muy pequeña	Puntarenas, Chomes	Puntarenas
50	COOPEPUEBLONUEVO RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Muy pequeña	Upala, San José o Pizote	Alajuela
51	COOPEPUEBLOS RL	Elaboración de productos alimenticios	Muy pequeña	Coto Brus, San Vito	Puntarenas
52	COOPEREDMA RL	Fabricación de sustancias y productos químicos	Pequeña	Desamparados, Desamparados	San José
53	COOPEROSA RL	Construcción de edificios	Muy pequeña	Cartago, San Nicolás	Cartago
54	COOPESANJUAN RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	San Carlos, Aguas Zarcas	Alajuela
55	COOPESANPAR RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Paraíso, Orosi	Cartago
56	COOPESANTOS RL	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	Grande	Tarrazú, Tarrazú	San José
57	COOPESARAPIQUI	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Alajuela, Sarapiquí	Alajuela
58	COOPESEMP. RL	Elaboración de productos alimenticios	Mediana	San Carlos, Pocosol	Alajuela
59	COOPESILENCIO RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Grande	Aguirre, Savegre	Puntarenas
60	COOPESPART RL	Pesca y acuicultura	Muy pequeña	Puntarenas, Puntarenas	Puntarenas
61	COOPETARCOLES RL	Pesca y acuicultura	Pequeña	Garabito, Tárcoles	Puntarenas
62	COOPETARRAZÚ RL	Elaboración de productos alimenticios	Grande	Tarrazú, Tarrazú	San José
63	COOPETRABASUR RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Corredores, cualquier distrito	Puntarenas
64	COOPETRASI RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Osa, Puerto Cortés	Puntarenas
65	COOPETRIUNFO RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Osa, Bahía Ballena	Puntarenas
66	COOPETSIOLA RL	Elaboración de productos alimenticios	Pequeña	Talamanca, Telire	Limón
67	COOPEUNION RL	Elaboración de productos alimenticios	Mediana	Desamparados, San Antonio	San José
68	COOPEVAQUITA RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Corredores, cualquier distrito	Puntarenas
69	COOPEVICTORIA RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Grande	Grecia, Bolívar	Alajuela
70	COOPEVILLA R.L.	Fabricación de prendas de vestir	Mediana	San José, Pavas	San José
71	COOPROARROSUR RL	Elaboración de productos alimenticios	Muy pequeña	Golfito, Guaycará	Puntarenas
72	COOPROCAL RL	Silvicultura y extracción de madera	Mediana	Limón, Limón	Limón
73	COOPROLE RL	Elaboración de productos alimenticios	Grande	Alajuela, San Jose	Alajuela
74	COOPRONARANJO RL	Elaboración de productos alimenticios	Grande	Naranjo, Naranjo	Alajuela
75	COOPROSANVITO RL	Elaboración de productos alimenticios	Mediana	Coto Brus, San Vito	Puntarenas
76	COOPROSUR	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Golfito, Guaycará	Puntarenas

77	COOSERMAQUILAR RL	Fabricación de prendas de vestir	Muy pequeña	Alajuela, Tambor	Alajuela
78	ECODISEÑOS R.L.	Fabricación de prendas de vestir	Mediana	Tibás, Tibás	San José
79	SERMUCOOP RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Pequeña	Golfito, Guaycará	Puntarenas
80	SURCOOP RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Grande	Osa, Bahía Ballena	Puntarenas
81	UNIVIVIENDA RL	Construcción de edificios	Muy pequeña	Montes de Oca, San Pedro	San José

ANEXO 4

Muestra y resultados de la aplicación de entrevistas en las cooperativas de la muestra

	Nombre de la organización	Clasificación CIU - Actividades económicas	Clasificación por tamaño (total trabajadores)	UBICACIÓN PRINCIPAL	PERSONAS ASOCIADAS			MODELO COOPERATIVO	PERSONAS ENTREVISTADAS
					Total	Hombres	Mujeres		
	AGROATIRRO RL	Elaboración de productos alimenticios	Grande	Turrialba, La Suiza Cartago	No aplica				
	CIPA RL	Elaboración de productos alimenticios	Grande	Osa, Bahía Ballena Puntarenas	No aplica				
1	COONAPROSAL RL Fecha de constitución, 10/10/1974	Explotación de otras minas y canteras	Grande	Liberia, Liberia Guanacaste	112	66	37	Tradicional	1. Nidia Chavarría Rodríguez, Consejo de Administración, suplente.
2	COOPAIN RL	Fabricación de prendas de vestir	Mediana	Nicoya, Nicoya Guanacaste	15	6	9		Ninguna
3	COOPEAGRI RL Fecha de constitución, 07/02/1963	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Grande	San José Pérez Zeledón, San Isidro del General	7461	4761	2700	Tradicional	2. Alba Nidia Rojas, Consejo de Administración, vicepresidenta. 3. Marcela Quirós Godínez, Comité de Educación y Bienestar Social. 4. Vilma Guillen Leiva., Consejo Administración, Suplente.

Notas: 1. El total de cooperativas de base a las que se encuentran asociadas las personas entrevistadas, es 29. En el diseño metodológico se indicaba 28, pero durante el trabajo de campo se logró contactar a personas de COOPEVICTORIA R.L., que originalmente no estaba en dicha lista. 2. Se presentan filas sombreadas en celeste, que corresponde a las cooperativas con las que no se logró contactar, manifestaron desinterés en colaborar con el estudio, o bien la entrevista no se realizó por alguna circunstancia ajena a las postulantes. 3. El dato de personas asociadas (total y la distribución entre hombres y mujeres), fueron obtenidos del Registro de Asociaciones cooperativas del MTSS, a finales del 2017.

Continuación

	Nombre de la organización	Clasificación CIU - Actividades económicas	Clasificación por tamaño (total trabajadores)	UBICACIÓN PRINCIPAL	PERSONAS ASOCIADAS			MODELO COOPERATIVO	PERSONAS ENTREVISTADAS
					Total	Hombres	Mujeres		
4	COOPEAGROPAL RL Fecha de constitución, 03/05/1986	Agroindustria. Elaboración de productos alimenticios	Grande	Corredores, Puntarenas	642	449	193	Tradicional	5. Rose Mary Cubero Corrales, Consejo de Administración. 6. Julia Atencio Zapata. Comité Educación y Bienestar Social, presidenta. 7. Marjorie Mora Vega, Comité de Educación y Bienestar Social. Johnny Velarde Loría, Comité Vigilancia, vicepresidente. 8. Ana Lorena Lobo Lobo, Comité de Vigilancia. 9. Enid López Navarro, Comité Educación y Bienestar Social. 10. Rosaura López Zúñiga, Comité Educación y Bienestar Social.
5	COOPEALAJUELA RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Alajuela, Alajuela	39	26	13		Ninguna.
6	COOPEAMACO RL Fecha de constitución, 30/01/2002	Fabricación de prendas de vestir	Mediana	Liberia, Liberia Guanacaste	13	1	12	Autogestionaria	Leticia López Carvajal, Gerente. 11. Flor Emilia Betancourt, Presidente Comité Vigilancia.
7	COOPEASA RL Fecha de constitución, 09/05/1984	Elaboración de productos alimenticios	Mediana	San José Pérez Zeledón, Platanares	260	218	42	Tradicional	12. Xinia Naranjo Ureña, Comité de Educación y Bienestar Social.

Continuación

	Nombre de la organización	Clasificación CIU - Actividades económicas	Clasificación por tamaño (total trabajadores)	UBICACIÓN PRINCIPAL	PERSONAS ASOCIADAS			MODELO COOPERATIVO	PERSONAS ENTREVISTADAS
					Total	Hombres	Mujeres		
8	COOPEATENAS RL Fecha de constitución, 10/08/1969	Elaboración de productos alimenticios	Grande	Atenas, Atenas Alajuela	1262	856	406	Tradicional	13. Ana Grey Arce, Comité de Vigilancia, Secretaría. 14. Lorena Murillo Campos, Comité de Educación y Bienestar Social. 15. María Rocío Rodríguez, Comité de Educación y Bienestar Social, suplente. Tomas Suarez, Comité de Educación y Bienestar Social, vicepresidente.
9	COOPECANERA RL Fecha de constitución, 02/03/1973	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Parrita, Parrita Puntarenas	230	180	50	Tradicional	16. Sonia Murillo Alfaro, Consejo de Administración.
10	COOPECARNISUR RL	Elaboración de productos alimenticios	Mediana	San José, Pérez Zeledón, Platanares	46	37	9		Ninguna.
11	COOPECERROAZUL RL. Fecha de constitución, 14/03/1961	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Guanacaste Nandayure, Porvenir	110	93	17	Tradicional	17. Rosa Ramírez López, Consejo Administración, vocal. Jaime Salazar Delgado, Gerente.

Continuación

	Nombre de la organización	Clasificación CIU - Actividades económicas	Clasificación por tamaño (total trabajadores)	UBICACIÓN PRINCIPAL	PERSONAS ASOCIADAS			MODELO COOPERATIVO	PERSONAS ENTREVISTADAS
					Total	Hombres	Mujeres		
12	COOPECUTRIS Fecha de constitución, 17/06/2006	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Grande	Alajuela San Carlos, Quesada	102	64	38	Tradicional	18. Karina Brenes Hernández, Consejo de Administración, secretaria. 19. Marcia Morales Arias, Comité de Educación y Bienestar Social.
13	COOPEINDIA RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Alajuela Palmares, Zaragoza	121	119	2		Ninguna
14	COOPELDOS RL Fecha de constitución, 30/05/1971	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Guanacaste Tilarán. Quebrada Grande	375	261	114	Tradicional	Oscar Villalobos, Presidente Comité de Vigilancia. 20. Miriam Arias González, Comité de Educación y Bienestar. 21. María Isabel Méndez Vega, Consejo de Administración, secretaria. Adolfo Bello, Consejo de Administración, director periodo anterior.
15	COOPELLANOBONITO RL Fecha de constitución,	Elaboración de productos alimenticios	Mediana	San José León Cortés, Llano Bonito	640	424	216	Tradicional	22. María Isabel Ulloa Valverde, Comité de Educación y Bienestar Social.
16	COOPEMONTECILLOS RL	Elaboración de productos alimenticios	Grande	Alajuela, San Antonio	652	575	77		Ninguna

Continuación

	Nombre de la organización	Clasificación CIU - Actividades económicas	Clasificación por tamaño (total trabajadores)	UBICACIÓN PRINCIPAL	PERSONAS ASOCIADAS			MODELO COOPERATIVO	PERSONAS ENTREVISTADAS
					Total	Hombres	Mujeres		
17	COOPEPROGUATA RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Puntarenas, Paquera	42	32	10		Ninguna.
18	COOPESARAPIQUI	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Alajuela, Sarapiquí	47	42	5		Ninguna.
19	COOPESILENCIO RL Fecha de constitución, 21/01/1973	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Grande	Puntarenas Aguirre, Savegre	80	70	10	Autogestionaria	23. Maribel Barboza R, Comité Educación y Bienestar Social, presidenta. 24. Xinia Isabel Porras G. Consejo de Administración, secretaria.
20	COOPETARRAZÚ RL Fecha de constitución, 13/10/1960	Elaboración de productos alimenticios	Grande	San José Tarrazú, Tarrazú	4514	3015	1499	Tradicional	Jairo Gutiérrez, Asistente del Gerente. 25. Jaqueline Mora Cisneros, Comité de Educación, secretaria. 26. Fanny Cordero Mora, Comité Educación, presidenta.
21	COOPETRABASUR RL Fecha de constitución, 12/02/1980	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Puntarenas Corredores,	53	49	4	Autogestionaria	Rodolfo Alvarado, presidente del Consejo de Administración. Lidiana González, Gerente.
22	COOPETRIUNFO RL	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Puntarenas Osa, Bahía Ballena	22	17	5		Ninguna

Continuación

	Nombre de la organización	Clasificación CIU - Actividades económicas	Clasificación por tamaño (total trabajadores)	UBICACIÓN PRINCIPAL	PERSONAS ASOCIADAS			MODELO COOPERATIVO	PERSONAS ENTREVISTADAS
					Total	Hombres	Mujeres		
23	COOPEUNION RL	Elaboración de productos alimenticios	Mediana	Desamparados, San Antonio	77	54	13		
24	COOPEVAQUITA RL Fecha de constitución, 16/02/1974	Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas	Mediana	Puntarenas Corredores,	13	12	1	Autogestionaria	Virginia Gómez, Gerente. Carlos Montoya, Presidente del CAD
25	COOPEVILLA R.L.	Fabricación de prendas de vestir	Mediana	San José, Pavas	18	2	16		Ninguna.
26	COOPRONARANJO RL Fecha de constitución, 23/04/1968	Elaboración de productos alimenticios. Agroindustria	Grande	Alajuela Naranjo, Naranjo	2039	1255	784	Tradicional	27. Alicia Alfaro Castro, Consejo de Administración, vocal. 28. María Margarita Chacón R., Consejo Administración, suplente.
27	COOPROSANVITO RL Fecha de constitución, 21/07/1965	Elaboración de productos alimenticios	Mediana	Puntarenas Coto Brus, San Vito	614	463	161	Tradicional	Yorleny Lara Fonseca, Gerente. Juan Salazar Delgado, Comité de Vigilancia, vicepresidente.
28	ECODISEÑOS R.L.	Fabricación de prendas de vestir	Mediana	San José Tibás, Tibás	20	10	10		Ninguna.
29	COOPEVICTORIA Fecha de constitución, 12/02/1944	Agroindustria. Elaboración de productos alimenticios	Grande	Alajuela, Grecia, Bolívar	2918	1975	943	Tradicional	29. María Lourdes Rodríguez, Consejo de Administración. Secretaria. María Ángeles Zamora, Coordinadora de Responsabilidad Social.

Fuente: Elaboración propia. Investigación de campo para optar al grado de Maestría Científica en Administración de Empresas Cooperativas. Segundo semestre del año 2017, para los datos sobre membresía y segundo semestre 2019, para los datos de las encuestas aplicadas por cooperativa.

ANEXO 5

Acuerdos de los congresos cooperativos (X, XI y XII) sobre el tema de genero

Se han transcrito textualmente todos los considerandos y acuerdos, destacando en colores, ladrillo (lo estratégico), azul (aspectos relevantes), los que han sido valorados por las postulantes de mayor relevancia con respecto al tema de esta tesis.

2001 (Marzo)	X Congreso Cooperativo <i>El cooperativismo y los líderes cooperativistas ante los desafíos del Siglo XXI</i>	<u>IV. Compromiso social y desarrollo sostenible:</u> El 10° Congreso Cooperativo: En relación con la calidad de vida y el desarrollo social: IV.10.- Reitera que aquellos proyectos productivos que generan empleo en forma permanente son prioritarios para el cooperativismo, con especial énfasis en la creación de oportunidades para mujeres, adulto mayor, juventud, grupos indígenas, discapacitados e inmigrantes. <u>IX. Cooperativismo y género:</u> Los y las cooperativistas participantes en el 10° Congreso Cooperativo consideran que: 1. Las mujeres cooperativistas han participado en el movimiento cooperativo costarricense y han aportado activamente a su desarrollo, prácticamente desde sus inicios como sector de la economía social. 2. Se vienen haciendo esfuerzos en el marco de lo que podemos llamar mujer y desarrollo, y se iniciaron propuestas de trabajo en género en algunas organizaciones, cambiando, de alguna manera, la formulación de las estrategias que en todos los casos estaban dirigidas a eliminar la discriminación en contra de las mujeres. 3. Al realizar un balance sobre los esfuerzos hechos por las mujeres, los recursos invertidos y los logros obtenidos, nos percatamos de que muchos de estos logros, que fueron significativos en su momento, no se han mantenido por una serie de obstáculos que impidieron articular todas las acciones en función de los intereses de las mujeres de una manera consistente. 4. Muchos de estos esquemas de trabajo han sido valiosos instrumentos en un momento dado, pero la práctica nos está exigiendo el diseño y la formulación de nuevos aportes para el trabajo futuro, así como transformaciones a nivel institucional, de tal manera que permanentemente
--	---	--

2001 (Marzo)	X Congreso Cooperativo <i>El cooperativismo y los líderes cooperativistas ante los desafíos del Siglo XXI</i>	estemos consolidando y ganando nuevas posiciones en las estructuras de participación democrática con que cuenta el cooperativismo. <u>En consonancia con lo anterior, el 10° Congreso Cooperativo:</u> IX. 1.- Insta a que se realicen esfuerzos para que el movimiento cooperativo costarricense asuma el trabajo por la equidad de género como una estrategia para promover el desarrollo de las cooperativas como empresas que buscan el beneficio económico y social. Lo anterior debe conducir a un cambio en las situaciones de discriminación entre hombres y mujeres, que actualmente impiden el pleno desarrollo del recurso humano. IX.2.- Solicita que en la agenda del cooperativismo costarricense sea puesto un conjunto de acciones alrededor de la Equidad de Género y la igualdad de oportunidades para las mujeres cooperativistas. Las mismas deben estar articuladas en un proceso coherente que involucre a todas las estructuras del movimiento cooperativo a nivel nacional. IX.3.- Juzga que las estrategias, las estructuras organizativas, así como los esquemas de representación que han venido utilizando las mujeres para lograr sus objetivos deben ser sometidas a un análisis concienzudo, de tal manera que surja un replanteamiento que permita obtener resultados efectivos. IX.4.- Recalca que el Movimiento Cooperativo en general y las mujeres cooperativas en particular, están llamados a colaborar con el INFOCOOP en lo que respecta a dar mayor respuesta a las políticas relacionadas con capacitación de la mujer cooperativista. Esto es extensivo además a la ejecución de un diagnóstico de la condición y la posición de las mujeres en las organizaciones cooperativas, que incorpore una medición de la participación real de las mujeres en puestos de dirección administrativa y política de las cooperativas, su aporte a la generación de la riqueza solidariamente creada, así como su participación en instancias políticas y económicas de toma de decisiones, a nivel nacional e internacional. IX.5.- Manifiesta que estos esfuerzos deben ser dados a conocer, de manera permanente y sistemática, a todos y todas las y los cooperativistas, con el fin de impulsar acciones concretas para eliminar los obstáculos que impiden la participación de las mujeres con igualdad de oportunidades en nuestras organizaciones, como agentes de proyección que demuestren con su labor la capacidad y el beneficio alcanzado en las empresas.
--------------------------------	--	--

2001 (Marzo)	X Congreso Cooperativo <i>El cooperativismo y los líderes cooperativistas ante los desafíos del Siglo XXI</i>	IX.6.- Cree preciso realizar una revisión y cambio de nuestras definiciones con respecto al tema del género, que incorpore a las organizaciones de la sociedad civil y del Sector de la Economía Social practicantes de los principios de la cooperación, para darle perspectiva de género a toda la normativa, lo mismo que a nuestro accionar cotidiano. De esta manera es necesario: a) Se asuma el análisis y los cambios necesarios en algunos elementos de los marcos normativos (Ley, estatutos y reglamentos) que resulten discriminatorios hacia la participación de las mujeres. b) Se asignen recursos específicos para asegurar el éxito de los proyectos empresariales, en el caso de cooperativas especialmente integradas por mujeres, mediante el financiamiento en la etapa previa a los proyectos respectivos. c) Se someta a revisión la estructura política y empresarial de las cooperativas, buscando un balance y equilibrio entre las responsabilidades y el poder entre hombres y mujeres. d) Se conciente a los varones para que apoyen a las mujeres en todos los proyectos y metas con verdadera equidad. e) Se asegure que la planificación y la dotación de recursos en las organizaciones cooperativas, tomen en cuenta los intereses de las mujeres, de tal manera que se cuente con el apoyo político en la asignación de recursos financieros y asistencia técnica, canalizando el apoyo respectivo por medio del CNMC. f) Se propicie el análisis y cambio en las relaciones humanas que se dan cotidianamente en nuestras organizaciones entre hombres y mujeres, partiendo de una revisión de las creencias y la cultura organizacional con respecto a las identidades tradicionales de género. g) Se construya una nueva cotidianeidad donde la democracia, el respeto mutuo y la equidad permitan la generación de relaciones solidarias entre los géneros, con igualdad de oportunidades. IX.7.- Concibe como un imperativo que las cooperativas y entes cooperativos nacionales respeten las leyes vigentes y, por lo tanto, los tratados internacionales que establecen mecanismos para la equidad de género. Estos deben ser aplicados e incorporados en todas las actividades del Movimiento Cooperativo Nacional, incluyendo la participación de las mujeres en un 40% en los puestos de dirección y otros medios para lograr que las mujeres lleguen a puestos de dirección en los organismos cooperativos nacionales e internacionales. IX.8.- Apoya la formación de una red de mujeres cooperativistas para facilitar la articulación y concreción de sus intereses, a través de la constitución de los núcleos o programas de mujeres o género en todas las cooperativas u organismos de segundo grado y auxiliares. IX.9.- Urge sobre la pertinencia de promocionar a las mujeres a los puestos de dirección en todos los procesos de elección y representación que se dan en el movimiento cooperativo, priorizando la representación de las mismas en CONACoop, INFOCOOP, CENECOOP, C.P.C.A., organismos
--------------------------------	--	---

2001 (Marzo)	X Congreso Cooperativo <i>El cooperativismo y los líderes cooperativistas ante los desafíos del Siglo XXI</i>	cooperativos nacionales de segundo grado, organismos cooperativos a nivel internacional, Asamblea de Trabajadores del Banco Popular y otros. IX.10.- Se pronuncia por un fortalecimiento de los medios que permiten a las mujeres al acceso al financiamiento y su participación en los espacios de decisión relacionados con la definición de las políticas económicas de las organizaciones cooperativas. IX.11.- Exhorta a facilitar el acceso de las mujeres cooperativistas a la información y al control sobre los recursos que están destinados a la capacitación y otros proyectos que las puedan beneficiar. Esto incluye la creación de un medio impreso especializado en temas de género que posibilite una mejor comunicación y el sondeo de opciones de desarrollo para las mujeres cooperativistas. IX.12.- Demanda se diseñen y ejecuten procesos de capacitación que desarrollen el potencial de las mujeres, que partan de los siguientes supuestos: a) el fortalecimiento psico-social para su empoderamiento, b) un mejoramiento de sus conocimientos y destrezas en áreas como la gestión empresarial, finanzas, formación humana, alianzas estratégicas, producción, liderazgo, negociación y la capacidad para establecer alianzas con los compañeros cooperativistas, c) la dotación de recursos financieros y técnicos al CNMC mediante presupuesto, para llevar a cabo esta capacitación, así como asesoría para la incorporación y establecimiento de políticas de género en las empresas cooperativas, d) que impulse una alianza permanente y basada en el respeto a los objetivos, posibilidades y naturaleza de cada organización, entre ellas; CNMC, INFOCOOP, CONACOOOP, CENECOOP, C.P.C.A. y Federaciones, tendiente a fortalecer la capacitación de la mujer cooperativista. IX.13.- Considera altamente necesario colaborar en la creación de condiciones desde el Movimiento Cooperativo, para una amplia participación de la mujer en puestos de dirección política a nivel nacional. IX.14.- Solicita se brinde un espacio al CNMC, para que se incorpore al grupo que toma decisiones en INFOCOOP, en cuanto a la asignación de recursos para el desarrollo de las personas en las cooperativas con perspectiva de equidad, como política permanente en las cooperativas. IX.15.- Acoge como propicias las acciones tendientes a desarrollar proyectos abiertos a la comunidad, de manera que se logren espacios para que las mujeres cooperativistas se desarrollen y se proyecten de forma activa y sostenible en sus regiones. IX.16- Propone a todas las mujeres cooperativistas tres tareas permanentes:
--------------------------------	--	---

2001 (Marzo)	X Congreso Cooperativo <i>El cooperativismo y los líderes cooperativistas ante los desafíos del Siglo XXI</i>	a) Velar por el cumplimiento de los principios cooperativos en cada una de sus organizaciones como la estrategia más eficaz para la práctica de la igualdad de oportunidades en las empresas cooperativas. b) Asumir una actitud que propicie el cumplimiento y vigencia de las políticas de género en las organizaciones cooperativas. c) Hacer de la participación de la mujer en el Movimiento Cooperativo, una verdadera red de solidaridad. <u>Capítulo IV Resoluciones y conclusiones emanadas de congresos y foros sectoriales (los atinentes).</u> SEGUNDO CONGRESO COOPERATIVO AUTOGESTIONARIO RESOLUCIONES Y CONCLUSIONES 12 - 13 DE MARZO DE 2001 En el área de género 28. Avanzar en la implementación de políticas de género, en el contexto de las cooperativas autogestionarias y la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, en todos los ámbitos de su accionar. 29. Realizar acciones que permitan movilizar en la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, recursos internos y externos necesarios para el desarrollo de programas y proyectos cooperativos con enfoque de género. FORO DEL COMITÉ NACIONAL DE LAS MUJERES COOPERATIVISTAS Considerando 1: Que las Mujeres cooperativistas han participado en el movimiento cooperativo costarricense y han aportado activamente a su desarrollo, desde sus inicios como sector de la economía social. Propuesta al considerando 1 Proponemos: Que el movimiento cooperativo reconozca los derechos que protegen a las Mujeres a través de la legislación y se le brinde oportunidad de integración en igualdad de condiciones y equidad de género en el sector cooperativo a nivel local, regional, nacional e internacional. Se debe dar vigencia a la participación femenina de acuerdo a las leyes que la protegen, respetando el 40% en todas las instituciones de apoyo, cooperativas y organizaciones públicas. Considerando 2 Que se vienen haciendo esfuerzos en el marco de la relación mujer y desarrollo, así como la formulación
--------------------------------	---	---

2001 (Marzo)	X Congreso Cooperativo <i>El cooperativismo y los líderes cooperativistas ante los desafíos del Siglo XXI</i>	permanente de propuestas de trabajo de género en diferentes organizaciones, lo que ha implicado, de alguna manera, la reformulación de las estrategias tendientes a eliminar todo tipo de discriminación que impide la participación real en el movimiento cooperativo. Propuesta al considerando 2 Proponemos: dotar de recursos financieros y técnicos al COMITÉ NACIONAL DE LAS MUJERES COOPERATIVISTAS para que se logre establecer en las cooperativas las políticas que exija a los organismos cooperativos capacitar a sus directivos (as), funcionarios (as) y asociados (as), en la práctica de equidad e igualdad de género, con todas sus implicaciones de cambio, recordando que al hablar de genero nos referimos a mujeres y hombres. Considerando 3: Que al realizar un balance sobre los esfuerzos hechos por las mujeres, los recursos invertidos y los logros obtenidos, nos percatamos que muchos de estos logros, que fueron significativos en su momento, no se han mantenido por una serie de obstáculos que impidieron articular todas las acciones de manera consistente en función de los intereses de las mujeres cooperativistas. Propuesta al considerando 3 Proponemos: Establecer una alianza permanente, real y basada en el respeto a los objetivos de cada organización entre el C.N.M.C., INFOCOOP, CONACOOOP, C.P.C.A., CENECOOP Federaciones y otros, para capacitar a las mujeres en formación humana, normas parlamentarias, liderazgo, toma de decisiones, gestión y elaboración de proyectos para que participen con estos en los procesos de desarrollo de sus comunidades. Que todas las cooperativas integren en su interior una Comisión de Género. Considerando 4: Que muchos de los esquemas de trabajo utilizados han sido valiosos instrumentos en un momento dado, pero la práctica nos está exigiendo el diseño y la formulación de nuevos aportes para el trabajo futuro, así como transformaciones a nivel institucional, de tal manera que permanentemente estemos consolidando nuestras posiciones y ganando nuevos espacios en las estructuras de participación democrática con que cuenta el cooperativismo. Propuestas al considerando 4 Proponemos: A- Desarrollar proyectos abiertos a la comunidad, de manera que se logren espacios para que las mujeres cooperativistas se desarrollen y se proyecten de forma activa y sostenida en sus regiones. B- Lograr convenios o alianzas estratégicas con las municipalidades (Gobiernos Locales) y organizaciones sociales para que las mujeres cooperativistas, desarrollen proyectos específicos con los grupos minoritarios o menos favorecidos y/o en zonas urbano-marginales. C- Luchar por la permanencia, formación y capacitación del Comité de Educación en las cooperativas para que sea el ente encargado de que se aplique el sétimo principio de proyección a la comunidad y de los socios y que no se propicie la eliminación del mismo. D- Capacitar a mujeres y hombres en todo lo relacionado con igualdad, equidad y perspectiva de
--------------------------------	--	---

2001 (Marzo)	X Congreso Cooperativo El cooperativismo y los líderes cooperativistas ante los desafíos del Siglo XXI	Género clara y efectiva para que la visión de ésta sea más real. E- Impulsar una propuesta que exija que se rescaten y apliquen verdaderamente los valores y principios cooperativos. Considerando 5: Que es necesario rescatar el origen de la creación y aprobación del COMITÉ NACIONAL DE LAS MUJERES COOPERATIVISTAS en la propuesta N. 4, Capítulo sobre la incorporación de la mujer al PLANDECOOP, <u>en el V CONGRESO NACIONAL DE COOPERATIVAS, realizado en setiembre de 1987, (hace 14 años), encontramos el siguiente pronunciamiento: “Promover la creación del centro especializado para la educación , capacitación y formación de la mujer, que le permita alcanzar la preparación necesaria para participar activamente en el desarrollo del movimiento cooperativo”.</u> El mandato de participación y permanencia anterior se demuestra por medio de las siguientes acciones ejecutadas hasta la fecha: • Más de 30 mil mujeres capacitadas en diferentes regiones del país. • Capacidad de convocatoria y liderazgo a nivel nacional e internacional. • Promoción y apoyo a las cooperativistas para ocupar puestos de dirección y toma de decisiones en las cooperativas y otros organismos. • En la actualidad el C.N.M.C. es el órgano de máxima representación de las mujeres cooperativistas a nivel nacional. • El Comité tiene credibilidad y apoyo a nivel de las organizaciones de base cooperativa. Por las razones anteriores las integrantes del COMITÉ NACIONAL DE LAS MUJERES COOPERATIVISTAS conocedoras de la situación actual de las mujeres; quienes aún siguen siendo invisibilizadas, respetuosamente presentamos ante ustedes señoras y señores cooperativistas la siguiente moción: Que el X CONGRESO NACIONAL DE COOPERATIVAS apruebe que el INFOCOOP establezca y concrete en coordinación con el C.N.M.C. los mecanismos, recursos económicos y humanos necesarios para realizar estrategias y estructuras organizativas. Lo anterior es una realidad, debido a que nuestra organización especializada en asuntos de género y de mujer, por falta de recursos económicos y humanos, no está en capacidad de cumplir con sus objetivos y pelagra su existencia. Es importante destacar que en la actualidad y siempre, las mujeres hemos sido capaces de formarnos y educarnos y, capacitándonos hemos logrado ser personas útiles a la sociedad sin ser subyugadas por otras y otros.
--------------------------------	--	---

2006	XI Congreso Cooperativo	<u>I IDENTIDAD</u> <i>Los y las cooperativistas participantes en el XI Congreso Cooperativo, considerando que:</i> 10. Existe una serie de transformaciones en el entorno, así como legislación y avances en materia de participación de la mujer, que ameritan ser tomadas en cuenta por el cooperativismo para abrir espacios a las mujeres, 11. Aun cuando no existan datos específicos resultado de una encuesta de todo el sector cooperativista sobre la discriminación por género hacia las mujeres con relación al tema de inclusión laboral, las mismas en diferentes espacios de construcción colectiva, han planteado el tema como un hecho real desde Congresos Cooperativos anteriores. 12. Las mujeres han identificado varios requerimientos para su inclusión laboral en el sector cooperativo, tales como una mayor participación en los puestos de toma de decisión, una mayor asociatividad, mejor capacitación, espacios para el desarrollo de empoderamiento y destrezas en liderazgo, un proceso de sensibilización hacia el tema de género de hombres y mujeres en el sector, apoyo a los proyectos de emprendimientos de mujeres, entre otros. <i>En consonancia con lo anterior, manifiestan los siguientes compromisos y la voluntad de impulsarlos:</i> a) Fortalecer la conciencia de que solo unidos logramos obtener metas, lo que nos conlleva a organizarnos y ser responsables en nuestro papel como cooperativistas. b) Poner en práctica de manera autentica la doctrina cooperativa, e impulsar propuestas alternativas a nivel nacional y territorial para continuar fortaleciendo opciones solidarias en una época de cambios. <i>Respecto al tema del género:</i> i) Establecer mecanismos de participación que permitan a las mujeres, mayores posibilidades para contribuir a la gestión de las empresas y la democratización del cooperativismo nacional. j) Visibilizar el aporte de la mujer al surgimiento y consolidación del cooperativismo costarricense, y realizar esfuerzos por la eliminación de la exclusión de la mujer de puestos de dirección y de toma de decisiones. <i>En armonía con lo anterior, el XI Congreso Cooperativo aprueba los siguientes acuerdos:</i> Acuerdo I.6.- Impulsar un Programa de Formación para el Liderazgo Femenino que se fundamente en el desarrollo personal y de la autoestima de la mujer cooperativista
------	-------------------------	--

2006	<i>XI Congreso Cooperativo</i>	A efectos de dar aplicación práctica a este acuerdo, las cooperativas y organismos cooperativos promoverán, al menos, las siguientes orientaciones: i. Lograr financiamiento del INFOCOOP destinado específicamente a este Programa. ii. Llegar a todas las regiones y no solamente al área metropolitana. iii. Basar el proceso en el mecanismo de formación de formadoras para que continúe la cadena. iv. Aplicar una metodología y temas consistentes con el fortalecimiento del liderazgo femenino. v. Producir materiales y manuales que den sustento al Programa. vi. Integrar las iniciativas individuales que existen en estos momentos. vii. Divulgar tanto la convocatoria, como los resultados del proceso. viii. Abordar dentro del programa temas como liderazgo, emprendimiento empresarial, capacitación técnica, entre otros. ix. Producir una optimización de los recursos asignados por ley a los comités de educación para que ellos impulsen programas de formación de liderazgo en el sector femenino. Acuerdo 1.7.- Establecer mecanismos de participación –donde proceda- que posibiliten a las mujeres mejores opciones para contribuir a la gestión de las empresas y la democratización del cooperativismo nacional. A efectos de dar aplicación práctica a este acuerdo, las cooperativas y organismos cooperativos promoverán, al menos, las siguientes orientaciones: Crear condiciones para que exista una participación de la mujer acorde a la Ley de Igualdad de la Mujer. Establecer para las cooperativas mixtas (hombres y mujeres) una cuota de participación del 50% para ambos sexos, i. Definir cuotas de 50%, -en una relación proporcional a la cantidad de asociadas-, en los espacios de representación de empresas y organismos cooperativos, ii. Que se promuevan mecanismos efectivos para la participación de 50% de mujeres en organismos de segundo grado y sus órganos de dirección y consejos de administración, de forma que contribuyan a la gestión y democratización del cooperativismo nacional. iii. Establecer mecanismos por parte de CONACOOOP, para el efectivo cumplimiento de la Ley de Igualdad Real de las Mujeres. iv. Impulsar esta participación democrática con cuotas, iniciándola desde la cúpula del movimiento cooperativo, para lo cual se impulsarán procesos de capacitación para quienes vayan a ocupar puestos de dirección, a fin de que exista claridad acerca de las responsabilidades a asumir y las acciones a ejecutar.
------	---------------------------------------	---

2006	XI Congreso Cooperativo	v. Que se realice de un encuentro anual de mujeres cooperativista con la participación de personas de todos los sectores, regiones y actividades productivas como uno de los mecanismos para dar seguimiento y articular las resoluciones del décimo primer congreso cooperativista. vi. Promover un proceso de sensibilización para la equidad de géneros en el sector que parta de: •La integración de procesos de formación humana y autoestima, además de actividades de concienciación en temas como género, relación padres-hijos, valores y violencia intra familiar, en los planes anuales operativos de los organismos de segundo grado y las cooperativas, •El establecimiento de mecanismos de evaluación de la efectividad de estas medidas, •La reestructuración del Comité Nacional de la Mujer y la constitución de “Comisiones de la Mujer” en cada cooperativa. •La realización de campañas en los medios de comunicación y la creación de boletines para el fortalecimiento de la sensibilidad hacia las relaciones de equidad. •Capacitaciones a los padres para que impulsen el cooperativismo a sus hijos y la igualdad real. vii. Garantizar este proceso mediante la incorporación de esta modificación tanto en la Ley de Cooperativas que actualmente se encuentra en discusión en la Asamblea Legislativa, como en los estatutos de las cooperativas. viii. Establecer un mecanismo de rendición de cuentas sobre todos los acuerdos tomados en las instancias de decisión sobre los temas de género. ix. Promocionar la creación de un comité de mujeres en cada cooperativa dentro de su estatuto social, para promover de esta manera la equidad de género. x. Que cada cooperativa en su plan estratégico tenga una política de género como proceso constante que identifique los intereses de las mujeres al interior de cada organización. xi. Poner en práctica un sistema de evaluación, seguimiento y retroalimentación, respecto a las acciones de género que debe promover cada cooperativa. xii. Garantizar la continuidad de las propuestas anteriores. <u>II DESARROLLO EMPRESARIAL Y ECONOMÍA SOCIAL</u> Respecto al tema de género: f) Avanzar hacia mecanismos concretos que propicien de manera permanente la incorporación productiva de las mujeres, el fomento de la organización de las mujeres en cooperativas en las diferentes comunidades del país y la necesidad del fortalecimiento de la equidad de género, g) Establecer mecanismos para promover la incorporación de las mujeres a la economía formal, a través del modelo de gestión cooperativa y valiéndose de un programa de alcance nacional, h)
------	-------------------------	---

2006	XI Congreso Cooperativo	Establecer mecanismos para promover la incorporación de las mujeres a la economía formal, a través del modelo de gestión cooperativa y valiéndose de un programa de alcance nacional. III POLÍTICA PÚBLICA ...manifiestan los siguientes compromisos y la voluntad de impulsarlos: Respecto al tema de género: j) Favorecer la formulación y aplicación de política pública favorable a la incorporación productiva de la mujer, posibilitando el establecimiento de mecanismos de fomento de emprendimientos empresariales de mujeres, k) Dar validez efectiva y real a la legislación y otra normativa establecida para propiciar la equidad de género, de tal manera que encuentren aplicación práctica en el contexto cooperativo, en concordancia con el ideario cooperativo y el papel a jugar por las cooperativas como herramientas de desarrollo y cambio social, Acuerdo III.4.- Establecer con recursos del INFOCOOP un Programa Integral de Apoyo al Emprendimiento Femenino que combine el financiamiento, la asistencia técnica, el seguimiento, la formación, el desarrollo personal y de la autoestima. A efectos de dar aplicación práctica a este acuerdo, las cooperativas y organismos cooperativos promoverán, al menos, las siguientes orientaciones: - Establecer un Programa Crediticio para Emprendimientos de Mujeres con recursos de INFOCOOP que inicien inmediatamente después del décimo primer congreso cooperativo, - Dotar este Programa con recursos financieros provenientes, además, del CONACOOOP, la CPCA, Banco Popular y de Desarrollo Comunal, cooperativas, así como de otras instancias públicas (universidades INAMU, OFIN, IMAS, INA, gobiernos locales y otros). - Determinar tasas de interés no más altas que un 15%, con seis meses mínimo de gracia y un plazo no menor de tres años con garantía prendaria sobre bienes a financiar y que tenga aval del INFOCOOP, - Dotarlo con personal idóneo para que realice los estudios de factibilidad, asistencia técnica, capacitación y seguimiento a los créditos, - Crear un fondo solidario para enfrentar situaciones de emergencia, crisis o apoyo a cooperativas con capacidades diferenciadas que se ubique en el INFOCOOP y en cada cooperativa,
------	-------------------------	--

2006	<i>XI Congreso Cooperativo</i>	vi. Crear, asimismo, un fondo de garantía dentro de las cooperativas, que garantice el financiamiento de proyectos de esta índole en las mismas cooperativas, vii. Contar con asesoría del INFOCOOP para que los emprendimientos se ajusten a la realidad y necesidades del mercado, viii. Realizar un censo nacional para visibilizar las diferentes necesidades crediticias de las mujeres en todas las regiones, organizado por el CONACOOOP y la CPCA, a través de facilitadores que puedan desplazarse a cada región para conocer su realidad de primera mano, ix. Capacitar a mujeres cooperativistas para que sean ellas las que den la asistencia técnica y el seguimiento a las iniciativas, x. Destinar un monto en las cooperativas dentro del Fondo de Asistencia Social o el de bienestar como fondo solidario, xi. Crear condiciones para que el Programa no solo incorpore el componente de asistencia técnica, sino que brinde seguimiento permanente al emprendimiento hasta que sea exitoso, xii. Disponer como parte de este Programa, de un fondo de becas para capacitación e intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional para mujeres de los cuerpos directivos y asociadas, que cuente con un aporte de parte de las cooperativas de un 1% de la reserva de educación, xiii. Incorporar como parte del Programa, procesos de formación permanente en temas como elaboración de proyectos, estudios de factibilidad, manejo de inversiones, legislación actualizada, doctrina cooperativa, manejo de documentos, revisión, control y manejo de cuentas de operación, salud ocupacional, planes y programas para contingencia, conformación, administración y sostenibilidad de una cooperativa, equidad de género. xiv. Disponer de mecanismos de apoyo como espacios de recreación, pasantías, y talleres de empoderamiento, guarderías donde se les brinde formación, y espacios de formación y capacitación cooperativa donde a su vez exista el recurso de cuidado de niños,
		ACUERDOS Y RESOLUCIONES CENTRALES DEL XII CONGRESO NACIONAL COOPERATIVO. <u>ACTOR POLÍTICO – SOCIAL</u> 2. Consolidar al CONACOOOP como máximo ente de representación y defensa del movimiento cooperativo para el impulso y cumplimiento de la ley de asociaciones cooperativas y demás legislación, y el fortalecimiento de la organización en todos los niveles y formas de organización cooperativa con igualdad y equidad que favorezcan la economía social.

2010 (17 y 18 noviembre)	XII Congreso Cooperativo <i>Sinopsis y Extracto de las Exposiciones del XII Congreso Cooperativo</i>	5. Exigir a los representantes designados por los sectores cooperativos en el Plenario del CONACOOOP, hacer cumplir las resoluciones emanadas por los Congresos Nacionales Cooperativos y los acuerdos y directrices por el plenario del CONACOOOP. 6. Exigir a los representantes designados por el Movimiento Cooperativo ante las diferentes instituciones el cumplimiento obligatorio de las resoluciones emanadas por el Congreso Cooperativo y los acuerdos y directrices emanadas por el plenario del CONACOOOP o promover su remoción. 9. Promover en el ámbito nacional el modelo de organización y gestión cooperativa que incorpore la igualdad, equidad, innovación, sostenibilidad, gobernabilidad y el desarrollo local; que permita impulsar el desarrollo empresarial. A. PROMOCIÓN El Congreso acuerda: 1. Propiciar el desarrollo del modelo cooperativo en las nuevas empresas que se formen en asocio con la niñez, juventud, las mujeres, las personas con necesidades especiales y otros sectores prioritarios de la sociedad costarricense. B. EDUCACIÓN El Congreso acuerda: 1. Orientar los esfuerzos a la creación en forma obligatoria del plan de desarrollo y consolidar el programa nacional de educación cooperativa para todos los estratos y culturas de la población costarricense. (niñez, juventud, mujeres, adultos y adultos mayores). 3. Procurar que los temas educativos de: emprendimiento social, sostenibilidad ambiental, formación de líderes, igualdad y equidad, docentes con especialidad certificada en cooperativismo; formen parte del Plan Estratégico Educativo. Identidad y Liderazgo 3. Hacer realidad como forma de vida la práctica de: los valores, la ética y la cultura del ahorro en el movimiento cooperativo, como sentido de pertenencia a la manera del ser costarricense, respetuoso de la igualdad, equidad y sostenibilidad cooperativa. 4. Crear el centro especializado en formación de líderes con asesoría especializada en este tema, incentivando el otorgamiento de becas para todos los estratos de la población. Incluye el programa especializado de formación de formadores, el programa de mujeres ayudando a mujeres, el
--	---	---

2010 (17 y 18 noviembre)	<i>XII Congreso Cooperativo</i> <i>Sinopsis y Extracto de las Exposiciones del XII Congreso Cooperativo</i>	programa innovadores compartiendo innovación, personas con necesidades especiales enseñando a personas con necesidades especiales y la sostenibilidad cooperativa. Gestión y Competitividad. 4. Crear sellos con certificaciones sobre (producción orgánica, tecnología limpia, perspectiva de género, construcción amigable con el ambiente, encadenamiento cooperativo, entre otros). <u>MOCIONES APROBADAS EN COMISIÓN, RATIFICADAS Y APROBADAS EN PLENARIA</u> 1. Aprobar una política de Igualdad y Equidad de género en el movimiento cooperativo, en el cual CONAMUJER sea su órgano fiscalizador <u>ARTICULACIÓN FINANCIERA</u> 6. Apoyar políticamente en financiamiento a largo plazo para que las cooperativas puedan incursionar en proyectos estratégicos (generación de energía limpia, creación de lagunas de retardo, proyectos habitacionales auto sostenibles, proyectos agrícolas orgánicos, industrialización con tecnología de punta sostenible, proyectos generados por los segmentos de la población prioritarios: niñez, juventud y mujeres). A. PROMOCIÓN El Congreso acuerda: 3. Fomentar las líneas de crédito especiales para promover emprendimientos cooperativos, nuevos proyectos de sostenibilidad cooperativa e innovaciones empresariales; así como, proyectos generados por los sectores prioritarios de la niñez, juventud y mujeres. 4. Crear un fondo especial para promover proyectos y productos de carácter empresarial sostenible, en el ámbito escolar, estudiantil, juvenil y mujeres, que estimulen el emprendedurismo, la innovación, el liderazgo, y la identidad cooperativa sostenible; así como garantizar su divulgación sistemática y permanente. 7. Diseñar productos financieros específicos y a la medida para poblaciones definidas como prioritarias, especialmente el sector educativo, <u>las mujeres</u>, la población mayor de 50 años, las personas con capacidades especiales (Ley 7600) y que estén generando proyectos emprendedores con potencial de empresa cooperativa.
--	---	--

2010 (17 y 18 noviembre)	<i>XII Congreso Cooperativo</i> <i>Sinopsis y Extracto de las Exposiciones del XII Congreso Cooperativo</i>	B. EDUCACIÓN El Congreso acuerda: 3. Hacer realidad el enfoque “invertir en educación” como estrategia para fomentar el cooperativismo sostenible como modelo de economía social en las nuevas generaciones, generando planes piloto en las cooperativas escolares y en los grupos de mujeres organizadas y, en las cooperativas de servicios educativos. Identidad y Liderazgo 5. Destinar los recursos suficientes para la formación de la nueva generación de líderes cooperativistas, volver la mirada hacia la población en crecimiento, las mujeres, los centros educativos, las actividades ambientales, las organizaciones afines a la economía social. <u>MODELO EMPRESARIAL</u> <u>El Congreso acuerda:</u> 4. Coordinar entre los organismos de integración y los sectores productivos y de servicios la <u>consolidación del modelo empresarial cooperativo, haciendo visible el respeto a la igualdad, equidad, sostenibilidad cooperativa, vivienda digna y todos los deberes y derechos que garanticen calidad de vida.</u> B. EDUCACIÓN <u>El Congreso acuerda:</u> 2. Promover desde lo local, la educación de líderes en cooperativismo y acentuar la capacitación a las y los docentes en temas de innovación, equidad e igualdad y sostenibilidad cooperativa para generar nuevos proyectos emprendedores. Identidad y Liderazgo 3. Incentivar en los Gobiernos Locales, MEP, INAMU, IMAS, BPDC y otros entes públicos y privados, la consolidación de un Fondo Nacional de Becas para formación de hombres y mujeres en liderazgo, innovación, creatividad y sostenibilidad cooperativa.
--	---	---

2010 (17 y 18 noviembre)	<i>XII Congreso Cooperativo</i> <i>Síntesis y Extracto de las Exposiciones del XII Congreso Cooperativo</i>	<u>GESTOR LOCAL – TERRITORIAL</u> A. PROMOCIÓN Organización y Emprendimientos 2. Promover desde los organismos de segundo grado el apoyo de organizaciones como: FEDEJOVEN, CONAMUJER, CONELECTRICAS, la creación de empresas cooperativas con sello de sostenibilidad cooperativa, igualdad, equidad, principios y valores cooperativos. B. EDUCACIÓN 2. Promover desde lo local, la educación de líderes en cooperativismo y acentuar la capacitación a las y los docentes en temas de innovación, equidad e igualdad y sostenibilidad cooperativa para generar nuevos proyectos emprendedores.
2014	<i>XIII Congreso Cooperativo</i>	Equidad de Género. La incursión de la mujer en el Movimiento ha venido a consolidar y fortalecer el papel que juega el sector en materia de equidad de género, logrando importantes avances; no obstante es importante implementar un mayor accionar de la mujer en el cooperativismo nacional. Así se podrán generar los mecanismos necesarios para incentivar la participación de la mujer no solo en el modelo, sino en los espacios de liderazgo y gerenciales, que permitan involucrar a la mujer desde sus inicios. Es importante establecer con este eje la necesidad de generar mecanismos de formación que permitan, tanto por parte de los hombres como de las mujeres, respetar, valorar e incentivar una participación equitativa. Los estudios han demostrado que la fuerza laboral de la mujer impacta positivamente en las organizaciones y en la riqueza de las naciones. Sin embargo, aún se presenta retracción en la toma de decisiones, en la intervención, cooperación y principalmente en el cambio de paradigma, para poder promover una mayor participación de la mujer en el campo laboral, especialmente en niveles de mando y de mejores salarios. Se sabe que las empresas y en especial las cooperativas requieren superar la escasez de talento humano. En este sentido, la mujer ha dado un importante aporte, ya que ha tenido una mayor formación y rendimiento, demostrando contar con la preparación y las capacidades que son requeridas por las cooperativas en crecimiento. Las mujeres calificadas representan un porcentaje creciente de la fuerza laboral, así como de los graduados universitarios, pero todavía no han logrado alcanzar un papel proporcional en la toma de decisiones en muchas industrias claves. Se ha progresado en

2014	XIII Congreso Cooperativo	algunos aspectos, pero hay estancamiento en otros, lo que provoca una subutilización a gran escala del talento femenino, teniendo serias repercusiones en términos de competitividad. Lo anterior, se debe a que en muy pocos casos las cooperativas han incorporado entre sus estrategias la equidad de género, no obstante la historia demuestra que esta inclusión no va ocurrir por sí misma. Se necesitan decisiones proactivas, un enfoque determinado y estratégico sobre cómo integrar plenamente la experiencia de la mujer, perspectivas y voces en la trama de una organización. Los datos muestran claramente que el tiempo, por sí mismo, no va a garantizar que las organizaciones obtengan frutos de la equidad de género; es necesario que haya un enfoque claro y estratégico. El Movimiento Cooperativo ha apoyado en el desarrollo de muchos proyectos, programas y normativas que promueven la equidad de Género entre las que se encuentran: • Proyecto Emprende: Iniciativa para fortalecer los negocios de las mujeres rurales en la fase de emprendedurismo. Abarca tres regiones del país: Región Chorotega, Pacífico Central y Región Atlántica. • Pilotajes con Banca Mujer para validar metodología para el fortalecimiento personal negocio de las mujeres. INFOCOOP y CONACOOOP para validar metodología de negocios grupales. • Creación del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas (CNMC). • Promoción de la Política de Mujer Empresarial para el Movimiento Cooperativo. • Apoyo en la Construcción de la Política de Equidad de Género en el Movimiento Cooperativo. • Consulta a proyectos de ley como el 18199. ACUERDOS APROBADOS ACUERDOS FORO DE GÉNERO Participación. <u>59. Ejecutar las resoluciones legales vigentes y realizar un análisis profundo sobre el proyecto de ley N°18.199 “Reforma de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación Del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo N°4.179 del 22 de agosto de 1968 y adición de un nuevo título cuarto para la creación Comité Nacional para la Equidad e Igualdad de Género y los Derechos Humanos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo.”</u> 61. Promover en el Movimiento Cooperativo programas de inserción de la juventud, ampliando y adaptando los espacios con una visión tecnológica que permita su participación y formar líderes en el sector con una perspectiva de igualdad de género.
------	---------------------------	---

2014	XIII Congreso Cooperativo	62. Promover desde el Movimiento Cooperativo, un programa de certificación de igualdad de género y sensibilización para hombres y mujeres cooperativistas. 68. Declarar el día jueves, dentro de la Semana Nacional del Cooperativismo establecida para cada año, como el “Día Nacional de las Mujeres Cooperativistas. Sostenibilidad. 72. Fomentar una educación cooperativa que promueva un empoderamiento tecnológico del sector cooperativo y mayor participación juvenil y de la mujer. 73. Crear un mercado nacional cooperativo permanente donde las mujeres puedan vender sus productos. 74. Promover la Unión Cooperativa mediante un encadenamiento empresarial cooperativo así como una mayor comunicación y cooperación entre cooperativas, coordinando esfuerzos para la creación de una estrategia empresarial conjunta que permita de manera permanente, la promoción, mercadeo, comercialización y posicionamiento de los productos y servicios cooperativos brindados por mujeres empresarias cooperativistas. 81. Promover líneas de financiamiento en el movimiento cooperativo y en la economía social solidaria, dirigidas a proyectos productivos de mujeres cooperativistas. Promover una reforma de la Ley 4179 para la creación de un nuevo sector, el Sector de Género y Juventud, en la integración del Plenario CONACOOOP, de manera que se celebre una asamblea más para elegir 10 personas delegadas de cada uno de los sectores integrantes del CONACOOOP: una de las cooperativas de autogestión, una de las cooperativas de producción agrícola e industrial, una de las demás cooperativas y una del sector juventud cooperativista respetando, en todo caso, el principio de igualdad o 50% de participación de hombres y mujeres. ACUERDOS FORO DEMÁS SECTORES 212. Impulsar la creación de un nuevo sector de juventud en el plenario de CONACOOOP, integrado por cinco hombres y cinco mujeres de 18 a 35 años. 216. Fortalecer las líneas de crédito para las cooperativas de mujeres de escasos recursos económicos.
------	---------------------------	---

2014	<i>XIII Congreso Cooperativo</i>	217. Crear un mercadito cooperativo y tienda virtual en el cual las mujeres cooperativistas puedan vender artículos varios elaborados por ellas mismas. 218. Fomentar la educación y capacitación en equidad de género tanto para mujeres como para hombres. 219. Impulsar la participación de la mujer en el Movimiento Cooperativo por medio del Comité Nacional de Mujeres Cooperativistas y otros. ACUERDOS FORO AHORRO Y CRÉDITO Participación. 257. Crear una política que impulse la participación de la mujer en los puestos de toma de decisiones. 258. Empoderar a los hombres y mujeres cooperativistas en tecnologías, educación financiera y otras áreas que requieran los líderes. 259. Promover programas de sensibilización de género en las cooperativas. Identidad. 261. Integrar estrategias de generación de puestos de trabajo en sectores excluidos como mujeres y jóvenes 281. Propiciar la paridad de género en los puestos de dirección de los Órganos que reciben Fondos Públicos (CONACOOP, CENECOOP R.L., INFOCOOP y CPCA).
------	---	---

Para concluir debe señalarse que, a partir del 25 de octubre del año 2019, se desarrolló el XIV-. Congreso Cooperativo. Para finales de dicho año, aún no se habían publicado los documentos de resultados. Para evidenciar el evento, se incluye la siguiente imagen.



Discurso de Oscar Abellán a propósito de la inauguración del XIV Congreso Cooperativo

25 Oct 2019

El mundo está ardiendo, cada día las noticias dan cuenta de revueltas sociales en todo el orbe, vemos con tristeza y amargura como aquellos ejemplos de desarrollo de los años noventa, ahora son focos de tensión social.

Fuente de datos: <https://www.infocoop.go.cr/listado-noticias>, página 1.

ANEXO 6

Reglamento para el funcionamiento del Consejo Nacional de Cooperativas¹

De conformidad con lo que dispone el inciso a) del artículo 137 de la Ley de Asociaciones Cooperativas N° 4179 del 22 de agosto de 1968 y sus reformas, el Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOO), promulga el siguiente Reglamento que establece las normas y los procedimientos para su correcto y efectivo funcionamiento.

TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO ÚNICO

Definiciones

Artículo 1º—Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Asambleas de personas delegadas o asambleas sectoriales: Son las asambleas de personas delegadas de las cooperativas, convocadas para elegir a las personas representantes que formarán el Consejo Nacional de Cooperativas.

Asamblea Plenaria o Plenario: Es la Asamblea de personas miembros del Plenario del Consejo Nacional de Cooperativas que debe reunirse ordinariamente por lo menos cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Presidencia del Consejo Nacional de Cooperativas o por diez personas delegadas.

Asociación Cooperativa o Cooperativa: Las cooperativas son asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, con plena personalidad jurídica, de duración indefinida y de responsabilidad limitada, en las que los individuos se organizan democráticamente a fin de satisfacer sus necesidades y promover su mejoramiento económico y social, como un medio de superar su condición humana y su formación individual, y en las cuales el motivo del trabajo y de la producción, de la distribución y del consumo, es el servicio y no el lucro.

Centro de Estudios de Capacitación Cooperativa o CENECOOP: Organismo auxiliar cooperativo sin fines de lucro, dedicado y comprometido con la educación, capacitación y actualización del movimiento cooperativo nacional, para el fortalecimiento de su capacidad competitiva, en consonancia con los principios y valores cooperativos.

Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión: Es la Comisión establecida en el artículo 140 de la Ley de Asociaciones Cooperativas, constituida por los diez representantes de las cooperativas de autogestión ante el Consejo Nacional de Cooperativas.

Congreso Cooperativo o Congreso: El Congreso Cooperativo es la reunión de trabajo de las personas representantes de las cooperativas del país que será convocado por el Plenario del CONACOO, con el

¹ Se han marcado en celeste y remarcado con negrita, el articulado, incisos y párrafos que destacan las atribuciones y funciones de CONACOO, cuyo incumplimiento o cumplimiento parcial, afecta negativamente los intereses de las mujeres cooperativistas. A pesar de lo reglamentado, se evidencia la responsabilidad en el incumplimiento de los acuerdos de los congresos cooperativos en materia de equidad de género y de las decisiones tomadas para asegurar la paridad en la composición de cuerpos directivos, promover la integración de mujeres a la base cooperativa y eliminar las formas de discriminación en contra de las mujeres. Este Reglamento deroga el Reglamento General del CONACOO, reformado en su sesión plenaria N° 223-2007, publicado en La Gaceta N° 38 del viernes 22 de febrero del 2008. El documento que se incluye en el anexo 2, tiene como fuente la página web oficial de CONACOO, <https://conacoop.coop/la-institucion/>

propósito de definir pautas generales de su desarrollo y orientar las políticas del Movimiento Cooperativo en todas sus formas y manifestaciones.

Consejo Nacional de Cooperativas o CONACCOOP: Es un ente público no estatal creado por el artículo 136 de la Ley de Asociaciones Cooperativas N° 4179 de 22 de agosto de 1968 y sus reformas.

Directorio: Es el Directorio o Junta Directiva del Consejo Nacional de Cooperativas, integrado por una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría y dos vocalías.

Instituto Nacional de Fomento Cooperativo o INFOCOOP: Es la institución autónoma creada por la Ley N° 4179 y cuya finalidad es fomentar, promover, financiar, divulgar el cooperativismo en todos sus niveles.

Ley de Asociaciones Cooperativas o Ley: Es la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del INFOCOOP N° 4179 de 22 de agosto de 1968 y sus reformas.

TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO ÚNICO

Del Congreso Nacional Cooperativo

Artículo 2º—El Congreso Cooperativo, reunión de trabajo de las personas representantes de las cooperativas del país que será convocado por el Plenario del CONACCOOP, define las pautas generales de su desarrollo y orienta las políticas del Movimiento Cooperativo en todas sus formas y manifestaciones.

Artículo 3º—Los objetivos fundamentales del Congreso Cooperativo están orientados a definir las pautas generales con relación al fomento, promoción, financiamiento y divulgación del Movimiento Cooperativo al nivel nacional.

Artículo 4º—Le corresponde al Congreso Cooperativo:

a- Conocer y resolver sobre todas las ponencias que se le formulen, relacionadas con la materia de su competencia.

b- Evaluar el resultado de las políticas de desarrollo del Movimiento Cooperativo, ejecutadas por los organismos superiores.

c- Definir, a partir de las ponencias de sus participantes, las pautas generales y políticas del movimiento cooperativo.

Artículo 5º—El Congreso Cooperativo está integrado por:

a) Una persona representante en calidad de propietaria de cada una de las cooperativas de base y de las Uniones y Federaciones de ámbito nacional siempre que se encuentren al día con sus obligaciones legales y con su personería jurídica vigente.

b) Las personas miembros del Plenario del CONACCOOP.

Artículo 6º—El procedimiento para la designación de las personas representantes por parte de los Organismos Cooperativos ante el Congreso Cooperativo, se hará de la siguiente manera:

a) Corresponde al Consejo de Administración de cada Organismo Cooperativo la designación y la acreditación de una persona representante en calidad de propietaria, con voz y voto, ante el Congreso Cooperativo.

- b) Cada Organismo Cooperativo deberá también nombrar y acreditar una persona representante en calidad de suplente, que acudirá al Congreso únicamente en caso de ausencia temporal o definitiva de la persona representante propietaria en cuyo caso tendrá derecho a voz y voto.
- c) Cada organismo cooperativo deberá comunicar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Cooperativas, con no menos de ocho días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la celebración del Congreso, la designación de su persona representante propietaria y la de la persona suplente acompañada de la certificación de la personería jurídica vigente de la cooperativa.

Ninguna persona miembro del Plenario del Congreso Cooperativo, podrá arrogarse, ni asumir la representación de dos o más organismos cooperativos, con excepción de las que tengan una persona representante en el Plenario del CONACOOOP.

Artículo 7º—El Plenario del Congreso Cooperativo es la autoridad suprema del Congreso. Actuará como órgano deliberativo y en él las personas representantes tienen derecho a proponer mociones concretas y a sustentarlas, mediante el uso de la palabra, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias y con los procedimientos parlamentarios que para estos efectos dictará el Consejo Nacional de Cooperativas.

Artículo 8º—Corresponde al Directorio del Consejo Nacional de Cooperativas integrar las comisiones de trabajo y asignarles el estudio y la recomendación correspondiente de las mociones concretas presentadas ante el Congreso. Designar para cada una de ellas una Presidencia, una Vicepresidencia y una persona relatora, quién será la encargada de someter ante el Plenario del Congreso, los acuerdos a que llegue la comisión respecto a cada una de las mociones sometidas a su conocimiento y recomendación.

Artículo 9º—La Presidencia del Consejo Nacional de Cooperativas será la encargada de presidir el Plenario del Congreso, con las siguientes funciones:

- a) Comprobación del quórum que será conformado por la mitad más uno de las personas delegadas presentes.
- b) Declarar abierta la Sesión Plenaria.
- c) Presentar y poner en discusión los temas del Congreso.
- d) Dar a conocer la integración de las diferentes comisiones de trabajo, así como los temas a ellas asignados.
- e) Suspender la sesión del Plenario para iniciar el trabajo de Comisiones.
- f) Declarar la continuación de la Asamblea Plenaria.
- g) Someter los asuntos a conocimiento, discusión y recomendación del Plenario en el orden que le sean presentados por las diferentes comisiones de trabajo.
- h) Declarar clausurado el Congreso.

Artículo 10.—Los acuerdos del Congreso Cooperativo se adoptarán por la mitad más uno de las personas delegadas presentes.

TÍTULO TERCERO

De las asambleas y del plenario del Consejo Nacional de Cooperativas

CAPÍTULO PRIMERO, De las asambleas sectoriales

Artículo 11.—De conformidad con lo establecido por el inciso e) del artículo 139 de la Ley N° 4179, las asambleas sectoriales o de personas delegadas se convocan con el exclusivo propósito de elegir, cada una, diez personas representantes propietarias y tres suplentes, que formarán parte del Plenario del Consejo

Nacional de Cooperativas; deberán celebrarse cada dos años, durante los días viernes y sábado de la segunda semana del mes de mayo del año que corresponda.

Artículo 12.—El Consejo Nacional de Cooperativas será el encargado de organizar las Asambleas Sectoriales de forma tal que se garantice la mayor seguridad, participación, divulgación e igualdad de trato para las cooperativas.

Artículo 13.—En los términos del inciso g) del artículo 139 de la Ley N° 4179, es obligación de la Presidencia del Consejo Nacional de Cooperativas convocar, por separado y con treinta días de anticipación a la fecha de su celebración, a las cooperativas a tres asambleas según corresponda a cada sector integrante del CONACOOOP a saber:

- a) Asamblea Sectorial de las Cooperativas de Producción Agrícola e Industrial.
- b) Asamblea Sectorial de las Cooperativas de Autogestión.
- c) Asamblea Sectorial de las demás Cooperativas.

La convocatoria se realizará al menos en un diario de circulación nacional y, adicionalmente por los medios que estime pertinente para su efectiva divulgación.

Artículo 14.—Podrán participar en la Asamblea correspondiente por medio de sus delegados o delegadas, únicamente las cooperativas que hayan sido oficialmente clasificadas por el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, según se dispone en el inciso b) del artículo 139 de la Ley.

El Consejo Nacional de Cooperativas y con el fin de proceder a elaborar un padrón de las cooperativas, solicitará al INFOCOOP la clasificación oficial de las cooperativas, así como la lista de los organismos de segundo grado de ámbito nacional. Dicha solicitud deberá ser hecha con no menos de sesenta días naturales anteriores a la fecha de celebración de las Asambleas Sectoriales. Dicho padrón deberá ser ubicado en un lugar visible y accesible para información de las cooperativas.

El CONACOOOP, a efectos de determinar si una Unión o Federación es de ámbito nacional, según lo ordena el inciso f) del artículo 139 de la Ley, podrá solicitar a la Unión o Federación de que se trate, los acuerdos de sus cooperativas afiliadas en los que hayan decidido la afiliación a la Unión o Federación de ámbito nacional, así como el domicilio social de las cooperativas afiliadas, o cualquier otra información necesaria.

Artículo 15. —Para poder participar en las Asambleas Sectoriales cada cooperativa, además de estar oficialmente clasificada por el INFOCOOP, deberá acreditarse ante el CONACOOOP para lo cual deberá presentar:

- 1) Una certificación vigente de personería jurídica de la cooperativa emitida por el Registro de Cooperativas del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la que se indique la integración y el vencimiento del Consejo de Administración además del nombramiento de la gerencia. La certificación también puede ser emitida notarialmente en papel de seguridad. En ambos casos deberán aportarse las especies fiscales de ley. Las certificaciones deberán tener una vigencia de al menos 30 días calendario anteriores a la realización de la asamblea sectorial correspondiente.
- 2) Constancia extendida por el CONACOOOP, en la que se demuestre que la cooperativa se encuentra al día con CONACOOOP en el pago de las cargas parafiscales que ordena la Ley N° 4179.
- 3) Constancia extendida por la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, en la que se demuestre que la cooperativa se encuentra al día con los pagos que ordena el artículo 114 de la Ley N° 4179 cuando así corresponda.

4) La designación de su delegado o delegada representante propietario o propietaria y de la persona delegada suplente, con la transcripción del acuerdo del Consejo de Administración, firmado por la Presidencia y la Secretaría de dicho Consejo en el que se indique el nombre, apellidos y número de cédula de la persona que representará a la Cooperativa ante la Asamblea.

5) Certificación vigente, al momento en que la cooperativa se acredita ante el CONACOOOP, emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social en la que se indique que la cooperativa se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social.

6) Certificación emitida por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), en la que se indique que la cooperativa se encuentra al día con el pago de las obligaciones que dispone la Ley N° 8783.

En caso de que la personería de la cooperativa se encuentre en trámite de inscripción, deberá presentar certificación registral o notarial en la que se haga constar el inicio del trámite de inscripción de la personería jurídica ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dicha certificación deberá contener los requisitos indicados en el inciso 1) de este artículo.

Artículo 16. —La acreditación deberán hacerla las cooperativas ante el CONACOOOP en horas de oficina, a partir de la publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional y hasta el octavo día hábil anterior a la Asamblea de que se trate.

Las organizaciones deberán acreditar ante el CONACOOOP un lugar o medio para recibir notificaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO, De la acreditación de las Uniones y Federaciones

Artículo 17.—La Presidencia del CONACOOOP convocará, directamente a cada Unión o Federación de ámbito nacional a la Asamblea Plenaria de Integración del CONACOOOP, para lo cual les solicitará la designación de sus representantes ante el Plenario del CONACOOOP, todo de conformidad con lo que dispone el inciso f) del artículo 139 de la Ley. Dicha convocatoria deberá hacerse con treinta días hábiles de anticipación.

Artículo 18. —Para poder participar en la Asamblea de integración del Consejo Nacional de Cooperativas, cada Unión o Federación de ámbito nacional deberán acreditarse ante el CONACOOOP para lo cual deberán presentar:

1) Una certificación vigente de personería jurídica de la Unión o Federación de ámbito nacional de que se trate, emitida por el Registro de Cooperativas del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la que se indique la integración y el vencimiento del Consejo de Administración de cada Unión o Federación. La certificación también puede ser emitida notarialmente. En ambos casos deberán aportarse las especies fiscales de ley. Las certificaciones deberán tener una vigencia de al menos 30 días calendario, anteriores a la realización de la asamblea sectorial correspondiente.

2) La designación de su delegado o delegada representante, con la transcripción del acuerdo del Consejo de Administración de la Unión o Federación, firmado por la Presidencia y la Secretaría de dicho Consejo, en el que se indique el nombre, apellidos y número de cédula de la persona que representará a la Unión o Federación ante la Asamblea.

3) Certificación vigente al momento en que la Unión o Federación de ámbito nacional se acredite ante el CONACOOOP, emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social en la que se indique que la Unión o Federación de ámbito nacional, se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social.

4) Certificación emitida por el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), en la que se indique que la Unión o Federación de ámbito nacional, se encuentra al día con el pago de las obligaciones que dispone la Ley N° 8783.

5) A efectos de que el CONACOOOP pueda ejercer un control cruzado sobre el pago de las cargas parafiscales de las cooperativas afiliadas a una Unión o Federación, cada Unión o Federación deberá presentar al CONACOOOP sus estados financieros a la fecha de su cierre contable, ya sea 30 de setiembre o 31 de diciembre, según corresponda.

En caso de que la personería de la Unión o Federación de ámbito nacional de que se trate, se encuentre en trámite de inscripción, deberá presentar certificación registral notarial en la que se haga constar el inicio del trámite inscripción de la personería jurídica ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dicha certificación deberá contener los requisitos indicados en el inciso 1) del presente artículo.

Artículo 19. —La acreditación deberán hacerla las Uniones o Federaciones de ámbito nacional, ante el CONACOOOP en horas de oficina, a partir del día siguiente de la convocatoria hecha por la presidencia del CONACOOOP y hasta el octavo día hábil anterior a la Asamblea Plenaria de integración del CONACOOOP.

Disposiciones comunes

Artículo 20. —Le corresponde a la Secretaría Ejecutiva del CONACOOOP resolver sobre las acreditaciones que soliciten tanto las cooperativas como las uniones y federaciones de carácter nacional.

La ausencia de cualquiera de los requisitos impedirá la participación del delegado o delegada tanto de las cooperativas como las uniones y federaciones de carácter nacional en la Asamblea Sectorial respectiva o en la Asamblea de integración según sea el caso. En caso de duda en los documentos de acreditación, se resolverá considerando el criterio de la asesoría legal del Consejo Nacional de Cooperativas.

Con el fin de verificar la correcta acreditación tanto de las uniones o federaciones de ámbito nacional como de las cooperativas, el CONACOOOP podrá solicitar cualquier otra información adicional que considere pertinente.

Las Uniones o Federaciones de ámbito nacional deberán acreditar ante el CONACOOOP, un lugar o medio para recibir notificaciones.

CAPÍTULO TERCERO, De la designación y la acreditación de los delegados o delegadas a las Asambleas Sectoriales

Artículo 21. —Con el fin de participar en las Asambleas Sectoriales, cada cooperativa de primer grado, con el voto de las personas miembros de su consejo de administración, y de los demás comités establecidos según sus estatutos, enviará una persona delegada ante la asamblea sectorial que le corresponda, según la clasificación oficial que hará el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.

Las personas delegadas deberán estar asociadas a la cooperativa que las nombre y ser mayores de edad. Cada cooperativa deberá también nombrar y acreditar una persona delegada representante suplente, que acudirá a la correspondiente Asamblea Sectorial únicamente en caso de ausencia temporal o definitiva del representante propietario en cuyo caso tendrá derecho a voz y voto.

Artículo 22. —La cooperativa deberá consignar el acuerdo de designación de sus personas delegadas, en las boletas de requisitos que para este efecto distribuirá el Consejo Nacional de Cooperativas. La boleta deberá ir sellada y firmada por la Presidencia y la Secretaría del Consejo de Administración.

Artículo 23.- La ausencia de cualquiera de los requisitos en las boletas, en caso de que no se subsanaren dentro del plazo que se otorgue, impedirá la participación de la persona delegada en la Asamblea Sectorial respectiva.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO PRIMERO, De las reglas de procedimiento para la elección de las personas integrantes del Consejo Nacional de Cooperativas en las Asambleas Sectoriales

Artículo 24. —En cada Asamblea Sectorial se nombrará un Comité de Escrutinio, integrado por tres personas de reconocida honorabilidad, imparcialidad e identificación con el Movimiento Cooperativo, los cuales serán seleccionados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Cooperativas.

Artículo 25. —El Comité de Escrutinio tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso de elección, mediante una persona coordinadora que será la de mayor edad, para lo cual otorgará la palabra a las personas proponentes y las personas candidatas.
- b) Recibir la votación.
- c) Anunciar el resultado y firmar las actas.

Artículo 26. —Una vez instalado el Comité de Escrutinio, cada Asamblea procederá a elegir a diez personas delegadas propietarias y tres suplentes para integrar el Plenario del Consejo Nacional de Cooperativas, de acuerdo con los siguientes procedimientos:

- a) Tendrán derecho a ser candidatos o candidatas todas las personas delegadas propietarias presentes, quienes podrán ser postuladas por otra persona delegada o por ellas mismas.
- b) Habrá un período de postulación y aceptación de personas candidatas a miembros del Plenario.
- c) Las postulaciones podrán efectuarse nominalmente o por medio de papeleta. Los nombres de las personas candidatas, se exhibirán ante la Asamblea en orden de presentación de las postulaciones.
- d) En caso de que una persona postulada apareciere en dos o más papeletas, le corresponderá a la persona postulada decidir en cuál de las papeletas desea quedar postulada.
- e) En la Asamblea de las Demás Cooperativas, ninguno de los sectores que la integran podrán elegir a más de tres personas delegadas para dichos cargos, ni más de una persona suplente por sector. Cada persona candidata deberá indicar el subsector al que representa.
- f) Cerrado el período de postulación se abrirá la recepción de votos para lo cual se habilitarán urnas receptoras en recintos que garanticen el secreto del voto.
- g) El Comité de Escrutinio llamará una a una a las personas delegadas propietarias de las cooperativas y le entregará las boletas de votación, previa presentación de su documento de identidad del delegado o la delegada.
- h) Para ser electo o electa se requiere de la mitad más uno de los votos válidos.
- i) Una vez terminado el proceso electoral el Comité de Escrutinio anunciará los resultados y levantará un acta en la cual se asentará el resultado del proceso.

Artículo 27.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 inciso d) de la Ley N° 4179, el quórum de las Asambleas Sectoriales será de la mitad más una de las personas delegadas. Si una hora después de la fijada para la reunión no se hubiera completado ese número, se procederá válidamente a celebrar la asamblea con la asistencia de no menos de veinte por ciento (20) del total de las personas delegadas.

Artículo 28. —Cada Asamblea Sectorial será presidida por una persona miembro del Directorio del Consejo Nacional de Cooperativas.

Artículo 29. —Son funciones de la Presidencia de la Asamblea Sectorial:

- a) Comprobar el quórum.
- b) Declarar abierta la asamblea.
- c) Explicar y someter a aprobación a la asamblea, los procedimientos parlamentarios.
- d) Instalar el Comité de Escrutinio para que asuma la conducción de la elección.

TÍTULO QUINTO, De la Asamblea Plenaria

CAPÍTULO PRIMERO, Asamblea plenaria o plenario de integración del CONACOOB

SECCIÓN PRIMERA, De la instalación del plenario

Artículo 30. —La integración de la Asamblea Plenaria o del Plenario del Consejo Nacional de Cooperativas se realizará dentro de los treinta días siguientes a la elección de las personas que lo componen. La sesión de integración estará presidida por el delegado o la delegada de mayor edad con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del CONACOOB quienes serán los encargados de comprobar el quórum legal para realizar la sesión.

En la Sala de Sesiones solo se permitirá la presencia de las personas delegadas propietarias y de las suplentes, así como las personas invitadas especiales y representantes de la prensa debidamente identificados. Permanecerán también las personas funcionarias del CONACOOB debidamente autorizadas.

Artículo 31.—La Asamblea Plenaria es el órgano superior de dirección y administración internas del Consejo Nacional de Cooperativas y estará formado por las personas delegadas electas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley así:

- a) Diez personas delegadas de las cooperativas de autogestión debidamente acreditadas.
- b) Diez personas delegadas de las cooperativas de producción agrícola e industrial debidamente acreditadas.
- c) Diez personas delegadas de las demás cooperativas debidamente acreditadas.
- d) Las personas delegadas designados por las uniones y federaciones de ámbito nacional debidamente acreditadas.

De conformidad con el párrafo último del artículo 139 de la Ley N° 4179, las diez personas delegadas de cada uno de los sectores, así como las personas delegadas de las Uniones o Federaciones de ámbito nacional, durarán en sus cargos por un período de dos años.

SECCIÓN SEGUNDA, Elección del directorio del CONACOOB

Artículo 32. —Instalada la Asamblea Plenaria de conformidad con el artículo anterior, se procederá a la elección del Directorio del CONACOOB, el cual se elegirá del seno del Consejo Nacional de Cooperativas por un período de dos años y estará compuesto por una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría y dos Vocalías.

Artículo 33. —Se elegirán también tres personas suplentes, una por cada sector de los que integran el Plenario. Ningún sector de los que integran el Plenario podrá tener más de dos personas delegadas suyas como miembros del Directorio.

Artículo 34. —La designación de las personas miembros del Directorio se hará puesto por puesto, para lo cual se requiere la mitad más uno de los votos válidos emitidos.

Artículo 35. —La instalación del Directorio y la apertura de sesiones del Plenario del Consejo Nacional de Cooperativas serán comunicadas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo y a los organismos en los que el Consejo Nacional de Cooperativas tenga representación.

SECCIÓN TERCERA, De las reglas de procedimiento para la elección de las personas Integrantes del Directorio del Consejo Nacional de Cooperativas

Artículo 36. —Para la elección de cada puesto habrá un período de postulación de personas delegadas en el que la Presidencia provisional concederá la palabra por dos minutos a la persona delegada que desee presentar a una persona candidata. La Presidencia preguntará a la persona postulada si la acepta o no.

Artículo 37. —Cerrado el período de postulaciones, se nombrará un Comité de Escrutinio, integrado por cinco personas de reconocida honorabilidad, imparcialidad e identificación con el Movimiento Cooperativo, designados de la siguiente forma: un representante de cada uno de los sectores, un representante de las uniones o federaciones de ámbito nacional, y la asesoría jurídica del CONACOOOP.

Artículo 38. —Se procederá a la votación, para lo cual cada persona delegada escribirá en las boletas que al efecto se distribuirán, el nombre del candidato o la candidata de su elección. Podrán ser candidatos o candidatas las personas delegadas propietarias que se hallen presentes al momento de elección.

Artículo 39. —El Comité de Escrutinio tendrá las siguientes funciones:

- a. Dirigir el proceso de elección, mediante una persona coordinadora que será la de mayor edad, para lo cual otorgará la palabra a las personas proponentes y a las personas candidatas.
- b. Verificar el número de personas miembros propietarios o propietarias de previo a cada elección y firmar por el dorso las boletas que se distribuirán para cada elección.
- c. Velar por la seguridad de la documentación y papelería a su cargo, la que al finalizar las votaciones será entregada a la Secretaría Ejecutiva.
- d. Recibir los votos, efectuar el conteo y anunciar el resultado.
- e. Firmar el acta que al efecto se levantará.

Artículo 40. —La persona coordinadora del Comité de Escrutinio llamará una a una a las personas delegadas propietarias para que, previa presentación de su documento de identidad, depositen su voto en la urna receptora, la cual estará bajo custodia de dicho Comité. Concluida la votación, de inmediato realizará el conteo y comunicará los resultados a la Presidencia para que ésta los anuncie al Plenario. En caso de empate o que no se obtengan los votos requeridos, se repetirá la votación con aquellas personas candidatas, que hayan obtenido el mayor número de votos. De persistir el empate, la elección se definirá por moneda.

Artículo 41. —Serán nulos los votos en blanco, los que se emitan en boletas no oficiales y los que incluyan más nombres de los indicados en cada caso.

Artículo 42. —Terminada la elección de las personas miembros del Directorio, éstas asumirán de inmediato la conducción de la sesión, la Presidencia declarará instalado el Plenario del Consejo Nacional de Cooperativas y se procederá a la realización de la designación de las personas miembros a la Junta Directiva del INFOCOOP, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes.

SECCIÓN CUARTA, Elección de las personas miembros representantes del CONACOOOP ante la Junta Directiva del INFOCOOP

Artículo 43.—Según lo dispuesto por los artículos 137 inciso b) y 141 de la Ley N° 4179, el Plenario del CONACOOOP debe elegir a las cuatro personas representantes del sector cooperativo ante la Junta Directiva del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, para lo cual cada uno de los sectores representados en el Consejo Nacional de Cooperativas presentará una terna a conocimiento del plenario; de estas ternas se elegirá una persona representante de cada sector. La cuarta persona representante se elegirá libremente de cualquiera de los tres sectores, según lo siguiente:

a) Las cuatro personas representantes se elegirán mediante una votación secreta y por separado de acuerdo con el siguiente orden:

1. La persona representante del Sector Autogestión.
2. La persona representante del Sector Agrícola Industrial.
3. La persona representante de las demás cooperativas.
4. La persona representante que se elegirá libremente de cualquiera de los sectores.

b) La Presidencia del Plenario le solicitará a cada Sector, que mediante una persona vocera, presente una terna con las personas candidatas que proponen, para lo cual le concederá la palabra por dos minutos para que presente la terna. Conocida la terna se procederá de inmediato con la votación.

c) En el caso de que la persona representante que se elige en forma libre deberá pertenecer a uno de los tres sectores establecidos en los artículos 139 inciso a) y 141, ambos de la Ley N° 4179. De previo a la votación, se abrirá un período de postulación de personas candidatas, una vez cerrado el período de postulaciones, se procederá de inmediato a la votación, luego que las personas candidatas hayan manifestado su aceptación.

d) Para ser electo o electa se requiere de la mitad más uno de los votos válidos.

e) De haber empates o de que las personas candidatas no obtengan los votos requeridos, se repetirá la votación con aquellas personas candidatas, que hayan obtenido el mayor número de votos. De persistir el empate, la elección se definirá por moneda.

f) Todas las personas representantes deben cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 161 de la Ley para ser miembro de la Junta Directiva del INFOCOOP.

TÍTULO SEXTO Del plenario del CONACOOOP

SECCIÓN PRIMERA, De las funciones y atribuciones del plenario

Artículo 44.—De conformidad con el artículo 137 de la ley, el Plenario tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Aprobar los reglamentos internos para su funcionamiento.

b) Elegir y remover, en su caso, a las personas representantes del sector cooperativo ante la Junta Directiva del Instituto.

c) Actuar como cuerpo representativo de las asambleas y nombrar a su secretaría ejecutiva.

d) Sesionar ordinariamente una vez cada tres meses.

e) Cumplir las disposiciones y resoluciones del Congreso Anual Cooperativo.

f) Servir de organismo consultor para el INFOCOOP.

g) Servir de mediador en las diferencias que puedan suscitarse entre la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva y las cooperativas del país.

h) Propiciar el acercamiento y las mejores relaciones entre los diferentes sectores y entidades cooperativas superiores.

i) Convocar y presidir las asambleas generales a que se refiere el artículo 139 de la Ley N° 4179.

Artículo 45. —El quórum para que puedan sesionar válidamente el Plenario lo formará en todo caso la presencia de al menos la mitad más uno de las personas delegadas. Si no hubiese quórum a la hora señalada, se podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera convocatoria, con la presencia de al menos la mitad más uno del total de sus delegados o delegadas.

SECCIÓN SEGUNDA, De las sesiones del plenario del CONACOOB

Artículo 46. —El Plenario sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidencia o por diez personas delegadas propietarias.

Artículo 47. —Las resoluciones y los acuerdos de la Asamblea se tomarán por la mitad más uno de los votos presentes y se harán constar en el Libro de Actas correspondiente, el cual firmarán la Presidencia y la Secretaría.

Tratándose de asuntos relacionados con la elección de puestos ya sea ante los órganos internos del CONACOOB, o ante los puestos de representación en las diferentes Juntas Directivas, se procederá así: a) En caso de empate el asunto será nuevamente sometido a votación entre las dos personas aspirantes al puesto que hayan alcanzado la mayor votación; b) De persistir el empate, la elección se decidirá al azar, mediante el lanzamiento de una moneda.

En los demás casos si una votación resultara empatada, la votación se repetirá en la misma sesión; de persistir el empate, la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el inciso f) del artículo 49 de la Ley General de Administración Pública, decidirá la cuestión mediante el ejercicio del voto de calidad.

SECCIÓN TERCERA, De las personas delegadas

Artículo 48. —Son responsabilidades de las personas delegadas que integran el Plenario del Consejo Nacional de Cooperativas:

a) Participar activamente en las sesiones y labores del organismo y asumir y cumplir las funciones o tareas específicas que se le asignen.

b) Velar por el acatamiento de las políticas del Consejo Nacional de Cooperativas, por el cumplimiento de los objetivos aprobados y por la aplicación de los reglamentos internos.

c) Emitir su voto sobre los asuntos en discusión.

d) Solicitar permiso a la mesa directiva, cuando deba ausentarse de una sesión.

e) Elaborar propuestas sobre los asuntos que considere convenientes para la integración y desarrollo del Movimiento Cooperativo.

f) Hacer uso de la palabra y mocionar en la forma y condiciones que se determinen en el reglamento de debates de las sesiones.

g) Tendrán derecho de apartarse de los dictámenes o criterios técnicos o salvar su voto, en ambos casos deberán justificarlo.

SECCIÓN CUARTA, De las Comisiones

Artículo 49. —El Plenario podrá integrar comisiones de su seno para realizar estudios, elaborar propuestas o realizar investigaciones. Dichos estudios y recomendaciones deberán ser sometidos a conocimiento del Plenario.

SECCIÓN QUINTA, De la pérdida de calidad de persona delegada

Artículo 50. —La calidad de persona miembro del Plenario o del Directorio se pierde por:

- a) Renuncia expresa al cargo.
- b) Por la pérdida de su condición de asociado o asociada de la cooperativa que le designó salvo que sea asociado o asociada de otra cooperativa del mismo sector.
- c) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas al Plenario o al órgano en el que sea nombrado.

En estos casos ocupará su cargo la respectiva suplencia, en el orden de su designación.

TÍTULO SÉTIMO, Del directorio del CONACOOB

SECCIÓN PRIMERA, De las funciones del Directorio

Artículo 51. —El Directorio tendrá los siguientes deberes y facultades:

- a) Cumplir los derechos y obligaciones establecidos en la Ley.
- b) Servir de instancia de canalización de los acuerdos del Plenario para garantizar su cumplimiento.
- c) Aprobar el plan anual operativo del CONACOOB y elevarlo a la Asamblea Plenaria para su aprobación.
- d) Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario del CONACOOB, así como los proyectos de presupuestos extraordinarios que requiera y elevarlos a la Asamblea Plenaria para su aprobación.
- e) Ejercer el control adecuado del cumplimiento del plan anual operativo y de la correcta aplicación del presupuesto.
- f) Nombrar a la auditoría interna y a la asesoría legal del CONACOOB.
- g) Analizar la realidad cooperativa a nivel nacional y elaborar propuestas para su discusión y aprobación del Plenario, en relación con cualquier aspecto que resulte de interés para el desarrollo, la defensa y la representación del Movimiento Cooperativo.
- h) Conocer y atender los problemas que afecten a los sectores que conforman el Consejo Nacional de Cooperativas y colaborar en la solución en base a los principios de cooperación, solidaridad y ayuda mutua.
- i) Aprobar la estructura administrativa y operativa del Consejo Nacional de Cooperativas.
- j) Hacer del conocimiento del Plenario para su aprobación, el contenido del Congreso Anual Cooperativo y el plan de organización del mismo.**
- k) Realizar gestiones de representación y defensa del movimiento cooperativo ante Instituciones y Poderes del Estado y ante sectores privados y Organismos Internacionales.
- l) Establecer relaciones de coordinación y solidaridad con organismos, instituciones y empresas que tengan intereses comunes con el cooperativismo.
- m) Establecer la coordinación política entre las diferentes instancias del Movimiento Cooperativo con Instituciones y Poderes del Estado; así como con las empresas privadas cuando sea oportuno y conveniente a sus intereses.
- n) Determinar con base en las políticas que deberá emitir el Plenario, la orientación estratégica que deben desarrollar los representantes del Consejo Nacional de Cooperativas, en la Junta Directiva de INFOCOOP, a quienes se les brindará audiencia cuando sea pertinente y necesario para los intereses del movimiento cooperativo.**
- o) Aprobar las actividades de representación y defensa del Directorio, de la Secretaría y del personal de CONACOOB.
- p) Rendir un informe anual de sus labores y del movimiento económico del CONACOOB a la Asamblea Plenaria.

SECCIÓN SEGUNDA, De las sesiones del Directorio

Artículo 52. —El Directorio sesionará ordinariamente en los días y a las horas que fije, sin necesidad de convocatoria y extraordinariamente cuando así lo convoque la Presidencia, tres de sus personas miembros propietarios o la Secretaría Ejecutiva. Las convocatorias se remitirán por escrito a la dirección registrada por los directores o las directoras en el CONACOOOP.

Cuando estén presentes la totalidad de las personas miembros propietarios y propietarias, podrá prescindirse del requisito de convocatoria previa, si así lo acordaren. En ausencia de cualquiera de ellos, actuará la respectiva suplencia.

Las sesiones se celebrarán en presencia de al menos tres personas miembros. De no existir quórum, el Directorio podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria, veinticuatro horas después de la hora señalada para la primera, con la misma cantidad de personas miembros en cuyo caso los acuerdos deberán aprobarse por unanimidad.

Artículo 53. —El Directorio sesionará al menos una vez cada dos meses de manera ampliada, para lo cual la Presidencia convocará, para que participen con derecho a voz, a las personas representantes del Consejo Nacional de Cooperativas en la Junta Directiva del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo o de otras instituciones públicas. Podrá convocarse también, cuando sea el caso, a dirigentes y representantes de Federaciones y Uniones de Cooperativas.

Artículo 54. —Los acuerdos y demás resoluciones se tomarán por mayoría simple y se harán constar en un libro de actas. De cada sesión se levantará acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y el resultado de la votación y el contenido de los acuerdos y resoluciones.

Artículo 55. —Las actas serán firmadas por la Presidencia y la Secretaría del Directorio, o quienes los sustituyan en la sesión en que se aprueben. También deberán firmarla aquellas personas miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.

Los directores o directoras podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos o exentas de las responsabilidades que, en su caso, pudieren derivarse de los acuerdos.

Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, deberán discutirse y aprobarse en la siguiente sesión ordinaria. Las correcciones de forma y de fondo a las actas, deberán estar incorporadas en el artículo de la sesión en que se aprueben.

Artículo 56. —Contra los acuerdos y las resoluciones del Directorio, cabrá el recurso de revisión. El acto que resuelva el recurso agotará la vía administrativa.

Artículo 57. —No podrán ser nombrados o nombradas ni fungir como personas miembros del Directorio:

- a) Quienes estén ligados o ligadas por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con otras personas miembros del Directorio, la Secretaría Ejecutiva o la Auditoría Externa o Interna.
- b) La Secretaría Ejecutiva, la Auditoría Interna o Externa del CONACOOOP y quienes figuren como personas empleadas o asesoras del Directorio.

Artículo 58. —Durante el período para el cual fueron designados o designadas las personas miembros del Directorio, solamente podrán ser removidos o removidas por las siguientes causas:

- a) Estar en alguno de los supuestos indicados en el artículo anterior.

- b) No haber concurrido, por causa injustificada, a juicio del Directorio, a tres sesiones ordinarias o extraordinarias durante un mes calendario o ausentarse del país más de un mes sin autorización de este órgano.
- c) Ser responsable de algún delito doloso.
- d) Incapacidad física o mental que le haya impedido desempeñar el cargo durante seis meses o más.
- e) Haber sido designado o designada en forma indebida.

SECCIÓN TERCERA, De la presidencia del CONACOOB

Artículo 59. —Son atribuciones y deberes de la Presidencia del Consejo Nacional de Cooperativas.

- a) Convocar, presidir, abrir, suspender y cerrar las sesiones del Plenario y del Directorio.
- b) Dirigir los debates.
- c) Velar porque el Consejo Nacional de Cooperativas cumpla las leyes y reglamentos relativos a sus funciones.
- d) Confeccionar, juntamente con la Secretaría Ejecutiva, el orden del día de las sesiones.
- e) Representar al Consejo Nacional de Cooperativas ante los organismos públicos y privados nacionales o internacionales, así como en las actividades de carácter Oficial, tanto a nivel nacional como internacional, con el propósito de fortalecer las buenas relaciones a todo nivel.
- f) Promover la participación de las personas miembros del Plenario y del Directorio en las actividades de representación y defensa del Consejo Nacional de Cooperativas.
- g) Firmar juntamente con la Secretaría las actas de las sesiones y los documentos que así se determine.

Artículo 60. —En caso de ausencia o cuando ocurra alguna causa justificada, la Presidencia será sustituida por la Vicepresidencia.

SECCIÓN CUARTA, De la vicepresidencia

Artículo 61. —Son atribuciones y responsabilidades de la vicepresidencia:

- a. Sustituir a la Presidencia durante sus ausencias, en las que asumirá las funciones y responsabilidades que a aquélla le corresponden.
- b. Asumir las funciones específicas que le delegue la Presidencia.

SECCIÓN QUINTA, De la Secretaría del Directorio

Artículo 62. —Son atribuciones y responsabilidades de la Secretaría del Directorio:

- a) Coordinar la transcripción de las actas de las sesiones del Plenario y del Directorio.
- b) Firmar y comunicar las resoluciones del Consejo Nacional de Cooperativas cuando ello no corresponda a la Presidencia.
- c) Velar porque se dé a conocer al Plenario o Directorio, según corresponda, la correspondencia dirigida a éstos.
- d) Recibir las votaciones y anunciar su resultado, en los asuntos que conozca y tome resolución el Plenario o el Directorio.

SECCIÓN SEXTA, De las Vocalías

Artículo 63. —Son funciones y responsabilidades de las vocalías:

- a. Asumir de acuerdo con el orden en que fueron electas, la Presidencia de las sesiones del Plenario o del Directorio durante las ausencias temporales de la Presidencia y de la Vicepresidencia.

- b. Asumir, de acuerdo en el orden en que fueron electas, las funciones de la Secretaría, durante sus ausencias temporales.
- c. Asumir las funciones específicas que se les deleguen.

SECCIÓN SÉTIMA, Disposiciones comunes

Artículo 64. —Para reunirse en sesión ordinaria no hará falta convocatoria especial y ésta se realizará en las fechas que el Plenario o Directorio acuerden. En todo caso la Presidencia hará llegar a las personas miembros, un detalle de los puntos a tratar en el orden del día al menos un día antes de la sesión.

Artículo 65.—Las convocatorias a sesiones extraordinarias se harán siempre por escrito, con una antelación mínima de 48 horas, salvo casos de urgencia en los cuales se podrá convocar con 24 horas de antelación. Con la convocatoria se acompañará un detalle de los puntos a tratar, los cuales no podrán ser modificados en el curso de la sesión extraordinaria, salvo casos de urgencia.

Artículo 66. —Los acuerdos podrán declararse firmes en la misma sesión en que se adopten, por votación de la mayoría simple de las personas miembros presentes del Plenario o Directorio.

Artículo 67. —Las personas miembros suplentes participarán con derecho a voz en las sesiones del Plenario o Directorio, según corresponda. Sustituirán a las personas propietarias del sector respectivo, durante sus ausencias. Pasados veinticinco minutos de iniciada la sesión, sin la presencia del propietario o la propietaria, la persona suplente continuará como propietaria con todos sus derechos y deberes.

Artículo 68. —Las personas miembros del Plenario o Directorio podrán hacer constar en acta su voto contrario a un acuerdo y los motivos que lo justifiquen. Podrán plantear recurso de revisión, al discutirse el acta y el recurso deberá discutirse en la misma sesión, salvo que se trate de un acuerdo firme.

TÍTULO OCTAVO, CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN PRIMERA, De la Secretaría Ejecutiva

Artículo 69.—El Plenario del CONACOOOP nombrará, de su seno y de conformidad con el inciso c) artículo 137 de la Ley N° 4179, con el voto de las dos terceras partes de las personas miembros del Plenario, a una Secretaría Ejecutiva, quien asumirá la dirección de la administración del Consejo Nacional de Cooperativas a nivel operativo; será la persona responsable de cumplir los acuerdos y las resoluciones del Plenario, del Directorio y, cuando corresponda, los de las Asambleas Sectoriales.

La Secretaría Ejecutiva tendrá las facultades de un apoderado generalísimo y la representación judicial y extrajudicial del CONACOOOP. Para sustituir su mandato, en todo o en parte, es necesaria la autorización previa y expresa del Directorio.

Para la destitución de la Secretaría Ejecutiva se requiere el voto de las dos terceras partes de las personas miembros del Plenario.

Artículo 70. —Son funciones de la Secretaría Ejecutiva.

a) Asistir a las sesiones del Plenario y del Directorio.

b) Brindar apoyo y asistir al Plenario y al Directorio en el desarrollo de sus actividades.

c) Proponer y participar con el Directorio en la formulación de políticas y definición de la estructura del Consejo Nacional de Cooperativas.

d) Elaborar el plan Anual Operativo, su correspondiente presupuesto; y preparar el cronograma de actividades del Consejo Nacional de Cooperativas.

- e) Dar seguimiento al Plan Anual de Trabajo, presupuesto y cronograma de actividades aprobado.
- f) Velar porque los egresos se ajusten al presupuesto aprobado.
- g) Controlar el cumplimiento de las leyes que otorgan recursos financieros al Consejo Nacional de Cooperativas.
- h) Seleccionar, nombrar y dirigir al personal que se requiera para el desarrollo de las actividades del Consejo Nacional de Cooperativas, de conformidad con los criterios de selección establecidos en los perfiles de puestos del CONACOOOP.
- i) Representar al Consejo Nacional de Cooperativas en actos oficiales nacionales e internacionales, cuando el Directorio así lo disponga. Así como en los organismos que por ley corresponda.
- j) Supervisar y controlar el correcto manejo de los bienes y documentos del CONACOOOP.
- k) Identificar los recursos internos y externos de utilidad para el desarrollo del CONACOOOP.
- l) Organizar, bajo la dirección del Directorio, el Congreso Cooperativo.
- m) Estar vigilante de los cambios del entorno que puedan constituir amenazas u oportunidades para el desarrollo del movimiento cooperativo.
- n) Procurar la fluidez de la comunicación dentro de los diversos organismos del movimiento cooperativo.
- o) Procurar el desarrollo de una buena imagen y presencia del Consejo Nacional de Cooperativas en la comunidad nacional.
- p) Rendir informe de sus labores ante el Directorio y el Plenario según corresponda, con la periodicidad que aquéllos determinen.
- q) Coordinar con la presidencia, cuando así se requiera, para el desarrollo de sus labores.

SECCIÓN SEGUNDA, Auditoría Interna y Asesoría Jurídica

Artículo 71. —El Directorio con el voto de al menos tres de sus personas miembros nombrará, fuera de su seno, a una auditoría interna, quien dependerá directamente del Directorio. La auditoría interna del CONACOOOP funcionará bajo la responsabilidad y dirección inmediata de una persona auditora interna y tendrá las demás funciones que, mediante reglamento, determine el Directorio. Para removerlo o removerla se estará a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Artículo 72. —En la misma forma indicada en el artículo anterior, el Directorio designará a la asesoría jurídica del CONACOOOP, quien dependerá directamente de aquél.

Artículo 73.—Este Reglamento deroga el Reglamento General del CONACOOOP, reformado en su sesión plenaria N° 223-2007, publicado en La Gaceta N° 38 del viernes 22 de febrero del 2008.

Artículo 74.- Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ANEXO 7

Reglamento vigente de funcionamiento del CNMC

CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS

El Plenario del Consejo Nacional de Cooperativas,

Considerando:

1º—Que la comunidad internacional a través de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, ha reafirmado el principio de no discriminación, al proclamar que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, reconociendo a todos derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, sin distinción de raza, color, sexo, religión, opinión política o de cualquier otro tipo.

2º—Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, al proclamar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, tuvo como objetivo erradicar la discriminación contra la mujer y promocionar la participación de ésta en la vida política, social, cultural y económica de cada país en igualdad de condiciones que el hombre.

3º—**Que como parte del compromiso adquirido por el Estado Costarricense de adoptar la medidas tendientes a erradicar la discriminación de la mujer y promover su participación activa en diferentes ámbitos de la sociedad, conforme lo dispuesto en la citada Convención, el legislador mediante ley número 7142 del 2 de marzo de 1990 que es la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, incorporó al ordenamiento jurídico costarricense los citados principios.**

4º—Que el artículo primero de la citada ley 7142, dispone que es obligación del Estado costarricense promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural.

5º—Que el principio de igualdad significa que hombres y mujeres gozan de las mismas oportunidades, por lo que **debe eliminarse toda discriminación por razón de género a través de instrumentos específicos para lograr una verdadera igualdad real de oportunidades.**

6º—Que en atención a la filosofía cooperativa en cuyos valores y principios expresamente se manifiesta el cumplimiento de la igualdad de género, el control democrático, la autonomía, la participación democrática, los compromisos con la comunidad y en general la búsqueda del bienestar social, es necesario que las compañeras cooperativistas tengan en la estructura del Movimiento Cooperativo una representación legítimamente reconocida.

7º—Que los valores y principios cooperativos deben guiar las actuaciones de las mujeres cooperativistas.

8º—Que por mandato del V Congreso Nacional Cooperativo se acordó la creación del Comité Nacional de las Mujeres del Conacoop.

9º—**Basado en las resoluciones del XII Congreso Nacional Cooperativo de Noviembre de 2010, se acordó lo siguiente:**

- **Hacer efectivo dentro del Movimiento Cooperativo la aplicación de las leyes de igualdad real y la política para la equidad de género 2007-2017.**
- **Hacer efectivo el principio cooperativo sobre educación, información, formación capacitación y entrenamiento para las mujeres con igualdad de oportunidades. Por lo tanto,**

ACUERDA:

El siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ NACIONAL DE LAS MUJERES COOPERATIVISTAS²

CAPÍTULO I

De la naturaleza y objetivos del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativas (C.N.M.C)

Artículo 1º—El presente reglamento regula el funcionamiento del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas, según fuera ordenado por el V Congreso Nacional Cooperativo.

Artículo 2º—El Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas (C.N.M.C) es una comisión política del Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOO) para la defensa y representación de las mujeres cooperativistas, la gestión de sus necesidades e intereses.

Artículo 3º—Corresponderá al Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas:

- a) Velar y defender los derechos humanos de las mujeres cooperativistas y el cumplimiento de las Leyes Nacionales e internacionales que se promulguen en la materia.
- b) Formular e impulsar la participación activa y consistente de las mujeres cooperativistas dentro de su propio organismo de base en el Movimiento Cooperativo Nacional;
- c) Reconocer el aporte y promover la participación de las mujeres para gestionar su agenda dentro del Movimiento Cooperativo;
- d) Propiciar el conocimiento de las necesidades e intereses de las mujeres para gestionar su agenda dentro del Movimiento Cooperativo;
- e) Propiciar la incorporación de las mujeres en los puestos de toma de decisión del Movimiento Cooperativo;
- f) Establecer alianzas y convenios a través del CONACOO, con organismos y redes de mujeres cooperativistas a nivel nacional e internacional;
- g) Presentar, anualmente, un informe y un plan de trabajo al directorio del Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOO). Para ser ratificado por el plenario.
- h) Cualesquier otro deber o atribución que le pueda corresponder en su condición de representante de las mujeres en el Movimiento Cooperativo.

Artículo 4º—El Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas orientará sus acciones basándose en las siguientes políticas:

- a) Establecer la coordinación interinstitucional que permita fortalecer los programas dirigidos a la motivación e incorporación activa de las mujeres, a la vida económica, cultural, social y política del país, en general y del Movimiento Cooperativo en particular;
- b) **Apoyar la promulgación de las leyes que benefician la condición socioeconómica de la mujer y su incorporación al proceso productivo;**
- c) Coordinar actividades con los organismos ejecutores de los programas de mujer mediante convenios;
- d) Promover la participación de las mujeres en las actividades educativas, tales como cursos, seminarios, charlas y otros que brinden diferentes organismos cooperativos;
- e) Propiciar la participación de las mujeres dirigentes cooperativistas en diferentes cursos y seminarios;

² El reglamento actual fue aprobado por la asamblea plenaria del CONACOO número doscientos cuarenta y siete dos mil doce, acuerdo número ocho, del lunes dieciséis de julio del año dos mil doce y rige a partir de su aprobación y deroga cualquier reglamentación anterior que se le oponga.

<https://www.imprentanacional.go.cr/gaceta/?date=28/08/2012>

- f) Procurar la obtención de recursos para la buena marcha y ejecución de los programas de la mujer;
- g) Programar y ejecutar actividades tendentes a reafirmar el reconocimiento de la igualdad y equidad de género femenino con respecto al masculino;**
- h) Cumplir con las disposiciones y resoluciones de los congresos cooperativos;**
- i) Incentivar desde el Comité Nacional de Mujeres Cooperativistas los cambios necesarios para que el movimiento cooperativo en su conjunto tenga definiciones prácticas y estructuras con igualdad de género**

CAPÍTULO II

SECCIÓN PRIMERA

Organización

Artículo 5º—Los órganos del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativas serán: la Asamblea General, el Directorio del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas, la Coordinadora Ejecutiva Nacional, que será designada por la Secretaría Ejecutiva del CONACOOOP, los Comités de Apoyo y Comisiones creadas según acuerdo de la asamblea y los Comités de apoyo de las distintas regiones.

SECCIÓN SEGUNDA

Asamblea General

Artículo 6º—La Asamblea General será el órgano superior de dirección y administración internas del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas y estará formada por todas las mujeres cooperativistas propietarias integradas de la siguiente forma:

- a) Una representante y una suplente por cada cooperativa de base.
- b) Una representante de cada uno de los sectores que conforman el plenario del CONACOOOP, quienes a su vez formarán parte del directorio del comité.
- c) Una representante de las Uniones y Federaciones representadas en el CONACOOOP.

Todas las delegadas acreditarán su participación o su ligamen con cada cooperativa y órgano representado, con el acuerdo del consejo de administración y dentro del padrón cooperativo del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP).

Cada delegada tendrá derecho a voz y voto en la Asamblea y a representar solo un organismo cooperativo en la Asamblea del Comité Nacional de la Mujer Cooperativista.

El CONACOOOP convocará de previo a la asamblea, a cada sector del plenario y a las Uniones y Federaciones para que defina su representante.

Artículo 7º—En su primera sesión, la Asamblea elegirá al directorio, que ejercerá sus funciones durante el año calendario correspondiente. En la misma forma, la Asamblea elegirá a tres representantes que conformarán dicho directorio, junto con las representantes de los sectores del CONACOOOP y de Uniones y Federaciones. Para un Directorio de siete personas.

Los acuerdos de la asamblea general ordinaria y/o extraordinaria se tomarán por mayoría simple del total de las miembras presentes.

Artículo 8º—La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en las fechas que ella señale y convoque el comité a través del CONACOOOP, extraordinariamente, cada vez que la convoque el CONACOOOP, por medio de publicación en un diario de circulación nacional y por los medios auxiliares del movimiento cooperativo que considere convenientes. También puede ser solicitado por la Presidenta, por decisión propia o solicitud del Directorio.

La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, se hará a cada cooperativa de base por nota escrita enviada personalmente, por medio de correo electrónico o mediante facsímil a la dirección registrada en el CONACOOOP por cada cooperativa.

La convocatoria se enviará con quince días calendario de anticipación, a la fecha fijada para la sesión de la Asamblea.

Para sesionar válidamente se requerirá la presencia de las delegadas de los sectores de Autogestión, Agrícola, Demás Sectores y Uniones y Federaciones que formen parte del último padrón emitido por el INFOCOOP. Será necesaria la presencia de la mitad más una de las miembras. Si el quórum legal no se reuniere, la sesión se efectuará una hora después, con el número de miembras presentes.

De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por la presidenta y la secretaria.

Artículo 9º—La asamblea general tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer el plan operativo y el presupuesto correspondiente.
- b) Recibir informes de la Junta Directiva, comités y representaciones.
- c) Elegir tres miembras propietarias y las respectivas suplentes para integrar el directorio.
- d) Nombrar las integrantes de los organismos del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas (C.N.M.C) en forma democrática y secreta.
- e Los nombramientos tendrán una vigencia de 2 años con derecho a reelección.

SECCIÓN TERCERA

Directorio del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas

Artículo 10. —El Directorio del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas estará integrado por siete miembras propietarias, designadas de la siguiente forma:

- Una representante del Sector Autogestionario
- Una representante del sector Agrícola Industrial
- Una representante de los demás sectores
- Una representante de Uniones y Federaciones
- Tres representantes nombradas por la asamblea general.

Se nombrará a una suplente por cada propietaria. Cuando no sustituyan a la titular, las suplentes solo tendrán derecho a voz.

Las miembras del Directorio del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas, podrán ser reelegidas y ejercerán sus cargos por un período de dos años, que se iniciará en la fecha de su nombramiento.

Artículo 11. —En la primera sesión anual, del directorio, elegirá de entre sus propietarias a una Presidenta, un Vicepresidenta, una Secretaria, y cuatro vocales, numeradas de la uno a la cuatro.

La Presidenta representará al Comité, en las distintas actividades a las que sea invitado lo mismo que en el otorgamiento de los documentos requeridos para cumplir o ejecutar los acuerdos y las resoluciones firmes de la asamblea general o directorio.

Artículo 12. —El Directorio del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas se reunirá ordinariamente una vez al mes en el día fijado, sin necesidad de convocatoria. Sesionarán en forma extraordinaria cuando sea convocada por la presidente.

Cuando estén presentes la totalidad de las miembras propietarias, podrá prescindirse del requisito de convocatoria previa, si así lo acordaren.

Las sesiones se celebrarán en presencia de al menos cuatro miembras. Los acuerdos y demás resoluciones se tomarán por mayoría simple y se harán constar en un libro de actas.

Las actas serán firmadas por la presidenta y la secretaria, o quienes las sustituyan en la sesión en que se aprueben.

Artículo 13. —El Directorio del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas tendrá los siguientes deberes y facultades:

a) Elaborar el Plan Anual Operativo y su correspondiente presupuesto al 31 de diciembre de cada año. El presupuesto será el 10% del presupuesto total del CONACOOOP, según fuera aprobado el 23 de diciembre del 2007 en el Plenario número 223.

b) Presentar ante la Asamblea General un informe anual, del trabajo realizado

c) Presentar en la Asamblea general un informe anual contable

d) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General

e) Establecer alianzas a través del CONACOOOP y buscar relaciones de coordinación con instituciones y poderes del Estado, Empresas y Organizaciones Nacionales e Internacionales, ONG'S para el desarrollo de proyectos o la defensa de intereses comunes

f) Solicitar al CONACOOOP la asignación de una coordinadora ejecutiva.

g) Promover la organización de los Comités de Apoyo y mantener estrecha coordinación con ellos.

Artículo 14. —Son atribuciones y responsabilidades de la presidencia:

a) Convocar, presidir, abrir, suspender y cerrar las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva.

b) Definir el orden del día de las sesiones.

c) Representar al Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas ante los organismos públicos y privados a nivel nacional e internacional ó delegarlo en común acuerdo con la junta directiva a otra miembra.

d) Promover la participación de las miembros de la Asamblea y de la junta en labores de representación y defensa del Comité de Mujeres Cooperativistas.

Artículo 15. —Son atribuciones y responsabilidades de la vicepresidencia:

a) Sustituir a la presidenta durante ausencias en las que asumirá sus funciones y responsabilidades que a esta le correspondan.

b) Asumir las funciones específicas que le delegue la presidenta.

c) Colaborar con la presidenta y demás miembros de la junta directiva lograr el correcto funcionamiento de las instancias colectivas en las que participan.

Artículo 16. —Son atribuciones y responsabilidades de la secretaria:

a) Levantar las actas de las sesiones del Directorio y Asamblea General. El libro de actas debe ser foliado por la Auditoría Interna del CONACOOOP.

b) Firmar y comunicar los acuerdos y actas del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas (C.N.M.C).

c) Llevar el control de acuerdos del Directorio y asamblea general

Artículo 17. —Son atribuciones y responsabilidades de las vocales:

a) Asumir las funciones de la presidencia, vicepresidencia o secretaria; en ausencia de estas según sea el caso.

b) Asumir funciones específicas que se le designen.

SECCIÓN CUARTA

De la Coordinadora Ejecutiva Nacional

Artículo 18. —La Coordinadora Ejecutiva Nacional es la responsable de la administración del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas (C.N.M.C) y de la ejecución de los acuerdos del directorio y asamblea general ordinaria. Para ello realizará las acciones de coordinación con el CONACOOOP, de acuerdo a la normativa atinente al Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas (C.N.M.C).

Artículo 19.—Son deberes y funciones de la Coordinadora Ejecutiva Nacional.

- a) **Es la persona responsable de la administración del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas y de la ejecución de los acuerdos del Directorio del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas y Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.**
- b) Tramitar ante el Conacoop los pagos de los gastos que estén presupuestados y autorizados por acuerdo del directorio del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas.
- c) Participar en las sesiones del Directorio del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas y de las comisiones con derecho a voz.
- d) **Colaborar con el Directorio del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas en la elaboración del Plan Anual de Trabajo y su presupuesto de acuerdo a las prioridades establecidas.**
- e) Velar porque los egresos se ajusten estrictamente al presupuesto aprobado.
- f) **Servir de enlace cuando el Directorio del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas así lo solicite, con las entidades públicas y privadas relacionadas con el Comité.**

SECCIÓN QUINTA

De las Comisiones de Apoyo Regionales

Artículo 20. —El Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas nombrará comisiones de apoyo regionales, donde se den las condiciones necesarias para que estas funcionen, en estrecha relación con las uniones regionales. (Coordinación entre la Secretaría Ejecutiva del CONACOOOP).

Artículo 21. —Cada comisión de apoyo regional, nombrará de su seno tres personas para su dirección, que serán la coordinadora, la secretaria y la vocal, con el fin de organizar el trabajo regional y durarán en su cargo dos años reelegibles.

Cada Comisión regional coordinará con el Directorio del Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas, Coordinadora Ejecutiva y con la Comisión de Capacitación realizar un plan de trabajo regional, que a su vez se contemplará en el Plan Anual de Trabajo del directorio.

CAPÍTULO TERCERO

De las acreditaciones

Artículo 22. —Corresponde al directorio llevar un registro actualizado de sus integrantes y vigilar el vencimiento o confirmación de su membresía.

Las acreditaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acuerdo firme del Consejo de Administración del nombramiento de la delegada propietaria y suplente ante el comité, firmado por el presidente y secretaria o secretario
- b) Presentación de la Personería Jurídica de la Cooperativa
- c) Nota del CONACOOOP acreditándole como representante de un sector o de las uniones y federaciones.
- d) Formar parte de una cooperativa inscrita en el padrón del INFOCOOP.

Artículo 23. —Cada miembra tendrá derecho a representar a solo un organismo cooperativo ante el Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas (C.N.M.C).

Disposiciones finales

Artículo 24. —El Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas (C.N.M.C) tendrá su sede en la ciudad de San José, en el Edificio Cooperativo y podrá realizar las actividades en todo el país, cuando sea necesario y las posibilidades lo permitan.

Este reglamento podrá ser reformado solo por el plenario del CONACCOOP.

Transitorio: La Asamblea General Ordinaria para el período 2012-2014, será convocada por el CONACCOOP, para el día viernes 17 de agosto, 2012 a las 9 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 10 horas.

El presente reglamento fue aprobado por la asamblea plenaria del CONACCOOP número doscientos cuarenta y siete dos mil doce, acuerdo número ocho, del día lunes dieciséis de julio del año dos mil doce y rige a partir de su aprobación y deroga cualquier reglamentación anterior que se le oponga.

Jesús Villalobos Gamboa, Presidente.—1 vez.—(IN2012082411)

ANEXO 8

Convenio marco de cooperación INAMU y el INFOCOOP



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTRATEGIAS, QUE PROMUEVAN LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUEJRES

Entre nosotros, **ALEJANDRA MORA MORA**, mayor, divorciada, Abogada, vecina de La Unión de Tres Ríos, portadora de la cédula de identidad número uno-seiscientos cincuenta y seis-quinientos treinta, en mi condición de **Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres**, Cédula Jurídica número tres-cero cero siete-cero siete cinco ocho siete seis, con rango de MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER, según consta en el artículo tercero, de la sesión ordinaria número uno del Consejo de Gobierno, celebrada el ocho del mes de mayo del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento doce del diez de junio de dos mil diez, con facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma, conforme con el artículo dieciséis incisos a), d) e i), de la Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley número setenta y ocho cero uno, en adelante y para efectos de este acto denominado el "INAMU", cédula jurídica número tres-cero cero siete-cero siete cinco ocho siete seis y **GUSTAVO FERNÁNDEZ QUESADA**, mayor, soltero, Máster en Comunicación, vecino de San Pedro de Montes de Oca, San José, portador de la cédula de identidad número, uno cero setecientos setenta y cinco, cero novecientos veinticinco, en calidad de **Director Ejecutivo Interino del INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO**, en adelante INFOCOOP, nombrado en sesión ordinaria de Junta Directiva 04, artículo 11, inciso 3.4, JI 049-2017 celebrada el día 24 de marzo del dos mil diecisiete; convenimos en suscribir el presente convenio marco de cooperación,

CONSIDERANDO:

1. Que el INAMU es una institución autónoma de derecho público y ente rector en materia de promoción y defensa de los derechos de las mujeres y de acuerdo con los fines y las atribuciones del INAMU establecidos en la Ley 7801 del 30 de abril de 1998, según los artículos 3 y 4, debe: a. proteger los derechos de la mujer consagrados en los instrumentos internacionales que integran el ordenamiento jurídico nacional; b. propiciar la participación (...) económica de las mujeres y c. promover la asociatividad de las mujeres brindando a sus organizaciones la asistencia que proceda para su constitución y mejor desarrollo.
2. Que el INFOCOOP es una institución autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo propósito es *"fomentar la creación de cooperativas como medio de facilitar mejores condiciones de vida de los trabajadores"* artículo 64 de la Constitución Política, y cuyos fines, de acuerdo con los artículos 155 y 157 de la Ley de Asociaciones Cooperativas

y creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo y sus reformas, son: fomentar, promover, financiar, divulgar y apoyar el cooperativismo en todos los niveles, propiciando las condiciones requeridas y los elementos indispensables, para una mayor y efectiva participación de la población del país en el desenvolvimiento de la actividad económica y social, que simultáneamente contribuya a crear mejores condiciones de vida para los y las habitantes, realizando una verdadera promoción del ser humano y fortaleciendo la cultura democrática nacional.

3. Que el INAMU tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo humano mediante la igualdad de oportunidades y la cohesión social para construir una sociedad más justa, participativa e incluyente.
4. Que es de interés del INAMU, hacer visible el aporte de las mujeres en la economía del país, potenciando sus capacidades ocupacionales y personales para el ingreso y permanencia en el mercado y de esta forma impulsar su autonomía económica.
5. Que de conformidad con los principios y normas que regulan la función pública, se acuerda el presente convenio, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles del Estado, lo que garantiza una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas, definidas por el ordenamiento jurídico en general y el de cada una de sus instituciones.

POR TANTO:

Las partes, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO. El presente convenio marco, tiene por objeto propiciar la elaboración de estrategias, proyectos y productos que promuevan la economía cooperativa de las mujeres, con el fin de contribuir a la construcción de una sociedad justa e igualitaria.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES. Las partes trabajarán en acciones que permitan avanzar en las distintas fases que implica implementar un sistema de gestión en igualdad y equidad de género, la promoción de la asociatividad y la transversalización del enfoque de género en las políticas y servicios de Infocoop. En tanto, las partes se han propuesto y se comprometen a establecer procesos de mejora continua y desarrollar, además, diversas actividades que tanto el INAMU como el INFOCOOP acuerden oportunamente, en atención a sus posibilidades, a la normativa interna de cada institución y en acatamiento al ordenamiento jurídico general, para lo cual suscribirán Convenios Específicos.

TERCERA: OBLIGACIONES LAS PARTES. El INAMU y el INFOCOOP se comprometen en la medida de sus posibilidades y competencias, según corresponda y dentro del marco de la normativa y procedimientos establecidos, a:

- a) Procurar la realización de actividades y proyectos conjuntos, para el desarrollo de políticas y servicios que garanticen la igualdad y equidad de género en la sociedad.
- b) Definir de común acuerdo las condiciones de realización y la distribución de responsabilidades del proyecto o actividades a ejecutar, la descripción de cada una de sus etapas, los informes que deberán presentarse, los aportes financieros, físicos y humanos que se comprometan para las actividades a realizar.
- c) Dar seguimiento y evaluación periódica a las actividades que se desarrollen en el marco de este convenio. Se espera conocer los avances, reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios que aseguren la efectividad, satisfacción de las necesidades propuestas y la excelencia de las actividades académicas desarrolladas.

CUARTA: DE LA VIGENCIA- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la firma del mismo, podrá ser prorrogado por otro periodo igual por una única vez, previo acuerdo de las partes.

QUINTA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Tanto el INAMU como el INFOCOOP podrán dar por terminado el presente instrumento de manera unilateral, comunicando por escrito su intención a la otra parte y las causas que lo justifican, con por lo menos tres meses de antelación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad o proyecto que se esté ejecutando, siempre y cuando las causas que motivan la terminación no estén ligadas a la actividad o proyecto, en el marco de un Convenio Específico, pendiente de concluir.

SEXTA: DE LA ESTIMACIÓN Y REFRENDO. En razón de que no se contraen compromisos financieros para las partes pactantes, ni se generan obligaciones específicas de las cuales se deriven de manera inmediata una disposición de fondos públicos, el presente convenio carece de estimación y no requiere del refrendo del Ente Contralor ni aprobación interna, de conformidad con el artículo 3 y 4 del Reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la Administración Pública, Resolución de la Contraloría General de la República, número R-DC-114-2016, la cual entró a regir a partir del 15 de febrero del 2017.

SÉTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en datos que puedan afectar directa o indirectamente a las cooperativas y/o a las instituciones del sector. Así como a resguardar la información de los procesos, productos y resultados de cualquier investigación o acción que se inscriba en el presente convenio marco de cooperación. En caso de faltas a la confidencialidad se seguirán los procedimientos



administrativos y/o legales-judiciales que correspondan, según la normativa interna de las entidades firmantes y el ordenamiento jurídico general.

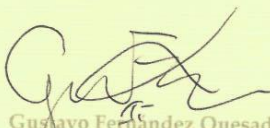
OCTAVA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación al clausulado del presente convenio deberá realizarse mediante adenda, previo al vencimiento de su vigencia.

NOVENA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio: **INFOCOOP**, Dirección Ejecutiva, INFOCOOP. Apdo. Postal 10103-1000 San José, Costa Rica, Centro América. Teléfono 2256-2944 ext. 2103 Fax 2256-2889. Al **INAMU**, Presidencia Ejecutiva, INAMU. Apdo. Postal 59-2015 Registro Público San José, Costa Rica, Centro América. Teléfono 2527-8503 Fax 2253-9772. Oficinas Centrales, San Pedro de Montes de Oca, Costado Oeste del Mall San Pedro, Edificio Sigma, Tercer Piso.

DÉCIMA: NORMAS SUPLETORIAS. En lo no previsto expresamente en el presente documento regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

Las partes hemos leído el presente convenio, estando debidamente enterados de todas las cláusulas y estipulaciones que lo integran, declaramos conocer el significado y trascendencia del mismo, lo que aceptamos, ratificamos y firmamos en tres tantos originales, en la ciudad de San José, a los 07 días del mes de marzo del dos mil dieciocho.


Alejandra Mora Mora
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de las Mujeres


Gustavo Fernández Quesada
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Fomento Cooperativo

ANEXO 9
Proyecto de LEY 21.051

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

**REFORMA DE LA LEY DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CREACIÓN DEL
INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVA, N° 4179,
DEL 22 DE AGOSTO DE 1968, Y ADICIÓN DE UN NUEVO TITULO IV
CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD
DE GÉNERO Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES
DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO**

**VARIOS SEÑORES DIPUTADOS
Y SEÑORAS DIPUTADAS**

EXPEDIENTE N° 21.051

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

NOTA: A solicitud de parte interesada, este Departamento no realizó la revisión de errores formales, materiales e idiomáticos que pueda tener este proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

REFORMA DE LA LEY DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVA, Nº 4179, DEL 22 DE AGOSTO DE 1968, Y ADICIÓN DE UN NUEVO TÍTULO IV CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD, DE GÉNERO Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO

Expediente N.º 21.051

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El movimiento cooperativo ha sido uno de los protagonistas del proceso de desarrollo económico y social del último siglo y sigue siéndolo en el presente siglo; ha contribuido y lo sigue haciendo al ensanchamiento de la democracia económica al establecer un modelo empresarial peculiar que ha desarrollado la participación y el protagonismo de sectores de menor desarrollo, conformados por mujeres y hombres.

Las cooperativas representan una forma de convivencia democrática y una alternativa económica humanizadora, en la cual las mujeres participan desde sus inicios con derecho a mejores y más flexibles condiciones de empleo y, en consecuencia, a la legítima aspiración por un mejoramiento de la calidad de la vida.

El IV Censo Nacional Cooperativo, del 2012, se tiene que un 21% de la población nacional está asociado a una cooperativa; que se registra un total de 887.335 de personas asociadas en cooperativas; que en el país hay 594 cooperativas y que de un total de 860.843 reportadas, un 57.3% son hombres y un 42.7% son mujeres.

Ahora bien, en relación con las posiciones de poder y de toma de decisiones, los datos que arrojan el último censo en relación con los cuerpos directivos son claros: los hombres tienen un claro predominio con respecto a las mujeres, una cifra global de 61.5% de hombres y de un 38.5% de mujeres.

En los puestos de gerencia, la distancia porcentual es mayor, siendo que el 69.9% de gerencias son ocupadas por hombres frente a un 30.1% por mujeres.

En las presidencias de los Consejos de Administración, el cargo es ocupado mayoritariamente por hombres en un 77.9%; y 22.1% por mujeres.

En general, los datos que arrojan el IV Censo, en relación con la participación de hombres y mujeres en las cooperativas, muestran que si bien la mayoría son mixtas, existen cooperativas son conformadas sólo por mujeres o sólo por hombres. Y que existe un predominio de hombres en los cargos que y puestos de toma de decisiones.

Sobre la preocupación alrededor de la falta de paridad de género en el movimiento cooperativista, se tiene que a nivel de nacional, en el XIII Congreso Nacional Cooperativo, realizado en diciembre de 2014, se incluyó en la agenda el punto, tomándose el acuerdo 59, en los siguientes términos:

“Acuerdos Foro de Género. Participación. 59. Ejecutar las resoluciones legales vigentes y realizar un análisis profundo sobre el proyecto de ley N°18.199 ‘Reforma de la Ley de Asociaciones

Cooperativas y Creación Del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo N°4.179 del 22 de agosto de 1968 y adición de un nuevo título cuarto para la creación Comité Nacional para la Equidad e Igualdad de Género y los Derechos Humanos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo’.”

Efectivamente, el proyecto al que hace referencia este acuerdo es el proyecto que se ha venido conociendo en la corriente legislativa desde el año 2011, con el objetivo de hacer una vasta reforma a la N.º 4179, Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, de 22 de agosto de 1968, y de crear un ente para impulsar la igualdad y la equidad de género en el movimiento cooperativo, fue recientemente archivado por derivación de la resolución del 11 de octubre de 2018 sobre la aplicación del artículo 119 del Reglamento en relación con las resoluciones 12250-2015, 2018-11658 y 2018-13520 de la Sala Constitucional, que emitiera la Presidenta del Congreso.

Subsistiendo el interés y la necesidad de dar continuidad a esta importante iniciativa, con la aprobación de este proyecto de ley se culmina una fructífera y larga discusión parlamentaria que ya había recorrido buena parte de su camino, y que enfrentó un nuevo escollo por un problema de formalidades de procedimiento parlamentario ya indicado.

Para retomar este esfuerzo, presento este proyecto que recoge la discusión por el fondo del proyecto 18.199, con la pretensión de que éste sea la mejor propuesta para que finalmente sea aprobada como ley de la República.

Reafirmando que, actualmente, el único sector que no tiene incorporada la paridad de género en sus diversas instancias es el cooperativista.

El antecedente de obligada referencia es la ley N° 8901 sobre el Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las Directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas. En la misma dirección, este proyecto de ley pretende cumplir con la paridad entre mujeres y hombres en las cooperativas y las instancias que rigen el cooperativismo.

Al respecto, la jurisprudencia de la Sala Constitucional, vinculante erga omnes, ha sido clara y conteste en la legitimidad y constitucionalidad de este mecanismo, para asegurar la igualdad de participación entre mujeres y hombres, al reconocer que:

“Históricamente, la mujer ha sido objeto de discriminación en diferentes ámbitos de la sociedad – laboral, económico, político, cultural, legal, etc -, siendo relegada en la determinación, adopción y ejecución de aquellas medidas de orden general, tendientes al desarrollo del grupo humano que integran. En este sentido, la comunidad internacional ha reafirmado en diversos instrumentos internacionales el principio de no discriminación, al proclamar que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, reconociendo a todos derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, sin distinción de raza, color, sexo, religión, opinión política o de cualquier otro tipo (Artículos 1 y 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y artículo 1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos). Igual relevancia reviste la adopción por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, con el objeto de erradicar la discriminación contra la mujer y promocionar la participación de ésta en la vida política, social, cultural y económica de su país, en igualdad de condiciones que el hombre, en

procura de que asuma un papel protagónico en aquellas actividades que históricamente le han sido vedadas o limitadas de alguna forma”. (SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. 2003-04819, San José, a las diez horas con cincuenta y dos minutos del treinta de mayo del dos mil tres).

En materia de cooperativismo y participación en el desarrollo económico, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece obligaciones que el Estado costarricense debe cumplir, particularmente en los artículos 1, 2, 3, 4, 13 y 14. Es necesario recalcar la norma del artículo 3 que establece:

Artículo 3, CEDAW. Los Estados Parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Y la norma del artículo 4.1 directamente vinculada con el segundo objetivo del proyecto que es la creación de un Comité especializado en impulsar la igualdad y la equidad de género y los derechos de las mujeres en el movimiento cooperativista. Su creación encuentra el respaldo y asidero con rango convencional en la norma que se refiere a las medidas temporales, en los siguientes términos:

Artículo 4. CEDAW. 1. La adopción por los Estados Parte de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato (...)

Debe agregarse que con la creación de este comité, se están destinando fondos que ya existen, que corresponden a un porcentaje fijado por ley aportado por CONACOOOP y otro por INFOCOOP, fondos que ya existen y que se les da un destino específico para cumplir con los objetivos de la ley.

En virtud de las consideraciones expuestas, sometemos a conocimiento de la Asamblea Legislativa el siguiente Proyecto de Ley para su estudio y aprobación por parte de los señores diputados y las señoras diputadas.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

REFORMA DE LA LEY DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVA, Nº 4179, DEL 22 DE AGOSTO DE 1968, Y ADICIÓN DE UN NUEVO TÍTULO IV CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO

ARTÍCULO 1- Modifíquense los artículos 3, 36, 39, 40, 42, 47, 95, 100, 106, 124, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 155, 157, 160, 162, 166, 167, 172 y 185 de la Ley N.º 4179, Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, Ley Nº 4179 de 22 de agosto de 1968, y sus reformas.

El texto dirá:

Artículo 3.-

Todas las cooperativas del país deberán ajustarse estrictamente a los siguientes principios y normas:

[...]

l) Igualdad y equidad de género

Artículo 36-

La dirección, la administración, la vigilancia y la auditoría interna de las asociaciones cooperativas estarán a cargo de:

[...]

f) El Comité interno de mujeres, sobre la ejecución de las acciones de igualdad y equidad de género en la organización.

[...]

Artículo 39-

Corresponde a la Asamblea la elección del Consejo de Administración y de los comités que establezcan la ley y los estatutos.

Cuando la cooperativa esté integrada por hombres y mujeres, la elección e integración de cada uno de los órganos que la conforman deberá hacerse cumpliendo con la paridad de género, para que en su conformación la diferencia entre hombres y mujeres no sea superior a una persona.

Artículo 40-

La Asamblea deberá elegir dos suplencias, que serán ocupadas por un hombre y una mujer, quienes sustituirán a las personas propietarias de manera que se garantice la paridad, en sus ausencias temporales, definitivas o cuando dejen de asistir a las reuniones del Consejo de Administración por tres veces consecutivas sin causa que lo justifique.

En los dos últimos casos, las personas suplentes entrarán a ser integrantes del consejo, observando el orden en que fueron electas y garantizando la paridad de género, en la sesión en la cual se integra la nueva persona, garantizándose la paridad.

Artículo 42-

Cuando las condiciones de una cooperativa así lo aconsejen, el INFOCOOP podrá autorizar que la Asamblea de asociados y asociadas se sustituya por una Asamblea de delegados y delegadas, la cual en ningún caso podrá tener menos de cincuenta integrantes electos en la forma y condiciones que indiquen los estatutos, para garantizar que sea fiel expresión de los intereses de todas las personas asociadas. Las personas integrantes del Consejo de Administración y del Comité de Vigilancia, serán delegadas ex officio.

En caso de las cooperativas de autogestión, se considera delegada ex officio la persona gerente, siempre y cuando sea socia de la cooperativa.

Cuando la cooperativa está integrada por hombres y mujeres, la Asamblea de personas delegadas, tanto propietarias como suplentes, deberá estar integrada cumpliendo con la paridad de género, en donde la diferencia entre hombres y mujeres no podrá ser superior a una persona.

Artículo 47-

En la primera sesión que se deberá celebrar después de la elección del nuevo consejo de administración, se elegirán: una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría y dos vocalías. Además, se integrarán las comisiones de trabajo que establezcan los estatutos.

Cuando la cooperativa está integrada por hombres y mujeres, las comisiones de trabajo deberán integrarse cumpliendo con la paridad de género, en donde la diferencia entre hombres y mujeres no podrá ser superior a una persona.

Artículo 94-

Las cooperativas podrán formar federaciones, uniones y cuatro confederaciones sectoriales, a saber, cooperativas de autogestión, cooperativas de cogestión, cooperativas de ahorro y crédito, y de las demás cooperativas. Las juntas directivas de estos órganos cooperativos deberán ser conformadas cumpliendo con la paridad de género tanto en puestos en propiedad como en las suplencias.

Esta representación paritaria significa que los órganos pares se conformarán cincuenta por ciento (50%) hombres y cincuenta por ciento (50%) mujeres y los impares la diferencia entre hombres y mujeres no será superior a una persona.

Artículo 95-

Las uniones, federaciones y confederaciones tendrán como finalidad:

[...]

e) Tomar en cuenta las condiciones, necesidades e intereses de las mujeres e integrar la perspectiva de género en sus decisiones, políticas y estructuras cooperativistas para promover y alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.

[...]

Artículo 100-

Los objetivos de las cooperativas de autogestión son:

a) Propiciar el pleno desarrollo de las personas asociadas con perspectiva de género mediante un mecanismo de participación organizada a las personas trabajadoras del país, en la producción de bienes y servicios, la toma de decisiones y el reparto de los beneficios económico-sociales, producto del esfuerzo común.

b) Agrupar a las personas trabajadoras en organizaciones productivas estables y eficaces en las que prive el interés comunitario, promoviendo criterios de igualdad género.

(...)

g) Promover, con criterios de igualdad y equidad de género, la capacitación y la educación integral de las personas trabajadoras y sus familiares. Dicha capacitación deberá estar orientada, en lo fundamental, a que las personas trabajadoras asimilen sucesivos niveles de conocimiento y destrezas para afianzar la gestión democrática, igualitaria y eficiente de sus empresas.

(...)

Artículo 106-

El Consejo de Administración será elegido por la Asamblea General y sus integrantes permanecerán en sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelecta de forma consecutiva.

Cuando la cooperativa está integrada por hombres y mujeres, la elección e integración de cada uno de estos órganos deberá cumplir con la paridad de género, en donde la diferencia entre hombres y mujeres no podrá ser superior a una persona.

Artículo 124-

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y el Instituto de Fomento Cooperativo, en consulta con el Consejo Nacional de Cooperativas, el Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo y las cooperativas de cogestión, reglamentarán para este tipo de cooperativas lo relacionado con la propiedad, la distribución de excedentes, la participación en la gestión y otros aspectos que se consideren necesarios, tomando en cuenta las condiciones, necesidades e intereses de las mujeres, y los siguientes criterios:

[...]

Artículo 137-

Las funciones del Consejo Nacional de Cooperativas son:

(...)

j) Promover e incidir en las políticas cooperativistas para que éstas cumplan con la igualdad, la equidad y la participación de mujeres y hombres que integran el movimiento cooperativo, en coordinación con el Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo.

Artículo 138-

El Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOOP) elegirá de su seno una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría y dos vocalías, respetando la igualdad, paridad y alternancia entre los sexos, de tal suerte que representen los intereses de todos los sectores cooperativos incluyendo los del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo.

La asamblea se reunirá ordinariamente por lo menos cada tres meses y, extraordinariamente, cuando sea convocada por la presidencia o por diez personas delegadas. El cuórum lo formará la mitad más una de las personas delegadas.

Artículo 139-

El CONACOOOP será integrado mediante el siguiente procedimiento:

a) Se celebrarán cuatro asambleas separadamente: una de las cooperativas de autogestión, otra de las cooperativas de producción agrícola e industrial, otra de cooperativas de ahorro y crédito y una cuarta de las demás cooperativas. Cada asamblea será constituida en forma paritaria.

[...]

e) Cada una de las asambleas a que se refiere el inciso a) de este artículo elegirá a diez personas representantes, integradas por un cinco hombres y cinco mujeres. Además, en la cuarta asamblea, ninguno de los sectores que la integren podrá elegir a más de tres personas representantes.

f) Las confederaciones, federaciones y uniones designarán cada uno, dos personas candidatas de diferente sexo, como representantes ante CONACOOOP. Este órgano designará posteriormente de las candidaturas propuestas a la persona representante que tendrá ante su seno voz y voto. La designación debe cumplir con el principio de paridad. El Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo designará a una persona representante ante el CONACOOOP.

g) Es deber de la presidencia del CONACOOOP convocar a las cooperativas para las asambleas mencionadas en los incisos anteriores y pedir a las uniones, federaciones, confederaciones y al Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo, la designación de sus representantes con treinta días de anticipación. Las personas que se nombren permanecerán en sus cargos por un período de dos años.

Artículo 140-

Las diez personas representantes de las cooperativas de autogestión ante el CONACOOOP constituirán la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, la cual tendrá las funciones y atribuciones que esta ley le confiere, a saber:

[...]

b) Definir las políticas de administración del Fondo Nacional de Cooperativas de Autogestión con perspectiva de género y elaborar los reglamentos de funcionamiento y uso de dicho fondo.

[...]

g) Brindar capacitación, asistencia técnica y apoyo financiero a las cooperativas de autogestión, confederaciones, federaciones y uniones afiliadas con perspectiva de género; para ello, definirán las políticas correspondientes.

[...]

k) Implementar la política de igualdad y equidad de género del movimiento cooperativo, en lo que corresponda, en coordinación con el Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo.

[...]

La Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión (CPCA) podrá sesionar con la mitad más una de sus personas integrantes. De su seno nombrará un directorio compuesto por una presidencia, una vicepresidencia, una secretaría y dos vocalías. Una de las personas integrantes de este directorio deberá ser una representante del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo. El Directorio de la CPCA deberá estar conformado paritariamente tanto en puestos propietarios como vocalías, de tal forma que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a una persona.

Artículo 141-

Para la elección de las personas representantes a la Junta Directiva del INFOCOOP, cada uno de los cuatro sectores representados en el CONACOOOP presentará una terna paritaria de dos mujeres y un hombre o dos hombres y una mujer, a conocimiento del plenario; de estas ternas se elegirá una persona representante de cada sector.

Artículo 142-

[...]

Los recursos del FNA establecidos en este artículo deberán destinarse al financiamiento de proyectos viables, avales y al acompañamiento, mediante la asistencia técnica, la formación, la capacitación, el asesoramiento, los estudios de preinversión, la viabilidad y los estudios de factibilidad; asimismo, a favorecer las iniciativas de emprendimiento cooperativo y la incubación de empresas cooperativas de autogestión con perspectiva de género en coordinación con el CONACOOOP y con el Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo.

Artículo 143-

La administración financiera del FNA estará a cargo del INFOCOOP, de acuerdo con las políticas y los reglamentos elaborados por la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, en coordinación con CONACOOOP y con el Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo.

La Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, CONACOOOP y el Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo podrán solicitar al INFOCOOP informes detallados del manejo del Fondo Nacional de Cooperativas de Autogestión.

Artículo 144-

El CONACOOOP podrá obtener recursos del Fondo Nacional de Cooperativas de Autogestión (FNA) con el propósito de destinarlos a la compra de equipo fijo y tierras, a fin de que puedan ser arrendados a empresas cooperativas de autogestión para atenuar costos y riesgos en dichas empresas.

El Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo podrá obtener recursos del Fondo Nacional de Cooperativas de autogestión con el propósito de cumplir sus funciones y la incorporación de la perspectiva de género en el Movimiento Cooperativo.

Artículo 145-

Las solicitudes de crédito de las cooperativas de autogestión a financiarse con el Fondo las resolverá una comisión integrada por una persona representante de las cooperativas de autogestión en la Junta Directiva del INFOCOOP, una persona nombrada por la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, una persona representante del INFOCOOP, que será técnica en el estudio y tramitación de créditos y dos personas representantes del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo quienes tendrán que ser representantes de cooperativas de autogestión. Esta comisión estará integrada paritariamente y será responsable del otorgamiento de los créditos tomando en cuenta la perspectiva de género y todas sus actuaciones relacionadas con el otorgamiento de estos.

Con el fin de superar las desigualdades de género del sector autogestionario, la CPCA en coordinación con el Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo, deberá establecer acciones afirmativas para el desarrollo de unidades productivas de las mujeres cooperativistas en cooperativas mixtas y para las cooperativas de mujeres.

Artículo 155-

El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, tiene como finalidad: fomentar, promover, financiar, divulgar y apoyar el cooperativismo en todos los niveles, propiciando las condiciones requeridas y los elementos indispensables, a una mayor y efectiva participación de la población del país, en el desenvolvimiento de la actividad económico-social que simultáneamente contribuya a: crear mejores condiciones de vida para las personas de escasos recursos, realizar una verdadera promoción de la ciudadanía y fortalecer la cultura democrática nacional.

Artículo 157-

Para el cumplimiento de sus propósitos el INFOCOOP tendrá las siguientes funciones y atribuciones de carácter general:

[...]

b) Fomentar la enseñanza y divulgación del cooperativismo en todas sus formas y manifestaciones; para ello, establecerá con preferencia cursos permanentes sobre doctrina, administración, contabilidad, gerencia, mercadeo, derechos humanos, igualdad de género, liderazgos democráticos y ejercicio del poder con perspectiva de género y toda actividad educativa que promueva un verdadero espíritu cooperativista nacional.

c) Prestar asistencia técnica a las asociaciones cooperativas en cuanto a estudios de factibilidad, ejecución y evaluación de programas estableciendo acciones afirmativas para las cooperativas de menor desarrollo empresarial.

d) Conceder crédito a las asociaciones cooperativas en condiciones y proporciones especialmente favorables al adecuado desarrollo de sus actividades y con perspectiva de género, percibiendo por ello, como máximo, los tipos de interés autorizados por el Sistema Bancario Nacional.

[...]

k) Realizar investigaciones en diferentes ramas cooperativas económicas y sociales con perspectiva de género, tendientes a ir diseñando un eficiente sector cooperativo en la economía nacional.

l) Llevar una estadística completa del movimiento cooperativo nacional desagregada por sexo; estadísticas de las brechas de género en el movimiento con sus respectivos indicadores de género para cumplir y avanzar con los convenios internacionales vigentes en el Estado; mantener un activo intercambio de informaciones y experiencias entre todas las cooperativas y proporcionar a entidades nacionales e internacionales información relacionada con el movimiento cooperativo nacional.

[...]

At) Participar, como representante del Estado costarricense, en convenios internacionales sobre materia cooperativa y efectuar los aportes correspondientes de contrapartida, incluso a nombre del Estado costarricense, cuando lo justifique el análisis técnico que se realice para estos efectos. La Junta Directiva deberá garantizar que los recursos y beneficios que se obtengan de estos convenios se distribuyan con perspectiva de género, garantizando mayor equidad y amplia y efectiva participación entre las entidades cooperativas. La representación del Estado costarricense será, en todo caso, el Ministro o Ministra de Trabajo y Seguridad Social o su representante.

u) El INFOCOOP, junto con otras organizaciones del Estado, coordinará, ejecutará, divulgará y promocionará en todo el ámbito cooperativo y las políticas públicas a favor de la igualdad y equidad de género.

v) Deberá implementar la política de igualdad y equidad de género del Movimiento Cooperativo en lo que le corresponde y apoyar las labores del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo.

Artículo 160-

El Instituto estará regido por una junta directiva integrada de la siguiente manera:

a) una persona representante de la Junta Directiva del Banco Nacional de Costa Rica.

b) una persona representante de la Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

c) una persona representante de la Del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

e) Cinco representantes de las cooperativas, nombrados de conformidad con lo que establece el artículo 141 de la presente ley.

d) Una representante del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo.

La Junta Directiva de INFOCOOP estará conformada en forma paritaria de tal forma que la diferencia entre el total de hombres y mujeres será de una persona y durarán en sus cargos por dos años y podrán ser reelectas.

Artículo 162-

Compete a la Junta Directiva trazar la política del instituto con perspectiva de género, velar por la realización de sus fines y de un modo específico lo siguiente:

Nombrar y remover a la Dirección Ejecutiva, la persona subdirectora y la Auditoría.

[...]

e) Resolver las solicitudes de crédito con una perspectiva de género que se presenten al instituto, conforme a las normas del reglamento específico que sobre esta materia deberá dictarse.

[...]

Artículo 166-

La administración general del INFOCOOP estará a cargo de una dirección ejecutiva, nombrada por la Junta Directiva por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecta de forma consecutiva.

Artículo 167-

El nombramiento de la Dirección Ejecutiva deberá recaer en una persona de reconocida capacidad y probada experiencia en asuntos cooperativos y perspectiva de género.

Artículo 172-

El INFOCOOP tendrá una comisión de crédito que será presidida por la Dirección Ejecutiva y estará integrada por las personas funcionarias que determine el reglamento; a esta comisión le corresponde estudiar y dictaminar las solicitudes de préstamo con una perspectiva de género presentadas por cualquier asociación cooperativa, sobre los empréstitos y las emisiones de bonos del INFOCOOP. Se exceptúan las solicitudes de crédito a ser financiadas con recursos provenientes del Fondo de Cooperativas de Autogestión, las cuales serán conocidas por la comisión a que se refiere el artículo 145 de esta ley.

Artículo 185-

El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo deberá girar al Consejo Nacional de Cooperativas el monto correspondiente al 1.5% de su presupuesto de capital y operaciones, y un monto similar al Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa, como apoyo a los programas de educación, capacitación y transferencia de tecnología al movimiento cooperativo.

Además, girará una transferencia de 0.5% al Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo, calculado sobre el valor de los activos de la cartera de crédito e inversiones de los recursos propios al cierre del ejercicio económico anterior, fondos que serán destinados para el cumplimiento de los objetivos del Comité.

El Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo someterá a consideración del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, su presupuesto anual de operaciones en lo que corresponda al porcentaje establecido en esta norma, para que, una vez aprobado, lo incluya en sus obligaciones anuales de operación. En concordancia con el presupuesto anual, este Comité le presentará cada cuatro meses a dicho instituto, los informes de ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO 2- Adiciónese a la Ley N.º 4179, Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, de 22 de agosto de 1968, y sus reformas, el Título IV denominado: Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo.

El texto dirá:

TÍTULO IV
Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos
de las Mujeres del Movimiento Cooperativo.

CAPÍTULO I
Naturaleza, objetivos, atribuciones y funciones

Artículo 186- Naturaleza

Créase el Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo como un ente público no estatal, con domicilio en San José y competencia en todo el territorio nacional.

Este Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo contará con personalidad jurídica instrumental, que utilizará en los actos y contratos que adopte para cumplir las funciones y atribuciones que la ley indica.

Artículo 187- Objetivo

El Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo tiene como objetivo promover, impulsar, incidir y fiscalizar la incorporación de la perspectiva de género en el movimiento cooperativo promoviendo el desarrollo económico, político y social de las mujeres cooperativistas en igualdad de trato y condiciones con los hombres cooperativistas.

Artículo 188-

Las personas que integran el Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo serán nombradas por una Asamblea General de Mujeres Cooperativistas conformada por una representante propietaria designada por cada una de las cooperativas inscritas en un patrón previamente a la convocatoria, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el reglamento que se emita para los efectos.

El quórum para conformar la Asamblea será con la mitad más una de la totalidad de las delegadas nombradas, y los acuerdos que se tomen en la Asamblea requerirán la mitad más uno de los delegadas presentes en el momento de la votación.

La Asamblea nombrará de manera individual a las integrantes del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo, ocupando los cargos de presidenta, vicepresidenta, secretaria y dos vocales, garantizando que exista representación de los sectores cooperativos de autogestión, cogestión, agrícola industrial, ahorro y crédito y todos los demás sectores. Las personas nombradas lo serán por un período de dos años y podrán ser reelectas en Asamblea de manera consecutiva.

El Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo sesionará una vez al mes en forma ordinaria y extraordinariamente como máximo dos veces al mes.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia o mediante convocatoria de la tercera parte de sus integrantes.

Artículo 189- Atribuciones

El Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer la coordinación interinstitucional cooperativa necesaria que le permita promover y orientar políticas para el fortalecimiento de los programas dirigidos a la plena incorporación y participación de las mujeres en el movimiento cooperativo para una igualdad y equidad de género.
- b) Impulsar la promulgación de políticas cooperativas que beneficie la condición socioeconómica de la mujer y su plena incorporación al desarrollo de la sociedad en igualdad de condiciones con el hombre.
- c) Coordinar actividades cooperativas con organismos nacionales e internacionales y ejecutores de programas para el desarrollo sostenible con perspectiva de género.
- d) Promover la participación y representación paritaria de las mujeres dirigentes cooperativistas en la dirección de todos los órganos y entes cooperativos de toma de decisiones.
- e) Promover la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de planificación y asignación presupuestaria en cada uno de los diferentes entes y órganos cooperativos.
- f) Promover, orientar y proponer actividades para lograr la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer de las organizaciones cooperativas.
- g) Coordinar y colaborar con las organizaciones cooperativas, los programas con perspectiva de género que fortalezcan la igualdad y equidad de género en el movimiento cooperativo.
- h) Establecer y mantener mecanismos de comunicación, información y consulta permanente con una perspectiva de género con todos los entes y órganos cooperativos.
- i) Promover la creación de oficinas regionales del Comité, garantizando y coordinando su funcionamiento.
- j) Brindar asesoramiento y orientación a todos los entes y órganos cooperativos para que desempeñen sus actividades sin discriminación entre mujeres y hombres.

- k) Vigilar que las disposiciones administrativas cooperativas no sean discriminatorias y respeten los derechos de las mujeres.
- l) Promover y realizar investigaciones con una perspectiva de género, que permitan identificar las brechas e indicadores de género del movimiento cooperativo.
- m) Mantener relaciones de intercambio y cooperación con organismos nacionales e internacionales que se ocupen de la promoción de la igualdad y equidad de género.
- n) Apoyar los Comités para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo ~~s de género~~ que se conformen en las diferentes organizaciones cooperativas.
- o) Presentar un informe anual de actividades realizadas al plenario del CONACOOOP y enviar al INFOCOOP un informe anual de liquidación de gastos.
- p) Cualesquier otro deber o atribución que le pueda corresponder en su condición de representación y defensa de la igualdad de género y los derechos de las mujeres en el Movimiento Cooperativo.

Artículo 190- Funciones

El Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, diseñar, impulsar y fiscalizar la política para la igualdad y equidad de género del movimiento cooperativo. Esta política se diseñará tomando en cuenta las brechas e indicadores de género así como la agenda de las mujeres producto del diagnóstico de sobre la condición y posición de las mujeres en el movimiento cooperativo.
- b) Resguardar e impulsar el cumplimiento de los derechos de las mujeres cooperativistas consagrados tanto en declaraciones, convenciones y tratados internacionales, así como en el ordenamiento jurídico costarricense, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres y propiciando acciones afirmativas tendientes a mejorar la condición y posición de las mujeres cooperativistas.
- c) Coordinar, fiscalizar y asesorar para que los diferentes entes y órganos cooperativos aprueben e implementen la política para la igualdad y equidad de género del movimiento cooperativo.
- d) Coordinar con el Instituto Nacional de las Mujeres, programas y acciones necesarias para la implementación de la Política de Igualdad y Equidad de Género del Movimiento Cooperativo.
- e) Promover, monitorear y verificar el cumplimiento de la paridad en todos los órganos y entes cooperativos.
- f) Convocar a la Asamblea General de mujeres cooperativistas una vez cada dos años para el nombramiento de las representantes al Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo.
- g) Convocar cada cuatro años el Congreso Nacional de las Mujeres Cooperativistas para conocer el diagnóstico de brechas de género del sector cooperativo actualizado y tomar acuerdos para el cierre de estas.

- h) Elegir una representante con derecho a voz y voto para cada Junta Directivas y Directorios de los diferentes entes y órganos públicos cooperativos, con el fin de que incida y promueva la implementación de la Política de Igualdad y Equidad de género del Movimiento Cooperativo.
- i) Nombrar y destituir a la persona que ocupe la Dirección Ejecutiva del Comité con una votación de mayoría calificada.
- j) Aprobar el plan anual operativo y el plan presupuesto del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo.
- k) Aprobar los reglamentos internos de funcionamiento y organización.
- l) Aprobar instrucciones, directrices, circulares y demás clases de actos administrativos necesarios para el cumplimiento de esta ley.
- m) Aprobar convenios con CONACOOOP, INFOCOOP, CPCA, el órgano auxiliar CENECOOP R.L y otras entidades públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos.
- n) Las demás funciones y deberes legales que le correspondan.

CAPÍTULO II

Financiamiento del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo

Artículo 191-

El Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo financiará sus programas con:

- a) 10% del presupuesto general de CONACOOOP, calculado al cierre del ejercicio económico anterior,
- b) 0.5% del presupuesto del INFOCOOP, calculado sobre el valor de los activos de la cartera de crédito e inversiones de los recursos propios al cierre del ejercicio económico anterior,
- d) Los recursos económicos que el Estado y las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, les asignen en Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo y,
- e) Las donaciones, las herencias o los legados que reciba de personas físicas o jurídicas, nacionales o internacionales,

El Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo deberá destinar estos recursos al cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones de ley, y no estará sujeto a las disposiciones que sobre política presupuestaria se establecen en los artículos 21, 23 y 24 de la Ley N.º 8131, de 18 de setiembre de 2001.

CAPÍTULO III
De la Dirección Ejecutiva del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género
y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo

Artículo 192-

La Dirección Ejecutiva del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo estará a cargo de una mujer de reconocida capacidad y de experiencia en asuntos cooperativos, administrativos y de género.

No podrá ser integrante del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo ni tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, de cualquiera de las personas integrantes del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo, del directorio de CONACOOB, de la Junta directivas del INFOCOOP, de la CPCA y del organismo auxiliar CENECOOP R.L.

A la Directora Ejecutiva del Comité le corresponde:

- a) Ejecutar los acuerdos del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo,
- b) Proponer al Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo los diversos planes o acciones para mejorar su gestión,
- c) Proponer los lineamientos ejecutivos y normativos para la adecuada marcha del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo,
- d) Coordinar los procesos de planificación, presupuesto, organización, ejecución y control de los procesos administrativos del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo,
- e) Participar con voz pero sin voto en las sesiones del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo y,
- f) Las demás funciones que le encomiende el Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Artículo 193-

La Directora Ejecutiva fungirá como la de mayor rango administrativo del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo y de ella dependerá, para efectos laborales, el personal administrativo a su cargo. Tendrá la representación legal conjuntamente con la presidencia del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo y responderá ante ésta por su gestión.

Artículo 194-

La Directora Ejecutiva no podrá nombrar para que formen parte del personal del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo, a quienes sean

cónyuges o estén ligados con las personas integrantes del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo por parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive o de afinidad hasta el segundo grado inclusive.”

TRANSITORIO I-

La convocatoria a la primera Asamblea General de Mujeres Cooperativistas estará a cargo de la Ministra de la Condición de la Mujer y Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, se hará en el plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia esta ley.

La convocatoria se hará a través de diferentes medios de prensa, y se levantará un padrón así como las directrices necesarias para la primera inscripción de las delegadas.

La Asamblea General, una vez constituida, nombrará una comisión especial conformada por 9 delegadas que representen los sectores, y deben formular un reglamento interno, para que el Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo cumpla con lo estipulado en esta ley. Este reglamento debe ser aprobado por la Asamblea por mayoría calificada, en una sesión convocatoria extraordinaria, que tendrá lugar en un plazo máximo de 6 meses, posterior a la realización de la primera Asamblea.

TRANSITORIO II-

Se mantendrá la integración actual de las Juntas directiva del INFOCOOP, el Directorio de CONACOOOP y el de la CPCA, hasta que se cumpla el plazo por el cual fueron nombrados y nombradas.

Una vez vencido el plazo, se conformarán las nuevas juntas directivas, integrando el cuarto sector de ahorro y crédito, en cumplimiento con la paridad de género en todos los órganos, comités y entes cooperativos de conformidad con lo estipulado en esta ley.

Rige a partir de su publicación.

Nielsen Pérez Pérez
Luis Ramón Carranza Cascante
José María Villalta Flórez-Estrada
Catalina Montero Gómez
Paola Viviana Vega Rodríguez
María Vita Monge Granados

Mario Castillo Méndez
Enrique Sánchez Carballo
Laura Guido Pérez
Shirley Díaz Mejía
Carolina Hidalgo Herrera
Víctor Manuel Morales Mora

Ivonne Acuña Cabrera

Diputados y diputadas

ANEXO 10:
INFORME AL-DEST-IJU-08-2019



DEPARTAMENTO ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IJU-089-2019

INFORME DE: PROYECTO DE LEY

“REFORMA DE LA LEY DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVA, NO. 4179, DEL 22 DE AGOSTO DE 1968, Y ADICIÓN DE UN NUEVO TÍTULO IV CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO”

EXPEDIENTE N° 21.051

ELABORADO POR:

**REBECA ARAYA QUESADA
ASESORA PARLAMENTARIA**

REVISIÓN FINAL Y AUTORIZACIÓN POR:

**FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR A.I.**

29 DE ABRIL DE 2019

TABLA DE CONTENIDO

I. RESUMEN DEL PROYECTO	105
II. ANÁLISIS DEL ARTICULADO	105
III. ASPECTOS DE TÉCNICA LEGISLATIVA	119
IV. ASPECTOS DE TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO	120
Votación.....	120
Delegación.....	120
Consulta preceptiva (Artículo 190 de la Constitución Política)	120
V. FUENTES	120

“REFORMA DE LA LEY DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVA, NO. 4179, DEL 22 DE AGOSTO DE 1968, Y ADICIÓN DE UN NUEVO TÍTULO IV CREACIÓN DEL COMITÉ PARA LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO”

EXPEDIENTE N° 21.051

I. RESUMEN DEL PROYECTO

La presente iniciativa pretende reformar la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, no. 4179 de 22 agosto de 1968 y sus reformas, con el fin de incorporar la paridad de género en las diversas instancias del sector cooperativo.

Para lograr su objetivo, el proyecto de ley propone modificaciones y adiciones en veintiocho artículos, así como la adición de un Título IV que crea el Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo, regulando para ello la naturaleza, objetivos, atribuciones, funciones, fuentes de financiamiento y dirección ejecutiva de este ente público no estatal.

Tal y como se indica en la exposición de motivos, esta iniciativa recoge la discusión por el fondo del proyecto no. 18.199, DEMOCRATIZACIÓN DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE DECISIÓN DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO Y CREACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL DE LAS MUJERES COOPERATIVISTAS (CONAMUJER), archivado recientemente por derivación de la resolución de la Presidencia del Directorio de la Asamblea Legislativa del 11 de octubre de 2018, sobre la aplicación del artículo 119 del Reglamento legislativo, en relación con las resoluciones 12250-2015, 2018-11658 y 2018-13520 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

II. ANÁLISIS DEL ARTICULADO

La presente iniciativa consta de tres partes.

Un primer artículo que modifica un total de veintiocho artículos de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, no. 4179 de 22 agosto de 1968 y sus reformas.

Un segundo artículo propone adicionar un Título IV a la citada ley, para crear el Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo, así como regular aspectos relativos a su naturaleza, objetivos, atribuciones, funciones, fuentes de financiamiento y dirección ejecutiva.

Finalmente, se disponen dos transitorios que, como su nombre lo indica, pretenden regular la transición de lo vigente a lo que ordenaría la presente ley, en lo que se refiere a la convocatoria de la primera Asamblea General de mujeres cooperativistas y el paso de la integración de las actuales juntas directivas del Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOOP) y la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión (CPCA).

³ Elaborado por Rebeca Araya Quesada, Asesora Parlamentaria. Supervisado por Llihanny Linkimer Bedoya, Jefa del Área Económica Administrativa. Revisado por Fernando Campos Martínez, Director a.i.

En cuanto al **ARTÍCULO 1**, que modifica (reforma y adiciona párrafos o incisos) artículos de la Ley no. 4179, en el Anexo del presente Informe se encuentra un cuadro comparativo entre los textos de la ley vigente y de la propuesta contenida en este proyecto de ley.

En términos generales, los artículos que se propone modificar buscan incorporar un lenguaje inclusivo, los criterios de igualdad y equidad en capacitación, educación integral y políticas cooperativistas; así como la paridad de género en las diversas instancias del sector cooperativo. También se propone incorporar como sector a las cooperativas de ahorro y crédito, con participación en el CONACOO; así como incorporar la perspectiva de género tanto en la definición de políticas de administración del Fondo Nacional de Cooperativas de Autogestión y en la capacitación, asistencia técnica y apoyo financiero a las cooperativas de autogestión, confederaciones, federaciones y uniones afiliadas.

Asimismo, se garantiza la participación del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo, creado mediante el ARTÍCULO 2 del proyecto, fundamentalmente en las siguientes instancias y actividades estratégicas:

1. En el Directorio de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión.
2. En Conacoop.
3. En la Junta Directiva del Infocoop.
4. En la administración financiera del Fondo Nacional de Cooperativas de Autogestión (FNA)
5. En la definición e implementación de la política de igualdad y equidad de género del movimiento cooperativo.
6. En la reglamentación de lo relacionado con la propiedad, distribución de excedentes, participación en la gestión y otros aspectos referidos a las cooperativas de cogestión.
7. En la Comisión que conocerá y resolverá las solicitudes de crédito de las cooperativas de autogestión financiadas con recursos del FNA.

A continuación se hacen observaciones o recomendaciones puntuales tan solo sobre aquellos artículos, contenidos en el ARTÍCULO 1, que se proponen modificar de la Ley no. 4179, y que en criterio de esta Asesoría lo ameritan:

Artículo 3

Se propone adicionar un inciso l) para establecer la “*igualdad y equidad de género*” como uno de los principios a los que se deberán ajustar todas las cooperativas, lo que corresponde a lo que ha sido la corriente internacional de reforzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en la legislación interna, tal como lo ha reconocido nuestra propia Sala Constitucional:

“Pero tanto la Comunidad Internacional como los legisladores nacionales han considerado que, en determinados casos -como el de la mujer- se hacen necesarios instrumentos más específicos para lograr una igualdad real entre las oportunidades -de diferente índole- que socialmente se le dan a determinadas colectividades. Así, en el caso específico de la mujer -que es el que aquí interesa- dada la discriminación que históricamente ha sufrido y el peso cultural que esto implica, se ha hecho necesario la promulgación de normas internacionales y nacionales para reforzar el principio de igualdad y lograr que tal principio llegue a ser una realidad, de modo que haya igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en especial en cuanto al acceso a los cargos públicos de decisión política se refiere.” (Voto N° 0716-1998)

Asimismo, la inclusión propuesta se encuentra en consonancia con lo dispuesto en los incisos a), b) y f) del artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada mediante Ley no. 6968 de 2 de octubre de 1984, que rezan:

“ARTICULO 2º

Los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada en principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

(...)

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminación contra la mujer.

(...)”

Artículo 36

De manera explícita se indica que el Comité interno de mujeres tendrá a su cargo, junto con otras instancias, la dirección, administración, vigilancia y auditoría interna de las asociaciones cooperativas, en lo relativo a la ejecución de las acciones de igualdad y equidad de género, sustituyendo así el texto vigente que asigna esta tarea a *“los comités y a las comisiones que puedan establecerse con base en esta ley y las que designe la asamblea general”*. Sin embargo, al mantenerse el último párrafo de dicho artículo 36, no se cierra la posibilidad de que, si así lo consideran las asociaciones cooperativas y los organismos de integración, estos puedan establecer cualquier otro tipo de órganos, en procura del debido ordenamiento interno, en tanto no contravengan la presente ley ni los principios cooperativos.

Artículos 39, 42, 47 y 106

Estos artículos, referidos a la elección que haga la Asamblea del Consejo de Administración y de los comités que establezcan la ley y los estatutos, así como a la integración de la Asamblea de personas delegadas, las comisiones de trabajo y del Consejo de Administración de las cooperativas de autogestión, adicionan un último párrafo que obliga al cumplimiento de la paridad de género en dicha elección *“para que en su conformación la diferencia entre hombres y mujeres no sea superior a una persona”*.

Este concepto de *“paridad de género”* por el que ha de velarse en los procesos de elección de los órganos cooperativos, según lo que propone el presente proyecto de ley, es definido en el tercer párrafo del artículo 94 para dar mayor certeza jurídica a la norma.

La fórmula paritaria que pretende adoptarse en esta reforma ha sido utilizada en el Código Electoral, en donde se regula la participación de mujeres y hombres en las nóminas y órganos de los partidos políticos. Al respecto, el artículo 2 de dicho cuerpo normativo señala:

“ARTÍCULO 2.- Principios de participación política por género

La participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación.

La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno.

Todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre u hombre-mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina.”

Asimismo, en razón del tema de la paridad y las acciones de inconstitucionalidad presentadas a la Ley de Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las Directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas, Ley no. 8901 de 18 de noviembre de 2010, la Sala Constitucional ha señalado lo siguiente:

“Indudablemente la Ley de Porcentaje Mínimo impone una regulación a las asociaciones civiles, solidaristas, de desarrollo comunal y a los sindicatos. Esta obligación consiste en el deber de asegurar que la conformación de sus órganos de gobierno - juntas directivas o consejos directivos - respete el denominado principio paritario. Ciertamente esa regulación no es, en sí misma, inconstitucional. En efecto, la igualdad constituye un principio y valor esencial de nuestro Derecho de la Constitución. (...) La trascendencia del principio de igualdad no puede ser soslayada. En nuestro Derecho Constitucional Histórico, el principio de igualdad tiene un carácter fundacional y constituye un valor esencial de nuestro sistema de gobierno. Desde la promulgación de la Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica en 1825, nuestras Constituciones han establecido una prohibición que impide a la Ley prescribir discriminaciones arbitrarias y odiosas, u otorgar privilegios o prerrogativas personales. En todo caso, debe acotarse que la vigencia del principio de igualdad constituye un presupuesto necesario y básico de la democracia.(...) el cual se encuentra consagrado en el numeral 1 constitucional (...) También debe constatarse que este principio de igualdad se encuentra además protegido en los numerales 2, 3, 4 y 9 de la Constitución. Normas que establecen, de un lado, una clara prohibición que impide otorgar privilegios particulares a ninguna persona y que de otro extremo, garantizan amplia y equitativa participación en la vida pública a todas las personas que conformen el cuerpo soberano. Esto al establecer que la soberanía reside exclusivamente en la Nación y que el Gobierno de la República es participativo. Por supuesto, no debe obviarse que la Ley Fundamental de 1949 consagra explícitamente una garantía individual a la igualdad como derecho fundamental: “ARTÍCULO 33.- Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana.” Al respecto, deben hacerse dos observaciones del mayor interés. Primero, que el numeral 33 impone a los Poderes Públicos un deber de garantizar un trato equitativo ante la Ley, y segundo que el mismo numeral 33 prohíbe establecer y practicar cualquier forma de discriminación contraria a la dignidad humana. (...) La vigencia y trascendencia del principio de igualdad también se encuentran protegidas por diversos instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en la República. En este sentido, es indispensable recalcar que ya la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) ha incorporado y protegido el derecho a la igualdad. Esto en sus artículos 1, 2 y 7: Sin embargo, el alcance y vigencia del derecho a la igualdad, proclamado en la

Declaración Universal de Derechos Humanos, han sido reforzados por la puesta en vigor del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Instrumento que en sus artículos 2 y 3 consagra, primero, un derecho a no ser discriminado por razones de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, o condiciones asociadas al nacimiento o cualquier otro tipo de condición social. Y segundo, un derecho a disfrutar en condiciones de igualdad de todos los derechos civiles y políticos. Adicionalmente, debe hacerse cita de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos. Instrumento que en su artículo 24 garantiza un derecho humano a un trato equitativo ante la Ley, y una prohibición de discriminar. Resulta pues incuestionable que nuestro Derecho de la Constitución garantiza y protege el principio de igualdad y tutela un derecho a la igualdad de las personas. Además de pretender asegurar un derecho a hombres y mujeres a disfrutar en condiciones de igualdad de todos los derechos políticos y civiles. No obstante, debe advertirse que, en nuestra Constitución, el principio de igualdad admite la posibilidad de establecer medidas que han sido denominadas de acción afirmativa o de discriminaciones positivas. Ya desde los trabajos de la Constituyente de 1949 se contempló dicha posibilidad. En efecto, la posición del Constituyente originario ha sido entender la garantía del artículo 33 en el sentido de que cada persona es igual ante la Ley en igualdad de circunstancias pero, aceptando la posibilidad de que la Ley otorgue un trato distinto a personas que se encuentren en una desigualdad objetiva de circunstancias. Esto con el objetivo de no cometer abiertas y groseras injusticias y de corregir situaciones materiales de injusta desigualdad. (...) Ahora bien, es claro que la Ley de Porcentaje Mínimo constituye una medida legislativa de acción afirmativa que efectivamente resulta, en principio, razonable y proporcional. En primer lugar, debe subrayarse que el objeto inmediato de la Ley de Porcentaje Mínimo es cumplir con la obligación del Estado de Costa Rica de tomar las medidas necesarias para garantizar que las mujeres disfruten - en igualdad de condiciones con los hombres - del derecho de participar en asociaciones y organizaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país. En el tema, se impone transcribir el artículo 7 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer (CEDM): Por supuesto, debe tomarse nota de que el Comité de las Naciones Unidas para la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer, se ha ocupado de definir qué se debe entender por vida pública y política en su Recomendación General N.º 23 de 1997. Documento en el cual se ha señalado que el concepto abarca diversos aspectos de la sociedad civil, tales como la participación de las mujeres en consejos locales, asociaciones profesionales, organizaciones comunitarias, amén de sindicatos y partidos políticos (...) existe una relación racional entre la Ley de Porcentaje Mínimo y el objetivo que se pretende alcanzar, pues resulta claro que mediante la exigencia del principio paritario a las asociaciones civiles, comunales, solidaristas y sindicales se garantiza una adecuada participación de las mujeres en las organizaciones que se interesan y participan de la vida pública. Segundo, es claro que la Ley de Porcentaje Mínimo se encuentra justificada racionalmente. Tomando en consideración que, de acuerdo con Sistema de Indicadores del Ministerio de Planificación y Política Económica, la población residente en Costa Rica se distribuye en un 49.6% de hombres y un 50.4% de mujeres, resulta consecuente que el Legislador procure ampliar la cuota de representación de las mujeres en los órganos de gobierno de las asociaciones de la sociedad civil. (...) Por lo expuesto, entonces, la Ley de Porcentaje Mínimo no puede ser considerada, por sí misma, inconstitucional.

(...) No obstante lo anterior, es necesario apuntar que la Ley de Porcentaje Mínimo debe ser interpretada conforme con el contenido esencial de la Libertad de Asociación. En efecto, una

aplicación e interpretación rigorista y literal de la Ley de Porcentaje Mínimo podría conducir a un resultado indeseado: sea la supresión de aquellas asociaciones que por su objeto, propósitos y carácter constituyen asociaciones de afiliación exclusivamente masculina o femenina. Verbigracia, ciertas asociaciones religiosas o algunas asociaciones feministas. Resulta claro que en esos supuestos, la imposición legal del requisito de la representación paritaria podría quebrantar la libertad ideológica de las asociaciones. Libertad que se encuentra protegida por el artículo 16 de la Convención Americana de Derechos Humanos y por el artículo 25 de la Constitución. Efectivamente, es indiscutible que tanto el numeral 16 de la Convención como el 25 constitucional establecen como libertad fundamental el derecho de las personas a asociarse con diversidad de fines ideológicos: sean estos ideológicos (en sentido estricto), religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole. Esto comprende la posibilidad legítima de que las personas puedan asociarse por determinadas razones ideológicas o religiosas que necesariamente implican una afiliación exclusivamente masculina o femenina. Importa señalar que en el Derecho Comparado se ha entendido que el alcance de la libertad de asociación no puede ser entendido sino es en relación con el ejercicio de la libertad de pensamiento y las libertades religiosas. No existe duda alguna al respecto. La tutela de la libertad de pensamiento y conciencia, así como las libertades religiosas, comprende necesariamente la protección de la libertad de las personas para asociarse con el fin de compartir, cultivar y difundir sus creencias. (...)

V. CONCLUSION Con fundamento en lo expuesto, este Órgano Asesor no encuentra mérito para declarar la inconstitucionalidad de la Ley de Porcentaje Mínimo. No obstante, se estima que la misma debe ser interpretada conforme la Constitución para que se entienda que la aplicación del principio paritario no debe resultar exigible a aquellas asociaciones que por objeto, propósitos y carácter - así establecidos en sus estatutos - constituyan agrupaciones de afiliación exclusivamente masculina o femenina.”⁴

De conformidad con lo indicado por el Tribunal Constitucional, la propuesta exige la paridad únicamente “cuando la cooperativa esté integrada por hombres y mujeres”.

Por su parte, en cuanto a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 106 sobre la posibilidad de reelección de forma consecutiva, se hacen dos observaciones. Primera: La redacción genera confusión y falta de claridad en cuanto a quién es el que puede reelegirse, pues señala: “...pudiendo ser reelecta de forma consecutiva”, por lo que conviene sustituir “reelecta” por “reelectos”, pues se hace referencia a las o los integrantes del Consejo de Administración que son quienes podrían reelegirse. Segunda: El texto vigente limita la posibilidad de reelección consecutiva de los miembros del Consejo de Administración a una vez, lo que es eliminado en el texto propuesto, dejando dicha posibilidad abierta de manera indefinida, lo que en nuestro criterio conviene valorar, pues si bien la reelección podría eventualmente traducirse en una mayor eficacia de la gestión administrativa, si no se limita podría ir en detrimento de una mayor democratización y provocar incluso el inamovilismo del órgano producto de la perpetuación en el cargo.

⁴ Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Resolución no. 2014004630 de las 16 horas del 2 de abril del 2014.

Artículo 140

Este artículo se refiere a las funciones y atribuciones de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, introduciendo modificaciones en tres incisos (b, g y k).

En relación con la propuesta sobre el inciso k), se llama la atención de las señoras y los señores diputados en el sentido de que se incluye la función de implementar la política de igualdad y equidad de género del movimiento cooperativo, pero se elimina lo dispuesto en el inciso vigente, que reza:

“Artículo 140.- Los 10 representantes de las cooperativas de autogestión ante el Consejo Nacional de Cooperativas constituirán la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, la cual tendrá las funciones y atribuciones que esta ley le confiere, a saber:

(...)

k) Para cumplir los propósitos del Fondo Nacional de Cooperativas de Trabajo Asociado y Autogestión, así como las funciones y atribuciones que se le confieren, se otorga a la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión personería jurídica instrumental.

(...)”(lo destacado es nuestro)

Dicho inciso k) fue adicionado a la Ley no. 4179 mediante el aparte a) del artículo 52 de la Ley Sistema de Banca para el Desarrollo, no. 8634 del 23 de abril del 2014, y posteriormente por medio de la reforma integral contenida en la Ley no. 9274 del 12 de noviembre del 2014. De manera que, de aprobarse este proyecto de ley, se estaría eliminando la personería jurídica instrumental de la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión, para cumplir los propósitos del Fondo nacional de cooperativas de trabajo asociado y autogestión, situación que se señala con el fin de que se valore la conveniencia o no de esta medida y si la misma responde verdaderamente a la voluntad del legislador y legisladora.

Como ya se indicó, el **ARTÍCULO 2** del proyecto de ley propone la adición de un Título IV a la Ley no. 4179, que crea el Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo. Así, mediante la adición de nueve artículos, se regulan aspectos tales como la naturaleza, los objetivos, la integración y funcionamiento, las atribuciones, las funciones, las fuentes de financiamiento de sus programas, y lo relativo a la dirección ejecutiva de dicho Comité.

Sobre el **ARTÍCULO 2**, los comentarios de esta Asesoría se refieren fundamentalmente a los artículos 186, 188, 190 y 191 que se pretenden adicionar.

Artículo 186

Este artículo pretende crear el Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo como un ente público no estatal, con personalidad jurídica instrumental para realizar los actos y contratos que adopte para cumplir las funciones y atribuciones que la ley le ordena.

En relación con la naturaleza de ente público no estatal que se le otorga al Comité que se crea, vale la pena aclarar lo que la doctrina ha señalado en cuanto a sus características esenciales.

“De ese modo, los elementos determinantes de las personas no estatales serían:

a) Creación estatal o no estatal. Tales entidades pueden ser creadas por acto estatal (ley, decreto, ordenanza u otro acto unilateral de la autoridad pública), o bien excepcionalmente, por contrato o acto constitutivo privado, pero estando ligada la

entidad al Estado por un vínculo de Derecho Público v- gr. Concesionarios de servicios públicos, universidades privadas, etc.

En el mismo acto constitutivo señala los cometidos públicos de la entidad, las competencias y prerrogativas que se le asignan, así como también establece las reglas fundamentales de su organización, dirección y fiscalización, representación de los sectores interesados, todo lo cual justifica su sometimiento a un régimen de Derecho Público.

b) **Personalidad jurídica propia.** Al igual que las entidades estatales, las personas públicas no estatales, gozan de personalidad jurídica, que les confiere individualidad específica y la posibilidad que el ente titularice por sí derechos y deberes, atribuciones y competencias.

c) **Patrimonio no estatal.** El capital o patrimonio de la entidad no pertenece a la persona pública Estado, al menos mayoritariamente, pues puede ocurrir que la entidad reciba aportes estatales en concepto de ayuda supletoria o subvención, o que el Estado integre parte del patrimonio, pero siempre minoritariamente, pues de lo contrario la entidad sería pública estatal.

(...)

d) **Asignación legal de recursos.** Pueden por ley tener la percepción de alguna contribución a cargo de los administrados (v. gr. Tasas, canon, tarifa, etc.) o recibir por excepción fondos regulares del presupuesto general pero por lo común subsisten con los ingresos propios de su actividad y aportes de sus asociados o afiliados.

e) **Control de la Administración Central.** El Estado, en la medida en que les transfiere potestades o competencias públicas, /tiene a su cargo la fiscalización de la legalidad y gestión de la actividad que desarrollan. El alcance del control depende de las disposiciones específicas de creación de la entidad, así como también de las prerrogativas que el Estado les haya asignado.

En su consecuencia, las autoridades estatales intervienen en la dirección y administración de esas personas, por lo común designando uno o más miembros de los órganos directivos. Además, en tanto la administración ejerce sobre estas personas públicas un contralor más amplio o intenso que el que regularmente realiza respecto de las personas privadas, la ley especial de constitución del ente o las normas integradoras de la relación jurídico-administrativa entre el Estado y tales entidades, pueden establecer la extensión y modalidades del control.

(...)

f) **Irresponsabilidad estatal.** Puesto que esas personas no estatales y sus empleados no son funcionarios públicos, su responsabilidad se rige por las normas del derecho común y de ordinario el Estado no responde subsidiariamente por esas entidades, salvo excepciones expresas de la ley o el acto estatal de creación. En alguna medida, y en ciertos supuestos, cabe hablar, por ejemplo, de “responsabilidad subsidiaria del Estado” por actos del concesionarios/ de servicios públicos en perjuicio de terceros, derivados directamente del ejercicio del poder que titulariza el concesionario que ha sido posible por la investidura estatal.

g) **Otras diferencias de régimen jurídico con las entidades estatales, resultan de siempre las decisiones que dictan los órganos de las personas públicas no estatales son actos administrativos. No obstante hay casos en que los dictan; puede que se las exceptúe del procedimiento concursal o quiebra, al igual que las entidades estatales, aunque en estas últimas la excepción es absoluta; sus agentes no revisten calidad de empleados públicos, por lo cual su regulación jurídica está sujeta al régimen laboral ordinario o estatutario específico, pero no al estatuto del empleado público o personal civil de la**

Administración". R. Dromi, *Derecho Administrativo Económico*, I. Editorial Astrea, 1980, pp 53-56.

La entidad pública no estatal se manifiesta sobre todo en los ámbitos profesionales y productivos. Es por ello que normalmente se está en presencia de entidades de base asociativa, una asociación obligatoria, por cuanto las personas concernidas deben afiliarse o incorporarse a la entidad creada y contribuir a la integración de su patrimonio. Es lo que sucede con los colegios profesionales y entidades representativas de intereses productivos, como la Liga Agrícola Industrial de la Caña o el Instituto del Café. Dada esa base asociativa podría afirmarse que el ente no estatal presenta un carácter corporativo.

Para conocer si un ente público es no estatal, el operador debe analizar si presenta los rasgos anteriores y particularmente la forma de ente de que se trata. Lo anterior sin desconocer que tradicionalmente el legislador ha recurrido al procedimiento de calificar un ente público como no estatal, aun cuando en razón de su competencia, origen de los fondos y organización deba considerarse un "ente estatal", con el objeto de eximirlo de la aplicación de determinadas disposiciones de Derecho Público. En el estado actual del ordenamiento ese objetivo no es aceptable sobre todo porque la tendencia es a uniformar el régimen público, de manera tal que la excepción respecto de determinada Ley debe provenir de la expresa indicación del legislador y no de la caracterización del ente como no estatal. Tal es el caso de la sujeción al control de la Contraloría General de la República, de la Ley de la Contratación Administrativa o en su momento de la Ley de la Autoridad Presupuestaria, por ejemplo."⁵ (lo destacado es nuestro)

Asimismo, el Ministerio de Planificación, en el documento titulado Sector Público Costarricense y su Organización, indicó:

*"Ente Público No Estatal: Se trata de entes que están y actúan al lado del Estado, colaborando con él en la satisfacción del interés general, pero constituyendo administraciones separadas entre sí (Costa Rica, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica 2001). "Bajo la denominación "ente público no estatal" se reconoce la existencia de una serie de entidades, normalmente de naturaleza corporativa o profesional, a las cuales si bien no se les sujeta -total o parcialmente- a un régimen publicístico en razón de la naturaleza de tal función. En otras palabras, el ente público no estatal tiene naturaleza de tal función. En otras palabras, el ente público no estatal tiene naturaleza pública en virtud de las competencias que le han sido confiadas por ordenamiento jurídico." (Costa Rica, Procuraduría General de la República. 2007) Son ejemplos típicos de entes públicos no estatales los colegios profesionales, que tienen carácter corporativo y están compuestos por los profesionales asociados. También lo son otros entes calificados por ley como tales, cual es el caso del Banco Popular y de Desarrollo Comunal (artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, No. 4351). **Los entes públicos no estatales, en estricto sentido, constituyen entes corporativos. El calificativo de "corporativo" se refiere, en esencia, a su naturaleza asociativa: la corporación es una personificación de un conjunto de personas que ostentan la calidad de miembros de la corporación y sólo de gestores. Es un ente representativo: el fin de la corporación es un interés común de los miembros; es decir, no ajeno a las personas que gestionan la corporación."**⁶ (Lo destacado en nuestro).*

⁵ Procuraduría General de la República, pronunciamiento C-152- 2002 de 21 de febrero de 2002.

⁶http://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/b62e1164-3b6e-449a-b531-f2076223dc81/Doc_Sector-Publico-Costarricense-y-su-organización-Versión-final-pdf .Costa Rica. Ministerio de

De la amplia doctrina y análisis señalados en este dictamen, se colige que la figura jurídica que se le daría al Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo corresponde con la de un ente público no estatal; sin embargo, existe una confusión conceptual que es preciso aclarar en el texto, puesto que un ente público no estatal no tiene personalidad jurídica instrumental, la cual es limitada, sino que tiene personalidad jurídica plena.

Al respecto, la Procuraduría General de la República precisa con claridad las diferencias entre ambos conceptos:

“La personalidad jurídica es la cualidad propia de la persona. En efecto, atribuir personalidad jurídica a un ente es crear un centro autónomo de imputación de derechos y obligaciones (persona). La particularidad de esa imputación radica en que se hace a la persona en tanto tal y no como parte de un ente mayor. La personalidad, además, determina que el ente no forme parte de una organización ministerial y que, por el contrario, posea un ámbito de actuación propio.

Es decir, la personalidad coloca al organismo en una posición diferente de quien, por carecer de personalidad jurídica, constituye un órgano, aun cuando éste fuere desconcentrado. Los entes en razón de su personalidad, no están sometidos a una relación de jerarquía o de sumisión orgánica, sino a una relación de dirección. Dicha relación es de confianza y es incompatible con la dependencia jerárquica.

Además, en razón de la personalidad el ente goza de un patrimonio propio, independientemente de cómo se constituya o se integre. La titularidad de un patrimonio propio implica una autonomía patrimonial y por ende, autonomía de gestión. Conforme con esa autonomía de gestión, el ente podrá realizar todos los actos y contratos necesarios que impliquen gestión de dicho patrimonio. En ese sentido, la potestad de contratar es de principio y sólo es restringida en la medida en que la ley expresamente lo indique. Integra esa personalidad jurídica plena la autonomía patrimonial, presupuestaria y funcional. Elemento que podría llevar a cuestionar el otorgamiento de una personalidad con ese alcance a órganos administrativos.

Empero, en nuestro ordenamiento se ha consolidado la práctica de otorgar esa autonomía patrimonial y de gestión no solo a las personas jurídicas plenas sino a las llamadas personas jurídicas instrumentales o presupuestarias. Este mecanismo permite separar determinados fondos, afectarlos a ciertos fines y atribuir su gestión a un órgano determinado, al cual se le atribuye personalidad. La personalidad no es plena porque la nueva “persona” permanece integrada al ente u órgano al que pertenecía. Este conserva sus competencias sobre la materia “propia” de la nueva “persona”. Al no existir verdaderamente una descentralización de competencias, no puede afirmarse que se está ante la creación de un nuevo ente. Por ello, en la mayoría de los casos se está ante una desconcentración de funciones ligada a una personificación instrumental, lo que no excluye que en algunos supuestos no exista incluso desconcentración funcional o si existe, es en grado mínimo.

El calificativo de “instrumental” significa que se está en presencia de una personalidad limitada al manejo de determinados fondos señalados por el legislador, personalidad que permite la realización de determinados actos y contratos con cargo a esos fondos, pero que no comporta una descentralización funcional verdadera. Su atribución supone una gestión presupuestaria independiente y, por ende, la titularidad de un presupuesto propio, separado del presupuesto del Ente al que pertenece el órgano que se personaliza, en este caso del Presupuesto del Estado. Para efectos presupuestarios, la situación de la persona instrumental se asimila a la de un ente descentralizado, en el sentido de que ambos tienen la titularidad de un presupuesto y la posibilidad de ejecutarlo en forma independiente. Ciertamente, la persona instrumental está sujeta a diversas disposiciones que regulan la materia financiera y entre ellas las directrices de la Autoridad Presupuestaria, pero su presupuesto y, por ende, la ejecución presupuestaria no se identifican con el Presupuesto del ente al que se pertenece. Ejecución presupuestaria que comprende la ordenación del pago y el aspecto contable de éste, sea el pago efectivo. Para que una persona instrumental no pudiese ejercer tales facultades se requeriría una norma legal cuyo contenido lo prohibiese o restringiese. Facultades todas que determinan la necesidad de que la personalidad sea otorgada por ley.”⁷(lo destacado es nuestro)

Artículo 188

Este artículo regula lo relativo a la integración del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo. Las integrantes del Comité serán nombradas por una Asamblea General de Mujeres Cooperativistas conformada por una representante propietaria designada por cada una de las cooperativas inscritas. El nombramiento será por un periodo de dos años con posibilidad de reelección consecutiva, para los cargos de Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria y dos Vocales. Se regulan además aspectos relativos al quórum requerido para conformar la Asamblea y la mayoría necesaria para tomar acuerdos, así como el número de sesiones ordinarias y extraordinarias al mes.

Sobre lo dispuesto en este artículo, se hacen los siguientes comentarios y recomendaciones:

- En el primer párrafo, se recomienda corregir la palabra “patrón” por “padrón”.
- No se establece la posibilidad de una segunda convocatoria, lo que podría eventualmente dificultar la elección de las integrantes del Comité y la toma de decisiones, ante la imposibilidad de hacer quórum con la mitad más una de la totalidad de las delegadas nombradas. Tampoco se define cómo se resolverían los asuntos en caso de que exista empate en las votaciones.
- Conviene aclarar si los requisitos y procedimientos citados en el primer párrafo se refieren al nombramiento de las integrantes del Comité o de las representantes de la Asamblea. Asimismo, al menos los requisitos, impedimentos, y causas de remoción deberían indicarse en la ley y no dejarlo a un reglamento, esto por razones de seguridad jurídica.
- Sobre la posibilidad de que las integrantes del Comité sean reelectas de manera consecutiva, se reitera la conveniencia de valorar si esto pudiera ir en detrimento de una mayor democratización y provocar incluso el inamovilismo del órgano producto de la perpetuación en el cargo.
- Finalmente, la norma es omisa en lo relativo a las dietas que recibirían las integrantes del Comité.

⁷ Procuraduría General de la República, Opinión Jurídica OJ-137-2014 del 27 de octubre del 2014.

Artículo 190

Este artículo establece las funciones que tendrá el Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo.

Al respecto, en el inciso i) se recomienda especificar con claridad qué tipo de mayoría calificada se requerirá para el nombramiento y destitución de la persona que ocupe la Dirección Ejecutiva del Comité, o sea, si se requerirán las dos terceras partes o las tres cuartas partes de las presentes o de la totalidad de las integrantes del Comité.

Artículo 191

Este artículo dispone los recursos económicos con los que el Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo financiará sus programas. Al respecto, se hacen las siguientes observaciones:

a) Los recursos que se indican serán únicamente para financiar los programas que desarrolle el Comité, de manera que lo relativo a los gastos administrativos no podrían financiarse con dichos recursos, por lo que se recomienda, en aras de la transparencia, responsabilidad y garantía de efectividad de lo dispuesto en esta ley, que se indique cómo se financiarán dichos gastos administrativos. Sin embargo, el párrafo final pareciera abrir el uso de esos recursos no solo para el financiamiento de los programas del Comité para la Igualdad y la Equidad de Género y los Derechos de las Mujeres del Movimiento Cooperativo, sino también “al cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y funciones de ley”, lo que genera poca claridad en el texto y debe ser corregido.

b) No se explica la no aplicación de lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 24 de la Ley no. 8131⁸ en materia de política presupuestaria, máxime que el artículo 1 de dicha ley establece con claridad la aplicación de la

⁸ “ARTÍCULO 21. Autoridad Presupuestaria

Para los efectos del ordenamiento presupuestario del sector público, existirá un órgano colegiado denominado Autoridad Presupuestaria. Además de asesorar al Presidente de la República en materia de política presupuestaria, tendrá las siguientes funciones específicas:

a) Formular, para la aprobación posterior del órgano competente según el inciso b) del presente artículo, las directrices y los lineamientos generales y específicos de política presupuestaria para los órganos referidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1, incluso lo relativo a salarios, empleo, inversión y endeudamiento. No estarán sujetos a los lineamientos de la Autoridad Presupuestaria los órganos mencionados en el inciso d) del artículo 1, además de los entes públicos, cuyos ingresos provengan, mediante una legislación especial, del aporte de los sectores productivos a los que representan. Se exceptúa de lo establecido en este inciso lo referente a la remuneración del presidente de la República, que se regirá por ley especial.

b) Presentar, para conocimiento del Consejo de Gobierno y aprobación del Presidente de la República, las directrices y los lineamientos de política presupuestaria para los órganos referidos en los incisos a) y c) del artículo 1. En el caso de los órganos citados en el inciso b) del artículo 1 de esta Ley, los mencionados lineamientos y directrices se propondrán a los jefes respectivos para su conocimiento y aprobación.

c) Velar por el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política presupuestaria.”

“ARTÍCULO 23.- Lineamientos de política presupuestaria

A partir de la programación macroeconómica, la Autoridad Presupuestaria, tomando en consideración el Plan Nacional de Desarrollo, elaborará la propuesta de lineamientos generales y específicos de política presupuestaria del siguiente ejercicio económico, para los órganos y entes comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1 de esta Ley.

En lo que atañe a los órganos y entes incluidos en los incisos a) y c) del artículo 1, la propuesta de lineamientos de política presupuestaria será conocida por el Consejo de Gobierno y la aprobación definitiva corresponderá al Presidente de la República. Estos lineamientos deberán publicarse a más tardar el 31 de marzo del año que precede al ejercicio de que se trate y serán de aplicación obligatoria. La máxima autoridad de cada órgano y entidad será la responsable de cumplirlos.

misma a a los entes públicos no estatales, “(...) en relación con los recursos de la Hacienda Pública que administren o dispongan, por cualquier título, para conseguir sus fines y que hayan sido transferidos o puestos a su disposición, mediante partida o norma presupuestaria, por los órganos y entes referidos en los incisos anteriores o por los presupuestos institucionales de los bancos del Estado. (...)”

c) Se llama la atención en cuánto a que ni en la exposición de motivos ni en el expediente se indica o adjunta algún estudio técnico financiero que justifique los montos indicados y que pueda determinar el impacto en la sostenibilidad financiera del Infocoop y el Conacoop, así como la posible afectación en la prestación de los servicios que brindan.

Al respecto, en relación con el expediente legislativo no. 18199, el Área Económica del Departamento de Servicios Técnicos realizó un estudio, a solicitud de las señoras y señores diputados, con el fin de estimar el 10%) del presupuesto general de CONACOOOP, calculado al cierre del ejercicio económico anterior, y el 1% del presupuesto del INFOCOOP, calculado sobre la cartera de crédito e inversiones de los recursos propios al cierre del ejercicio económico anterior. Por su vinculación y atinencia con el tema que nos atañe, se transcribe los resultados de dicha estimación, considerando que el porcentaje propuesto en el presente proyecto de transferencia de Infocoop corresponde no al 1% sino al 0,5%:

“1.1 Transferencia del CONACOOOP

- Diez por ciento (10%) del presupuesto general de CONACOOOP, calculado al cierre del ejercicio económico anterior.

De acuerdo con información suministrada por el CONACOOOP⁹, para el año 2017, el Presupuesto Anual Consolidado por concepto de Fondos Propios ascendió a la suma de \$632.19 millones, siendo que para dicho año se ejecutaron egresos por la suma de \$546.83 millones. Valga indicar que Fondos Propios corresponde a los ingresos percibidos por las cargas parafiscales de las cooperativas. (...)

*Teniendo en consideración que la consulta realizada hace referencia a la estimación de un 10% del presupuesto del CONACOOOP, calculado al cierre del ejercicio económico anterior, se toma para efectos del cálculo el presupuesto ejecutado en el año 2017 por \$546.83 millones, de manera que la transferencia se estimaría en **\$54.68 millones**. Valga indicar que también podría considerarse el presupuesto definitivo al final del período por \$632.19 millones, en cuyo caso la transferencia sería por **\$63.21 millones**. Al respecto conviene dejar claro en el proyecto de ley sobre cuál variable se aplicará el cálculo propuesto, si sobre el presupuesto definitivo o sobre el presupuesto ejecutado al final del período.*

Es importante mencionar que se realiza la estimación sobre el presupuesto de fondos propios, no obstante se debe indicar que CONACOOOP también cuenta con un presupuesto denominado

En lo que respecta a los órganos aludidos en el inciso b) del artículo 1, las directrices referidas se propondrán a los jerarcas respectivos para su conocimiento y aprobación.

Artículo 24- Cumplimiento de los lineamientos.

Los sujetos incluidos en el inciso c) del artículo 1 de esta ley remitirán a la Autoridad Presupuestaria sus documentos presupuestarios, con el propósito de verificar el cumplimiento de las directrices y los lineamientos generales y específicos de política presupuestaria. La Autoridad Presupuestaria informará a la Contraloría General de la República sobre los resultados de esta verificación.”

⁹ Información suministrada por la Sra Elizabeth Meléndez Oviedo, según correo electrónico del 28 de setiembre de 2018, la cual se complementa con el Plan Anual Operativo y Presupuesto del 2017.

“Presupuesto Fondos INFOCOOP” para la ejecución de los recursos establecidos en el artículo 185 de la Ley Asociaciones Cooperativas N°4179. De acuerdo con esta norma, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo deberá girar al Consejo Nacional de Cooperativas el monto correspondiente al 1.5% de su presupuesto de capital y operaciones, y un monto similar al Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa, como apoyo a los programas de educación, capacitación y transferencia de tecnología al movimiento cooperativo.

(...)

*Si se consideraran los montos correspondientes al Presupuesto Fondos INFOCOOP por \$295.3 millones, como parte de la base del cálculo para la transferencia a favor del Comité que se plantea crear, se adicionaría la suma de **\$29.53 millones**.*

*Como información complementaria se indica que de acuerdo con lo indicado en el Plan Anual Operativo y Presupuesto del CONACOOOP, año 2017, en el presupuesto inicial de Fondos Propios para el citado año se incluyó una partida destinada al programa de Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas (CNMC), que corresponde al 10% de presupuesto, con un monto de **\$60.50 millones** (...)*

1.3 Transferencia del INFOCOOP

- *Uno por ciento (1%) del presupuesto del INFOCOOP, calculado sobre la cartera de crédito e inversiones de los recursos propios al cierre del ejercicio económico anterior.*

Como se observa, la propuesta plantea trasladar al Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas un uno por ciento (1%) del presupuesto del INFOCOOP, calculado sobre la cartera de crédito e inversiones de los recursos propios al cierre del ejercicio económico anterior.

*La redacción anterior no es clara en cuanto a que, si lo que se pretende es trasladar el 1% calculado sobre la cartera de crédito e inversiones de los recursos propios, cuyo monto consta en el Balance de Situación de la entidad; o el 1% de **los ingresos generados** por las partidas indicadas las cuales se incluyen en el Presupuesto del INFOCOOP. A continuación se hace la estimación bajo los dos escenarios, aunque se intuye que la intención de la legisladora es aplicar el porcentaje sobre los ingresos generados y no sobre el valor de los activos.*

a) Estimación a partir del valor de los activos

(...)

Teniendo en consideración que la consulta realizada puede hacer referencia a la estimación de un 1%, calculado sobre la cartera de crédito e inversiones de los recursos propios al cierre del ejercicio económico anterior, se tiene que el saldo de la cartera de crédito neta del INFOCOOP al cierre del 2017 ascendió a \$110,038.7 millones; asimismo, se observa que las inversiones o bien el rubro de instrumentos financieros, asciende a la suma de \$2,168.3 millones, para un total de \$112,207.0 millones.

Si se calcula el porcentaje de la transferencia de un 1% que correspondería al Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas, según lo indicado en la consulta, ésta alcanzaría la suma de \$1,122.1 millones (...).

b) Estimación a partir del valor de los ingresos generados

*De acuerdo con la información incluida en la Liquidación Presupuestaria del INFOCOOP Fondos Propios para el año 2017¹⁰, por concepto **de intereses de títulos valores** se presupuestó la suma de \$306.38 millones, siendo que los ingresos efectivos al final del año alcanzaron los \$439.65 millones. Por su parte el presupuesto de **ingresos por intereses y comisiones sobre préstamos** alcanzó la suma de \$7,686.01 millones y el monto efectivo al final del período correspondió a \$7,466.51 millones (...).*

Finalmente se indica que, no se realiza un cálculo del monto total que podría estar recibiendo el Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas por concepto de las transferencias propuestas, debido a que es necesario especificar con mayor detalle en el texto de la norma cuáles valores se utilizarían como referencia para hacer dicho cálculo. En específico, si se considerará como referencia el presupuesto inicial, el definitivo o el ejecutado¹¹ de las entidades; en el caso del CONACOOOP si se considerará únicamente el presupuesto de fondos propios o además el presupuesto Fondos INFOCOOP; y en el caso de la transferencia que deberá hacer el INFOCOOP, si se considerará el valor de la cartera de crédito y de las inversiones de los recursos propios o los ingresos generados por dichas variables.”¹²

Hechas las observaciones anteriores, esta Asesoría considera que la propuesta no presenta problemas de índole constitucional o legal, y su aprobación responde a un asunto de conveniencia y oportunidad de las señoras diputadas y los señores diputados.

III. ASPECTOS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

Por razones de técnica legislativa, se hacen las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Incluir en el encabezado del ARTÍCULO 1 la referencia a la reforma del artículo 94 de la Ley no. 4179, y que se indique en plural la siguiente frase: “Los textos dirán:”.
2. En el artículo 160 contenido en el ARTÍCULO 1 del proyecto, corregir la numeración de los incisos, de manera que el inciso e) se lea “d)”, y el inciso d) se lea “e)”.
3. En el artículo 162 contenido en el ARTÍCULO 1 del proyecto, indicar, antes de la palabra “Nombrar” que se trata del inciso a), y cerrar los paréntesis que le siguen.
4. En el ARTÍCULO 2 y en respeto a la estructura de la Ley no. 4179, uniformar el articulado del TÍTULO IV, de manera que se eliminen los títulos de los artículos 186, 187, 189 y 190.

¹⁰

<http://www.infocoop.go.cr/conozcanos/transparencia/presupuesto/Liquidacion%20Presupuestaria%20al%2031%20de%20diciembre%202017.pdf>

¹¹ Tómese en cuenta que el presupuesto ejecutado se determina luego del proceso de liquidación, lo cual ocurre al año siguiente del período presupuestado.

¹² Departamento de Servicios Técnicos, Asamblea Legislativa. Informe de consulta económica AL-DEST-CEC-100-2018 sobre el Artículo 191 del proyecto de ley 18.199, elaborado por Ada Luz Rodríguez, octubre de 2018.

5. En el tercer párrafo del TRANSITORIO I, eliminar la palabra “convocatoria” de la frase “sesión convocatoria extraordinaria”.
6. En el primer párrafo del TRANSITORIO II, indicar en plural la palabra “directiva”, para que se lea “directivas. (...)”

IV. ASPECTOS DE TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Votación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Constitución Política¹³, el presente proyecto de ley requiere para su aprobación del voto de la mayoría absoluta de las señoras diputadas y los señores diputados presentes.

Delegación

La presente iniciativa es delegable a una comisión con potestad legislativa plena, puesto que no se encuentra dentro de las excepciones del párrafo tercero del artículo 124 constitucional¹⁴.

Consulta preceptiva (Artículo 190 de la Constitución Política)¹⁵

- Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, INFOCOOP.
- INAMU

V. FUENTES

Constitución Política y leyes

- ✓ Constitución Política de la República de Costa Rica de 7 de noviembre de 1949.
- ✓ Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, no. 4179 de 22 agosto de 1968 y sus reformas.
- ✓ Código Electoral, Ley no. 8765 de 19 de agosto de 2009 y sus reformas.
- ✓ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada mediante Ley no. 6968 de 2 de octubre de 1984
- ✓ Ley de Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las Directivas de Asociaciones, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas, Ley no. 8901 de 18 de noviembre de 2010.
- ✓ Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Público, no. 8131 del 18 de setiembre de 2001 y sus reformas.

Jurisprudencia

- ✓ Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Resolución no. 0716-1998.
- ✓ Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Resolución no. 2014004630 de las 16 horas del 2 de abril del 2014.

¹³ “ARTÍCULO 119.- Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, excepto en los casos en que esta Constitución exija una votación mayor.”

¹⁴ “Artículo 124.- (...)”

No procede la delegación si se trata de proyectos de ley relativos a la materia electoral, a la creación de los impuestos nacionales o a la modificación de los existentes, al ejercicio de las facultades previstas en los incisos 4), 11), 14), 15) y 17) del artículo 121 de la Constitución Política, a la convocatoria a una Asamblea Constituyente, para cualquier efecto, y a la reforma parcial de la Constitución Política.

(...)”

¹⁵ “ARTÍCULO 190.- Para la discusión y aprobación de proyectos relativos a una institución autónoma, la Asamblea Legislativa oirá previamente la opinión de aquélla.”

Otras

- ✓ Departamento de Servicios Técnicos, Asamblea Legislativa. Informe integrado (jurídico-socioambiental) sobre el expediente no. 18199 “DEMOCRATIZACIÓN DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE DECISIÓN DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO Y CREACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL DE LAS MUJERES COOPERATIVISTAS (CONAMUJER)”, Oficio ST.078-2012 I, elaborado por Annette Zeledón Fallas y María Cecilia Campos Quirós, marzo del 2012.
- ✓ Departamento de Servicios Técnicos, Asamblea Legislativa. Informe de consulta económica AL-DEST-CEC-100-2018 sobre el Artículo 191 del proyecto de ley 18.199, elaborado por Ada Luz Rodríguez, octubre de 2018.
- ✓ http://documentos.mideplan.go.cr/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/b62e1164-3b6e-449a-b531-f2076223dc81/Doc_Sector-Publico-Costarricense-y-su-organización-Versión-final-pdf .Costa Rica. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica – San José, CR: MIDEPLA>N, 2010. Documento recuperado el 4 de febrero de 2016.
- ✓ Procuraduría General de la República, pronunciamiento C-152- 2002 de 21 de febrero de 2002.
- ✓ Procuraduría General de la República, Opinión Jurídica OJ-137-2014 del 27 de octubre del 2014.
- ✓ Proyecto de ley no. 18.199, DEMOCRATIZACIÓN DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE DECISIÓN DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO Y CREACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL DE LAS MUJERES COOPERATIVISTAS (CONAMUJER). Archivado.

Elaborado por: raq
/*lsch// 29-4-2019
cc. archivo

ANEXO 11

DISEÑO METODOLÓGICO E INFORME JORNADAS DE VALIDACIÓN DE RESULTADOS Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE PROPUESTAS

I-. DISEÑO DE LOS TALLERES

1.1. FECHAS DE LOS TALLERES Y PERSONAS INVITADAS

El desarrollo del trabajo de campo se realizó en el segundo semestre del año 2018, y como resultado preliminar, la aplicación de encuestas lograda de la muestra seleccionada.

Como parte del proceso de investigación, se planteó la realización de jornadas de trabajo con las mujeres dirigentes entrevistadas, con la finalidad de socializar y validar los resultados de la investigación y a la vez realizar una construcción participativa de la propuesta de política pública o de mecanismos y acciones necesarias a proponer ante el sector cooperativo y la institucionalidad pública para lograr disminuir y cerrar paulatinamente las brechas de género identificadas en el censo del 2012 y prevaecientes.

Para efectos de las citadas actividades de consulta, se programaron inicialmente 6 jornadas de trabajo, posteriormente *-de común acuerdo con las participantes-*, se decidió eliminar dos de las sedes propuestas en la programación inicial y concentrar los esfuerzos en cuatro zonas geográficas que se detallan a continuación:

JORNADA -PROVINCIA DE GUANACASTE (5 mujeres dirigentes, 1 gerente):

FECHA: 21 DE OCTUBRE

LUGAR: COOPELDOS, R.L.

ENTREVISTADAS INVITADAS:

1. Nidia Chavarría Rodríguez, Consejo de Administración, suplente. CONAPROSAL.
2. Flor Emilia Betancourt, Presidente Comité Vigilancia. COOPEAMACO
3. Leticia López Carvajal, Gerente. COOPEAMACO
4. Rosa Ramírez López, Consejo Administración, vocal. COOPECERROAZUL
5. Miriam Arias González, Comité de Educación y Bienestar. COOPELDOS
6. María Isabel Méndez Vega, Consejo de Administración, secretaria. COOPELDOS.

JORNADA DE LA ZONA SUR DEL PAÍS (8 mujeres dirigentes/3 gerentes):

FECHA: 22 DE OCTUBRE 2019

LUGAR: SALON DE EVENTOS SUSSY

ENTREVISTADAS INVITADAS:

1. Rose Mary Cubero Corrales, Consejo de Administración., COOPEAGROPAL
2. Julia Atencio Zapata. Comité Educación y Bienestar Social, presidenta. COOPEAGROPAL
3. Marjorie Mora Vega, Comité de Educación y Bienestar Social. COOPEAGROPAL
4. Ana Lorena Lobo Lobo, Comité de Vigilancia. COOPEAGROPAL
5. Enid López Navarro, Comité Educación y Bienestar Social. COOPEAGROPAL

6. Rosaura López Zúñiga, Comité Educación y Bienestar Social.
7. Maribel Barboza R, Comité Educación y Bienestar Social, presidenta. COOPESILENCIO
8. Xinia Isabel Porras G. Consejo de Administración, secretaria. COOPESILENCIO.
9. Lidiana González, Gerente, COOPETRABASUR
10. Virginia Gómez, Gerente, COOPEVAQUITA
11. Yorleny Lara Fonseca, Gerente, COOPROSANVITO.

JORNADA DE LA ZONA DE PÉREZ ZELEDÓN (6- 7 mujeres dirigentes).

FECHA: 30/31 DE OCTUBRE DEL 2019

LUGAR: PÉREZ ZELEDÓN, SALA CAPACITACIÓN COOPERAGRI

ENTREVISTADAS INVITADAS:

1. Alba Nidia Rojas, Consejo de Administración, vicepresidenta. COOPEAGRI.
2. Marcela Quirós Godínez, Comité de Educación y Bienestar Social. COOPEAGRI.
3. Vilma Guillen Leiva., Consejo Administración, Suplente. COOPEAGRI.
4. Sonia Murillo Alfaro, Consejo de Administración. COOPECAÑERA (San Ramón).
5. Xinia Naranjo Ureña, Comité de Educación y Bienestar Social. COOPEASSA.
6. Participante de COOPEASSA.

JORNADA – MUJERES DE LA REGION CENTRAL Y CIUDADES VECINAS (12 mujeres dirigentes/1 funcionaria):

FECHA: 28 DE OCTUBRE

LUGAR: COOPEATENAS

ENTREVISTADAS INVITADAS:

1. Marcia Morales Arias, Comité de Educación y Bienestar Social, COOPECUTRIS
2. Karina Brenes Hernández, Consejo de Administración, secretaria. COOPECUTRIS.
3. Fanny Cordero Mora, Comité Educación, presidenta. COOPETARRAZÚ.
4. Jaqueline Mora Cisneros, Comité de Educación, secretaria. COOPETARRAZÚ.
5. Alicia Alfaro Castro, Consejo de Administración, vocal. COOPRONARANJO.
6. María Margarita Chacón R., Consejo Administración, suplente. COOPRONARANJO
7. María Isabel Ulloa Valverde, Comité de Educación y Bienestar Social.
8. Ana Grey Arce, Comité de Vigilancia, Secretaria. COOPEATENAS.
9. María Rocío Rodríguez, Comité de Educación y Bienestar Social. COOPEATENAS.
10. Lorena Murillo Campos, Comité de Educación y Bienestar Social. COOPEATENAS.
11. María Lourdes Rodríguez, Consejo de Administración. Secretaria. COOPEVICTORIA
12. María Ángeles Zamora, Coordinadora de Responsabilidad Social. COOPEVICTORIA

Las jornadas que se desestimaron fueron las planteadas inicialmente para la Región Pacífico Central y la Subregión de Quepos.

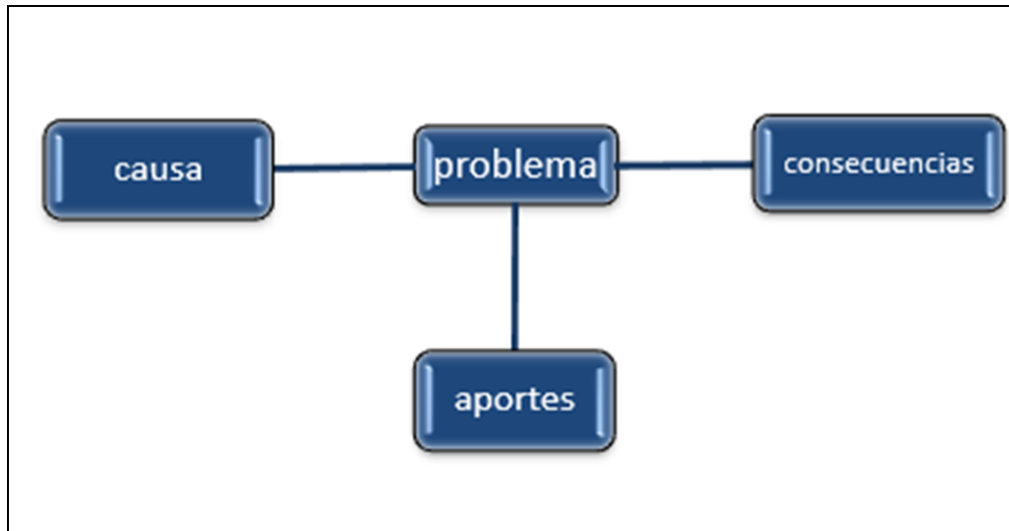
1.2. MATERIAL DE TRABAJO PARA LOS TALLERES

1.2.1. Principales hallazgos del trabajo de campo:

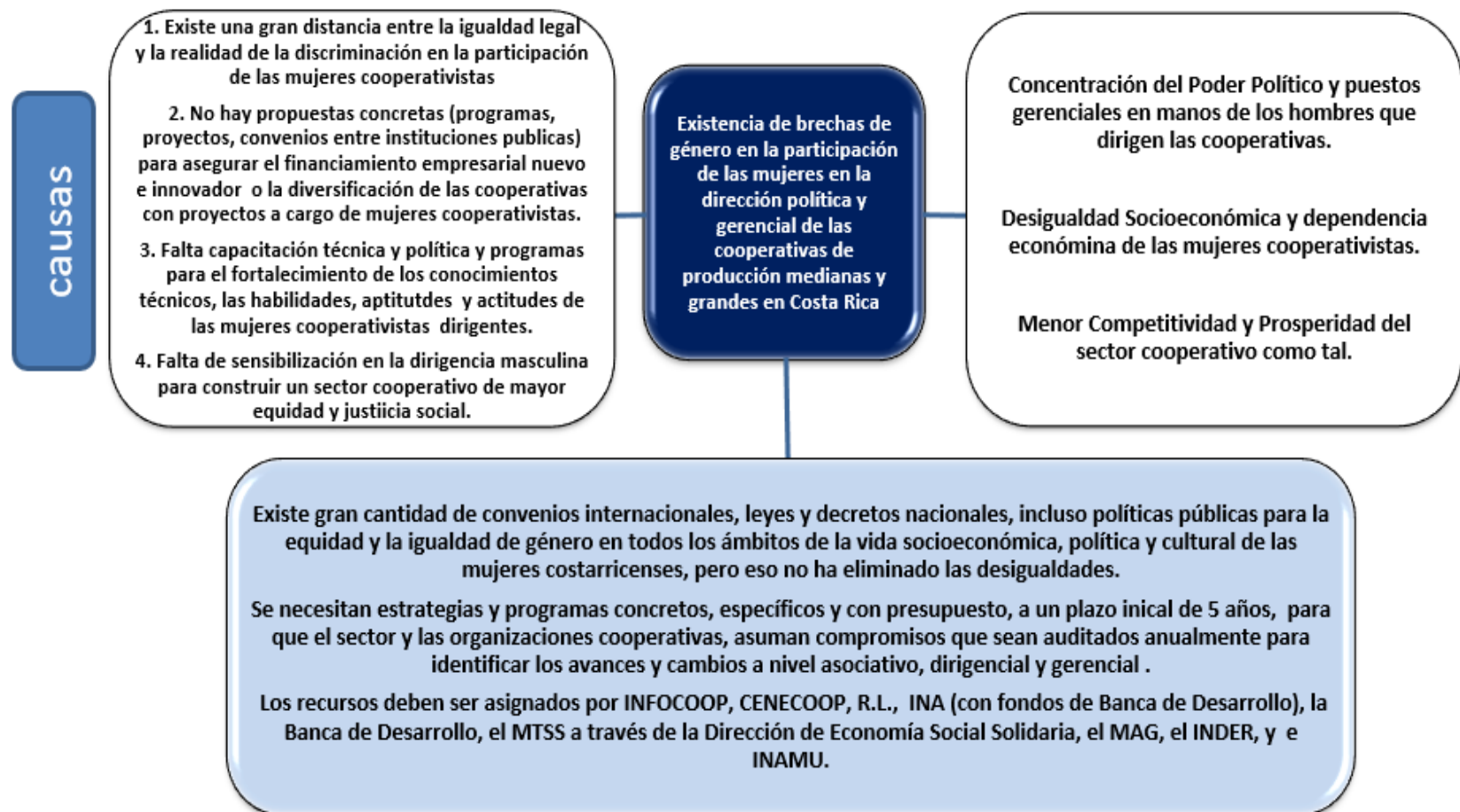
El trabajo de campo, a través de las encuestas aplicadas a las mujeres dirigentes, gerentes y a hombres dirigentes, permitió “revisar y fortalecer” el planteamiento esquemático sobre la “realidad problemática que atiende la investigación”, a nivel de causas, consecuencias y una propuesta general de aportes, que

van a servir de base e insumo para la construcción de la propuesta de política pública o bien definir los mecanismos y acciones necesarios y eficientes para la equidad de género en el sector cooperativo.

El esquema construido, que será sometido a validación es el siguiente:



Una vez incorporados a dicho esquema los aportes de las personas entrevistadas, así como los resultados de los estudios realizados a nivel documental, el mismo se presentó en los talleres de la siguiente manera:



1.3. METODOLOGÍA DE ABORDAJE

- a) Se explicará primero el problema que se investiga.
- b) Se presentarán las principales causas por las que surge el problema y las consecuencias que el mismo produce dentro del sector, conforme fue planteado por las personas entrevistadas.
- c) En la sección de aportes se presentan, primero un hallazgo de la investigación que consiste en que *“se ha identificado la existencia de gran cantidad de convenios internacionales, leyes y decretos nacionales, incluso políticas públicas para la equidad y la igualdad de género en todos los ámbitos de la vida socioeconómica, política y cultural de Costa Rica; además de acuerdos específicos de los Congresos Cooperativos, pero eso no ha eliminado las desigualdades de género persistentes”*.

Segundo, se pondrá en discusión un aporte de las postulantes, que se define de la siguiente manera:

- Se necesitan estrategias y programas concretos, específicos y con presupuesto, a un plazo inicial de 5 años, para que el sector y las organizaciones cooperativas, asuman compromisos que sean auditados anualmente (auditorías sociales), para identificar los avances y cambios a nivel asociativo, dirigenciales y gerencial.
 - Los recursos deben ser asignados por INFOCOOP, CENECOOP, R.L., INA (con fondos de Banca de Desarrollo), la Banca de Desarrollo, el MTSS a través de la Dirección de Economía Social Solidaria, el MAG, el INDER, y el INAMU.
- d) La propuesta incluye la construcción colectiva de la definición de estrategias, programas, proyectos, acciones y compromisos específicos que deben ponerse en práctica para lograr los objetivos planteados, específicamente (así definido en el proyecto de la investigación):
- “Definir los componentes de una Política Pública para la promoción y fortalecimiento de la participación de las mujeres cooperativistas en instancias gerenciales y dirigenciales de su sector”*

Con dicha finalidad, se les consultó a las participantes:

¿COMO REDUCIR LAS BRECHAS DE GENERO, APORTANDO PARA RESOLVER LA:

- Existencia de una gran distancia entre la igualdad legal y la realidad de la discriminación.
- Ausencia de mecanismos para asegurar la autonomía económica de las mujeres.
- Falta de capacitación técnica y política para el fortalecimiento de las competencias blandas de las mujeres dirigentes y cooperativistas en general
- Falta de sensibilización en la dirigencia masculina para construir un sector cooperativo de mayor equidad y justicia social.?

Para facilitar los procesos, se estructuraron las siguientes matrices:

CAUSAS	CONSECUENCIAS	PROPUESTAS PARA ELIMINAR O DISMINUIR LAS CONSECUENCIAS
Existencia de una gran distancia entre la igualdad legal y doctrinal cooperativa y la realidad de la discriminación en la participación de las mujeres cooperativistas (convenios y acuerdos internacionales, constitución política, leyes nacionales, políticas públicas, principios y valores cooperativos, Acuerdos de Congresos Cooperativos)	Concentración del Poder Político y puestos gerenciales en manos de los hombres que dirigen las cooperativas y débil acceso de las mujeres	

CAUSAS	CONSECUENCIAS	PROPUESTAS PARA ELIMINAR O DISMINUIR LAS CONSECUENCIAS
Falta de sensibilización en la dirigencia masculina para construir un sector cooperativo de mayor equidad y justicia social.	Concentración del Poder Político y económico en manos de los hombres que dirigen las cooperativas.	
Falta capacitación política y programas para el fortalecimiento de las competencias blandas de las mujeres cooperativistas dirigentes.	Desigualdad política y en el ámbito de las relaciones sociales y culturales de las mujeres cooperativistas.	

CAUSAS	CONSECUENCIAS	PROPUESTAS PARA ELIMINAR O DISMINUIR LAS CONSECUENCIAS
Ausencia de propuestas concretas (programas, proyectos, acuerdos entre instituciones públicas), para asegurar y promover el desarrollo económico de las iniciativas empresariales nuevas e innovadoras o de diversificación de las mujeres cooperativistas.	Desigualdad Socioeconómica, dependencia económica de las mujeres cooperativistas.	
No hay compromisos ni presupuestos específicos. Los recursos deben ser asignados por INFOCOOP, CENECOOP, R.L., INA (con fondos de Banca de Desarrollo), la Banca de Desarrollo, el MTSS a través de la Dirección de Economía Social Solidaria, el MAG, el INDER, y el INAMU.	Menor Competitividad y Prosperidad del sector cooperativo como tal.	
Las instituciones no aseguran equidad ni igualdad en el acceso a los servicios de apoyo a la empresariedad para hombres y mujeres.		

Para efectos de exposición, se prepara un documento en PP.

1.4. AGENDA DE LOS TALLERES:

El programa de trabajo a proponer para cada taller es el siguiente:

PROGRAMA DE TRABAJO

HORA		
9 AM	Firma de asistencia y presentación de participantes-	
9.15	Exposición sobre Brechas de género y Política	
9:30	Trabajo en grupo: Dibujar cinco situaciones que viven las mujeres relacionadas con Brechas de Genero, que limitan la participación de las mujeres en las cooperativas.	
10:00	Presentación por grupos y se crea una lluvia de ideas en la pizarra	
10:30	Café	
10:45	Validación de resultados y creación de propuestas para la equidad de género	
11:00	Trabajo en grupo con fichas de propuestas	

II. RESULTADOS DE LOS TALLERES REALIZADOS Y PARTICIPANTES

En el segundo informe se planteó la programación de 4 jornadas de trabajo con las mujeres dirigentes entrevistadas, con la finalidad de socializar y validar los resultados de la encuesta y a la vez realizar una construcción participativa de la propuesta de política pública a proponer ante el sector cooperativo y la institucionalidad pública que le acompaña en su desarrollo. Se realizaron únicamente tres jornadas, dada la imposibilidad de agenda planteada por las mujeres dirigentes de Pérez Zeledón de reunirse en la fecha previamente estipulada.

La participación se detalla a continuación:

Jornada -provincia de Guanacaste (5 mujeres dirigentes/1 gerente):

FECHA: 21 DE OCTUBRE

LUGAR: COOPELDOS, R.L.

Participantes:

1. Miriam Arias González, Comité de Educación y Bienestar. COOPELDOS
2. María Isabel Méndez Vega, Consejo de Administración, secretaria. COOPELDOS.
3. Roxana Arguedas Muñoz, Comité de Vigilancia
4. Edel Cascante Navarro, Comité de Educación y Bienestar Social
5. Lorena Salas R, Consejo de Administración
6. Flor Sequeira V, Comité de Educación

Jornada de la Zona Sur del país

FECHA: 23 DE OCTUBRE 2019

LUGAR: COOPEAGROPAL

Participantes:

1. Julia Atencio Zapata. Comité Educación y Bienestar Social, presidenta. COOPEAGROPAL
2. Ericka Román López, Comité de Educación y Bienestar Social.

3. Rosaura López Zúñiga, Comité Educación y Bienestar Social.
4. Marjorie Mora Vega, Comité Educación y Bienestar Social.
5. Cecilia Valverde Mora, Comité Electoral.
6. Leyla Miley Valevena López, Comité de Vigilancia.

Jornada – mujeres de la Región Central y ciudades vecinas

FECHA: 28 DE OCTUBRE

LUGAR: COOPEATENAS

Participantes:

1. Lorena Murillo Campos, Comité de Educación y Bienestar Social. COOPEATENAS.
2. María Rocío Rodríguez, Comité de Educación y Bienestar Social. COOPEATENAS Ana
3. Grey Arce, Comité de Vigilancia, Secretaría. COOPEATENAS.

SINTESIS DE LOS RESULTADOS Y APORTES DE LOS TALLERES:

Las matrices que se presentan a continuación resumen las principales aportaciones y manifestaciones de las mujeres entrevistadas y las participantes en los talleres:

CAUSAS	CONSECUENCIAS	PROPUESTAS DE LAS ENTREVISTADAS Y PARTICIPANTES DE LOS TALLERES, PARA ELIMINAR O DISMINUIR LAS CONSECUENCIAS
1 Existencia de una gran distancia entre la igualdad legal y doctrinal cooperativa y la realidad de la discriminación en la participación de las mujeres cooperativistas (convenios y acuerdos internacionales, constitución política, leyes nacionales, políticas públicas, principios y valores cooperativos, Acuerdos de Congresos Cooperativos)	Concentración del Poder Político y puestos gerenciales en manos de los hombres que dirigen las cooperativas y débil acceso de las mujeres	Propuestas: 1. <i>La equidad e igualdad de derechos de las mujeres en su participación como integrantes de los cuerpos directivos de las cooperativas y de los organismos de integración y representación debe estar establecida en la Ley y los estatutos de las cooperativas. Si ello no se hace, las mujeres no podrán alcanzar una participación sustantiva en las posiciones de dirección del sector cooperativo.</i> <i>Las participantes argumentaron:</i> <i>“Una forma de desconcentrar el poder político está en que por estatutos se impida que las personas repitan continuamente en los cargos del CONSEJO DE ADMINISTRACION, dado que una vez con el poder en la mano comienzan con la confianza, comienzan a hacerse favores pequeños y luego favores grandes. Y de repente hay uno o dos grupos que trabajan por nombrarse todos”.</i> <i>“Claro que es importante crear relaciones de equidad. Se deben crear por estatutos y que a través de estos se establezca que se nombren en la dirigencia personas en cantidad representativa a la composición por sexo de las personas asociadas”.</i> <i>“...Los hombres sin una presión nunca van a dar el paso de abrirle campo a las mujeres, dado que como dijimos la cooperativa se creó y dentro de ella, los grupos establecidos son los que mandan.</i>

CAUSAS	CONSECUENCIAS	PROPUESTAS DE LAS ENTREVISTADAS Y PARTICIPANTES DE LOS TALLERES, PARA ELIMINAR O DISMINUIR LAS CONSECUENCIAS
		<i>“El grupo que tiene el poder en una cooperativa decide cuando una mujer puede llegar a una posición importante. Es triste pero cierto. En algunas cooperativas, tal y como sucede en otras organizaciones sociales, la mayoría de las mujeres a las que se les abrió espacios fue porque a los hombres les convenía aparentar inclusión, a veces para beneficiarse de iniciativas de “comercio justo”. Pero, se esperaba de nosotras que no habláramos ni cuestionáramos. El hecho de no comportarnos como ellos querían, les motivaba a invisibilizarnos, a no darnos la palabra en las sesiones o bien excluirnos del grupo. Eran situaciones muy incómodas”.</i> <i>“Es difícil que se den cambios porque el Consejo ya está establecido desde hace mucho tiempo, ellos se conocen y cada vez que hay elección van a buscar a los productores para solicitarles su apoyo. Es muy difícil que les digan que NO porque van a apoyar a una mujer”.</i> <i>“Cuando se tiene por muchos años un presidente o un gerente, ellos pueden llegar a utilizar el poder para otorgar favores a los mismos asociados. Luego, una vez comprometidos, siguen apoyando al gerente en todas las decisiones”.</i> <i>“Nombrar una gerente mujer es difícil porque los hombres no saben trabajar con mujeres. La cooperativa se inició como una cooperativa de caficultores productores, para eso requerían tierra en donde producir. Por el patriarcado, la tierra productiva es del hombre y la casa de la mujer”.</i>

CAUSAS	CONSECUENCIAS	PROPUESTAS DE LAS ENTREVISTADAS Y PARTICIPANTES DE LOS TALLERES, PARA ELIMINAR O DISMINUIR LAS CONSECUENCIAS
		2. Crear una certificación en equidad de género para cooperativas, porque solo visibilizando y evidenciando los avances individuales de las cooperativas, se logrará que la dirigencia masculina se interese en lograr metas que les aumenten el prestigio. 3. Acompañar la certificación en Equidad de Género, de procesos permanentes de auditoría social, que permitan conocer los avances reales en el cumplimiento de los compromisos adquiridos. 4. Crear una Comisión Nacional de Género, de composición mixta, con representantes del INFOCOOP, CONACOOOP y de las federaciones y uniones cooperativas nacionales y regionales y la asesoría permanente de INAMU, que tenga la capacidad de promover las medidas afirmativas, dar monitoreo al cumplimiento de los acuerdos de las cooperativas de base y proponer ante el INFOCOOP y el CONACOOOP, un Programa, que incluya el mecanismo de CERTIFICACION COOPERATIVA DE EQUIDAD DE GENERO que sea necesario para asegurar en un plazo máximo de 5 años, un avance sustantivo de las mujeres, en los espacios de dirección y administración de las cooperativas. 5. Fortalecer los Comités de Educación y Bienestar Social de las cooperativas, para que desarrollen las estrategias y programas de equidad de género. Se debe contar con un financiamiento, y una estructura de apoyo técnico, para la formación de personas capacitadoras, formulación de materiales didácticos y aplicación de metodologías diversas. Los recursos deben ser aportados por las siguientes instituciones: INFOCOOP – INAMU- CONACOOOP- CENECOOP – CPCA- FEDERACIONES Y UNIONES NACIONALES.

CAUSAS	CONSECUENCIAS	PROPUESTAS DE LAS ENTREVISTADAS Y PARTICIPANTES DE LOS TALLERES, PARA ELIMINAR O DISMINUIR LAS CONSECUENCIAS
		<u>Las participantes comentaron:</u> <i>“Somos únicamente tres mujeres de 17, una en vigilancia y 2 en educación...creen que la Ley de Asociaciones Cooperativas no lo indica y lo exige...”</i> <i>La ley debe de actualizarse y llevarlo al estatuto...pero no hay interés en que la ley exija, por lo que el estatuto tampoco sufre cambios. Las mujeres por lo general dicen que no...pero tampoco hay quien las proponga”</i>
2 Falta de sensibilización en la dirigencia masculina para construir un sector cooperativo de mayor equidad y justicia social.	Concentración del Poder Político y económico en manos de los hombres que dirigen las cooperativas.	1. De forma urgente y prioritaria, INFOCOOP, CENECOOP y el INAMU, deben unificar esfuerzos para que toda la dirigencia de las cooperativas sea capacitada y sensibilizada en género y masculinidad. Se requiere que comprendan los derechos de las mujeres y lo valioso de su participación en las instancias directivas de las cooperativas y en los organismos de representación y dirección. 2. La capacitación y sensibilización debe considerar los aspectos culturales y las edades de las personas. Muchas de las personas de la dirigencia son hombres mayores, machistas, que no ven a las mujeres como sus iguales. Una de las participantes narró <i>“El año pasado hubo una mujer en el Consejo de Administración, pero el siguiente año la quitaron”</i> Se entrevistó a la mujer citada y ella manifestó: <i>“mi experiencia fue muy difícil, porque a los hombres no les gustaba que les llamara la atención”</i>. Sin embargo, dice <i>“sentirse muy satisfecha porque pudo impulsar que se bajaran las dietas y que no fueran nombrados eternamente en un puesto. La ASAMBLEA de la cooperativa APROBO las mociones”</i>.

CAUSAS	CONSECUENCIAS	PROPUESTAS DE LAS ENTREVISTADAS Y PARTICIPANTES DE LOS TALLERES, PARA ELIMINAR O DISMINUIR LAS CONSECUENCIAS
		Lo cultural -dicen las participantes-, se refiere a que “las mujeres también hemos sido marcadas por una cultura machista, nos guste o no. La familia tiene una gran influencia en la forma de actuar de las mujeres y los hombres. Los patrones culturales hacen que las mujeres se dejen manipular, que se alíen a grupos de hombres para impedir que otras mujeres puedan alcanzar puestos, en lugar de apoyarse unas a otras”. “hay que empezar con las nuevas generaciones para poder cerrar las brechas. Las nuevas generaciones deben detener los patrones creados, papá machista, mamá sumisa. Hay que preparar a las futuras generaciones para el cambio, partiendo de cómo educar a las mujeres. Pero lamentablemente muchas cooperativas pasan por momentos muy difíciles y es el Comité de Educación el que más sufre por falta de presupuesto”.
3 Falta capacitación técnica, política y programas para el fortalecimiento de las competencias blandas de las mujeres cooperativistas dirigentes	Desigualdad política y en el ámbito de las relaciones sociales y culturales de las mujeres cooperativistas.	1. Desarrollar la capacitación técnica de las mujeres, en temas específicos que sean de su interés, pero a la vez diseñando nuevas capacitaciones que les permitan innovar, desarrollar nuevos y competitivos productos, que diversifiquen y agreguen valor a lo que las cooperativas producen. 2. Promover convenios con el MEP que les permitan a muchas mujeres la conclusión de estudios secundarios. Se dice: “Falta de estudios...las mujeres quedaron en la casa y muchas veces no las toman en cuenta por no tener estudios”. 3. La formación y capacitación de las mujeres debe llevar a empoderar las mismas, fortaleciendo su autoestima y confianza y enseñándoles y formándolas en valores que las lleven a solidarias entre sí mismas, a auto reconocer sus capacidades y las de otras mujeres.

CAUSAS	CONSECUENCIAS	PROPUESTAS DE LAS ENTREVISTADAS Y PARTICIPANTES DE LOS TALLERES, PARA ELIMINAR O DISMINUIR LAS CONSECUENCIAS
		<u>Algunas de las manifestaciones de las participantes fueron:</u> <i>“El hombre está más empoderado...ellos han decidido hasta donde ellas pueden llegar”</i> <i>“Desde niñas a las mujeres las formaron con temor al hombre...Y una herramienta muy valiosa que utilizan es <u>el que dirán</u>...el qué dirán somete a las mujeres a lugares de subordinación con respecto a hombre”</i> <i>“Para participar hay que vencer el temor a los hijos, al esposo, a la familia, a la calle...Muchas veces cuando se toman estas decisiones de participar en las directivas de las cooperativas, se pierde al esposo y se entra en pleitos con la familia”.</i> <i>“Por más que una les diga traten de venir a capacitarse muchas no vienen solas, los esposos las esperan afuera y las presionan para que salgan antes”.</i> <i>“Que tanto hombres como mujeres no acepten la sumisión...es necesario aprender a negociar.”</i> <i>“Socialmente se cree que la mujer debe estar en la casa...En las zonas rurales muy pocas mujeres pudieron pasar la primaria, muchas mujeres no nos la creemos, nos da miedo, creemos que no vamos a salir adelante”</i> <i>“Algo que contribuye a que podamos atrevernó, es tener empoderamiento económico. Yo por ejemplo, soy hija única, mi papá tiene tierras y de fijo soy quien las heredará, eso ante mi esposo me da un lugar diferente al de otras compañeras, porque no necesito que mi esposo me mantenga para hacer negociaciones con él.”</i> <i>“La mujer debe aprender a valorarse a sí misma, deben verse en primer lugar ellas, entender que tenemos derechos porque somos asociadas.”</i>

		<i>“Es necesario que se promueva un ambiente. Solidaridad (sororidad) entre mujeres en donde nosotras nos ayudemos entre nosotras y nos apoyemos para llegar a puestos de dirigencia y decisión”.</i> <i>“No se debe perder de vista que las personas que están en las gerencias tienen MUCHA influencia, la experiencia es que la gerencia participa en las negociaciones con los directivos para decidir quiénes ocupan los puestos”.</i>
--	--	---

CAUSAS	CONSECUENCIAS	PROPUESTAS DE LAS ENTREVISTADAS Y PARTICIPANTES DE LOS TALLERES, PARA ELIMINAR O DISMINUIR LAS CONSECUENCIAS
4 Ausencia de propuestas concretas (programas, proyectos, acuerdos entre instituciones públicas), para asegurar y promover el desarrollo económico de las iniciativas empresariales nuevas e innovadoras o de diversificación de las mujeres cooperativistas. No hay compromisos ni presupuestos específicos. Los recursos deben ser asignados por INFOCOOP, CENECOOP, R.L., INA (con fondos de la Banca de	Desigualdad Socioeconómica, dependencia económica de las mujeres cooperativistas.	<u>Propuestas</u> 1. Se someta a revisión la estructura política y empresarial de las cooperativas, buscando un balance y equilibrio entre las responsabilidades y el poder entre hombres y mujeres. 2. Se asegure que la planificación y la dotación de recursos en las organizaciones cooperativas, tomen en cuenta los intereses de las mujeres. 3. Las cooperativas y entes cooperativos nacionales deben respetar las leyes vigentes y, por lo tanto, los tratados internacionales que establecen mecanismos para la equidad de género. Estos deben ser aplicados e incorporados en todas las actividades del Movimiento Cooperativo Nacional, incluyendo la participación de las mujeres en un 40% en los puestos de dirección y otros medios para lograr que las mujeres lleguen a puestos de dirección en los organismos cooperativos nacionales e internacionales.

Desarrollo, el MTSS a través de la Dirección de Economía Social Solidaria, el MAG, el INDER, y el INAMU. Las instituciones no aseguran equidad ni igualdad en el acceso a los servicios de apoyo a la empresariedad para hombres y mujeres.		4. El CONACOOOP y el INFOCOOP debe instalar una Comisión de Trabajo que recopile los acuerdos de los Congresos Cooperativos en materia de género y equidad y que dé recomendaciones para su cumplimiento. <u>Otras manifestaciones específicas de las participantes fueron:</u> <i>“Muchas cooperativas de producción no tienen recursos económicos para desarrollar programas para las mujeres”.</i> <i>“Hay cooperativas agrícolas con actividades económicas no tan rentables, con cuotas de entrega para los asociados y hay casos en que una pareja no puede ser asociada ambos, porque no hay condiciones”.</i> <i>“Las mujeres esposas de los asociados de las cooperativas de producción agrícola, debemos valorar las posibilidades de crear cooperativas de mujeres para diversificar las actividades y crear nuevos productos”.</i> <i>“El NO empoderamiento económico de las mujeres, de alguna manera influye en mantener la cultura machista. Al hombre le da temor que la mujer trabaje y gane más que él”.</i>
	Menor Competitividad y Prosperidad del sector cooperativo como tal.	1. Se requiere identificar fondos y constituir una cartera de financiamiento específica para proyectos de mujeres, que se constituya con una atención integral (asesoría, asistencia técnica, capacitaciones, financiamiento). 2. Crear una incubadora y aceleradora de emprendimientos cooperativos, mediante el esfuerzo mancomunado de instituciones cooperativas.

